

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 - Tel: 2 82 08 12 -
BOGOTÁ D.C

GRUPO/CLASE DE PROCESO:

GARANTIA REAL

CUADERNO 1

DEMANDANTE

SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS C.C. 17.079.393

APODERADO(A)

ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA

DEMANDADO

MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE

PROCESO No.

11001 40 03 019 2016 0114300

FECHA RADICACION: 14 de Octubre de 2016

019-2016-01143-00- J. 04 C.M.E.S.



11001400301920160114300

Remate
25 de Septiembre
8:30 P.M.
Inmueble

Remate
25 de Marzo 2022
8:30 AM
Inmueble

119
2016-1112

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E.S.D.

SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS, mayor y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **17.079.393** de **Bogotá D.C.**, en mi condición de acreedor(a) hipotecario(a) del inmueble identificado actualmente como **LOTE DE TERRENO Y LA CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE**, ubicado en la **CARRERA SESENTA Y NUEVE (KRA 69) NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO A OCHENTA Y UNO SUR (54 A- 81 SUR)**, de la actual nomenclatura de la ciudad de Bogotá D.C; identificado con la **MATRICULA INMOBILIARIA NO. 505-610292** DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE **BOGOTÁ D.C. - ZONA SUR**; con el acostumbrado respeto manifiesto a usted que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.625.530 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 231.458 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO contra el(la)(los) señor(a)(es): **MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE**, en su condición de DEUDOR(A)(ES) HIPOTECARIO(A)(S) del citado inmueble, a fin de que se haga efectivo el debido proceso por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de presentar demandas, interponer recursos, formular incidentes, cobrar dineros, recibir, transigir, conciliar, sustituir o reasumir este poder, desistir, renunciar, efectuar cesiones a mi nombre y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,


SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS
C.C. No. 17.079.393 de Bogotá D.C.

ACEPTO:


ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA
C.C. 79.625.530 de Bogotá
T.P. 231.458 del C. S. de la Jud.
Dirección de Notificación: Avenida Carrera 15 No. 118-45, Oficina 114, Bogotá D.C.
Mail: gruconin@gmail.com
Cel: 311-256 20 88

 RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS AL JUDICIAL
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Documento fue presentado personalmente por
Alfredo Rodriguez Velosa
Quien se identificó con C.C. No. **79625530**
T.P. No. **231458** Bogotá D.C. **12 OCT. 2016**
Responsable Centro de Servicios. 

SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS, mayor y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 17.079.393 de Bogotá D.C., en mi condición de acreedor(a) hipotecario(a) del inmueble identificado actualmente como LOTE DE TERRENO Y LA CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE ubicada en la CARRERA SESENTA Y NUEVE (KRA 69) NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO A OCHENTA Y UNO SUR (54 A - 81 SUR) de la actual nomenclatura de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la MATRICULA INMOBILIARIA NO. 502-810292 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ D.C. - ZONA SUR, con el acostumbrado respeto manifiesto a usted que por medio del presente escrito confero poder especial, amplio y suficiente al Doctor ALFREDO RODRIGUEZ VELOZA mayor y vecino(a) apodado en ejercicio con domicilio en la ciudad de Bogotá, portador de la cédula de ciudadanía No. 79.622.530 de Bogotá, portador de la T.P. No. 231.458 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie trámite y lleve hasta su conclusión PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO contra el(los) señor(los) hipotecario(s) del citado inmueble, a fin de que en condición de DEUDOR(A) (ES) HIPOTECARIO(A) (S) del citado inmueble, a fin de que se haga efectivo el debido proceso por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de hipoteca.

NOTARIA
4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por

RODRIGUEZ CARDENAS SIERVO
quien se identificó con: C.C. 17079393
y la T.P. No. del C.S.J.
ante la suscrita Notaria.

Bogotá D.C. 19/09/2016 a las 10:02:21 a.m.
h8y8k7k7rkykmyfm

WA

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.



SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS
C.C. No. 17.079.393 de Bogotá D.C.

ALFREDO RODRIGUEZ VELOZA
C.C. 79.622.530 de Bogotá
T.P. 231.458 del C. 2. de la Jud.
Dirección de Notificación, Avenida Carrera 15 No. 18-45, Oficina 114, Bogotá D.C.
Mail: givconingmail.com
Cel: 311-256 20 88

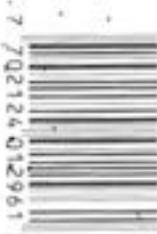
**CA -190477.82****PAGARE POR LA SUMA DE \$5.000.000****VENCE: 22 DE JULIO DEL AÑO 2.014****A FAVOR DE: SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS**

Yo **MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil soltera sin unión marital de hecho e identificada con la cédula de ciudadanía número 41.442.872 expedida en Bogotá D.C., manifestó:

PRIMERO: Que pagare la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000 M/CTE)** a el señor **SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado, sociedad conyugal vigente e identificado con la cédula de ciudadanía número 17.079.393 expedida en Bogotá D.C., o a quien haga sus veces o sus intereses represente por haber recibido dicha cantidad en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDO:** Dicha suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000 M/CTE)** será cancelada en su totalidad el día veintidós (22) de Julio del año dos mil catorce (2014).

TERCERO: Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma LA DEUDORA reconocerá y pagará al ACREEDOR, intereses convencionales o de plazo a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera que es el 1.5 veces el interés bancario corriente que a la fecha se pactan al **2.2%** para cada vigencia mensual que pagará por mensualidades anticipadas los cinco (5) primeros días de iniciada la obligación mes por mes ininterrumpidamente y la totalidad de la obligación en la oficina del señor **SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS**, situada en la carrera 10 No. 13-36 oficina 506. **CUARTO:** En el evento de mora o simple retardo en el pago de sus intereses en la forma estipulada LA DEUDORA reconocerá a EL ACREEDOR, por concepto de mora 1,5 veces el interés bancario corriente según el Artículo 884 del Código de Comercio y dentro de los límites establecidos por la Superintendencia Financiera y la Legislación Penal.

QUINTO: LA DEUDORA podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, reconociendo y pagando a su ACREEDOR, una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "Mes Muerto" si no avisare en forma escrita con 30 días de anticipación de la cancelación total o abonos a capital, siempre y cuando hayan

**LEGIS**Todos los
Escritos
Registrales

transcurrido como mínimo tres meses (3) después de la constitución del crédito hipotecario. **SEXTO:** LA DEUDORA acepta desde ahora que todo pago efectuado por el se aplique en el siguiente orden de prioridad: 1) Cancelación de intereses de mora si hubiere. 2) Intereses corrientes. 3) Amortización a capital. **SEPTIMO:** El no cancelar una o más mensualidades de intereses pactados dará derecho a EL ACREEDOR, para hacer exigible la totalidad de la suma sin necesidad de notificación alguna, o de requerimiento previo al cual renuncia LA DEUDORA expresamente ya que este pagaré lleva consigo pactada la Cláusula Aceleratoria. **OCTAVO:** En caso de muerte de LA DEUDORA, EL ACREEDOR podrá acogerse al artículo 1.434 del Código Civil respecto a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás. **NOVENO:** Que LA DEUDORA da en garantía el inmueble que se encuentra respaldando la totalidad de la deuda contraída mediante la escritura pública número 3692 de fecha veintidós (22) de Julio del año dos mil trece (2.013) otorgada en la Notaría Setenta y tres (73) del Circulo de Bogotá, lo mismo que su responsabilidad personal, y bienes en general para responder por su deuda. En este estado EL ACREEDOR señor **SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS**, acepta las condiciones del presente pagaré y a su respectiva DEUDORA **MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE**. LA DEUDORA autoriza a EL ACREEDOR para colocar el numero de la escritura de hipoteca en el presente pagare. Para constancia firmamos en la ciudad de Bogotá., a los treinta (30) días del mes de Octubre del año dos mil trece (2.013).

Maria Amparo Hincapie Hincapie
MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE
C.C. 41442872 Bogotá

NOTARIA
4
AUTENTICACIÓN DE FIRMA Y HUELLA
Ante la (el) Suscrita(o).
VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
Notaria(o) Cuarta(o) del Circulo de Bogotá, Compareció:

HINCAPIE HINCAPIE MARIA AMPARO
quien exhibió: C.C. 41442872

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas.

2x22s3esw1x1s1xv

Bogotá D.C. 30/10/2013 a las 02:46:39 p.m.



Maria Amparo Hincapie Hincapie
FIRMA



VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.



CA - 18795950

PAGARE POR LA SUMA DE \$25.000.000

VENCE: 22 DE JULIO DEL AÑO 2.014

A FAVOR DE: SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS

Yo **MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil soltera sin unión marital de hecho e identificada con la cédula de ciudadanía número 41.442.872 expedida en Bogotá D.C., manifestó:

PRIMERO: Que pagare la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000 M/CTE)** a el señor **SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado, sociedad conyugal vigente e identificado con la cédula de ciudadanía número 17.079.393 expedida en Bogotá D.C., o a quien haga sus veces o sus intereses represente por haber recibido dicha cantidad en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDO:** Dicha suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000 M/CTE)** será cancelada en su totalidad el día veintidós (22) de Julio del año dos mil catorce (2.014). **TERCERO:** Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma LA DEUDORA reconocerá y pagará al ACREEDOR, intereses convencionales o de plazo a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera que es el 1.5 veces el interés bancario corriente que a la fecha se pactan al **2.2%** para cada vigencia mensual que pagará por mensualidades anticipadas los cinco (5) primeros días de iniciada la obligación mes por mes ininterrumpidamente y la totalidad de la obligación en la oficina del señor **SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS**, situada en la carrera 10 No. 18-36 oficina 506. **CUARTO:** En el evento de mora o simple retardo en el pago de sus intereses en la forma estipulada LA DEUDORA reconocerá a EL ACREEDOR, por concepto de mora 1,5 veces el interés bancario corriente según el Artículo 884 del Código de Comercio y dentro de los límites establecidos por la Superintendencia Financiera y la Legislación Penal. **QUINTO:** LA DEUDORA podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, reconociendo y pagando a su ACREEDOR, una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "Mes Muerto" si no avisare en forma escrita con 30 días de anticipación de la cancelación total o abonos a capital, siempre y cuando hayan



7 702124 012961 >



transcurrido como mínimo tres meses (3) después de la constitución del crédito hipotecario. **SEXTO:** LA DEUDORA acepta desde ahora que todo pago efectuado por el se aplique en el siguiente orden de prioridad: 1) Cancelación de intereses de mora si hubiere. 2) Intereses corrientes. 3) Amortización a capital. **SEPTIMO:** El no cancelar una o más mensualidades de intereses pactados dará derecho a EL ACREEDOR, para hacer exigible la totalidad de la suma sin necesidad de notificación alguna, o de requerimiento previo al cual renuncia LA DEUDORA expresamente ya que este pagaré lleva consigo pactada la Cláusula Aceleratoria. **OCTAVO:** En caso de muerte de LA DEUDORA, EL ACREEDOR podrá acogerse al artículo 1.434 del Código Civil respecto a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás. **NOVENO:** Que LA DEUDORA da en garantía el inmueble que se encuentra respaldando la totalidad de la deuda contraída mediante la escritura pública número 3692 de fecha veintidós (22) de Julio del año dos mil trece (2.013) otorgada en la Notaria Setenta y tres (73) del Circulo de Bogotá, lo mismo que su responsabilidad personal, y bienes en general para responder por su deuda. En este estado EL ACREEDOR señor **SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS**, acepta las condiciones del presente pagaré y a su respectiva DEUDORA MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE. LA DEUDORA autoriza a EL ACREEDOR para colocar el numero de la escritura de hipoteca en el presente pagare. Para constancia firmamos en la ciudad de Bogotá., a los veintidós (22) días del mes de Julio del año dos mil trece (2.013).

Maria Amparo Hincapie Hincapie
MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE
C.C. 41442872 BOG

NOTARIA 73 **DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**
lunes, 22 de julio de 2013 a las 9:07:43

COMPARECÍO ANTE ESTA NOTARÍA MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE HINCAPIE HINCAPIE QUIEN EXHIBIÓ EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN CC N° 41.442.872 de BOGOTA Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

Maria Amparo Hincapie Hincapie
CC N° 41.442.872 de BOGOTA
MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE Huella dactilar física

NOTARIA 73
VICENTE BENIGNO SUJILLO
Notario

66848af15a1

4



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16090862881902894

Nro Matrícula: 50S-610292

Página 1

Impreso el 8 de Septiembre de 2016 a las 01:52:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 22-06-1981 RADICACIÓN: 81-32181 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 09-04-1981

CODIGO CATASTRAL: AAA0050UBNXCOD CATASTRAL ANT: 55 AS 69 30

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

MANZANA 63 VIVIENDA 30 URBANIZACION VILLA DEL RIO Y LINDA: NORTE EN 15.00 ML CON LA VIVIENDA 31 DE LA MISMA MANZANA; SUR, EN LINEA QUEBRADA Y DIMENSIONES CONSECUTIVAS DE 6.02 ML, 3.12 ML, Y 8.98 ML CON LA VIVIENDA 29 DE LA MISMA MANZANA; ORIENTE 6.06 ML CON LA ZONA VERDE COMUNAL DE LA CARRERA 69; OCCIDENTE 2.94 ML CON LA VIVIENDA 18 DE LA MISMA MANZANA. ARREA 63.00ML.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA 050-0332675. ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE VELASQUEZ Q., SEGUN ESCRITURA 1777 DE 20 DE ABRIL DE 1.976, NOTARIA 5. DE BOGOTA, REGISTRADA BAJO LA MATRICULA 050-0332674. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LA COMUNIDAD DE LAS HERMANAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN DE TOURS EN COLOMBIA, SEGUN ESCRITURA 4272 DEL 25 DE OCTUBRE DE 1.943, NOTARIA 4, DE BOGOTA. TRADICION: QUE JOSE VELASQUEZ Q. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA COMUNIDAD DE LAS HERMANAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN DE TOURS EN COLOMBIA, SEGUN ESCRITURA N. 4272 DE 25 DE OCTUBRE DE 1.943. NOTARIA 4, DE BOGOTA REGISTRADA EL 1. DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO BAJO LA MATRICULA N. 050-0013263.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
3) KR 69 54A 81 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
2) CARRERA 69
1) CARRERA 69 54 A-91 S

OK

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 332675

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-04-1981 Radicación: 81-32181

Doc: ESCRITURA 6563 del 11-09-1980 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-10-1981 Radicación: 86353

Doc: ESCRITURA 10072 del 30-12-1980 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 969 REGLAMENTO AGRUPACION DE VIVIENDA URBZ VILLA DEL RIO MZ 57.58.59.60.61.62.63 AGRUP G.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-10-1981 Radicación: 86354

Doc: ESCRITURA 5177 del 14-08-1981 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 989 ACLARACION ESCT 10072 DE 30-12-80 NOT 5 BOGOTA SOBRE OMISION ESCT DE INTERV MZ 57.58.59.60.61.62.63 AGRUPACION G.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16090862881902894

Nro Matrícula: 50S-610292

Página 2

Impreso el 8 de Septiembre de 2016 a las 01:52:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-01-1982 Radicación: 2582

Doc: ESCRITURA 8492 del 07-12-1981 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$65,900,000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA.

NIT# 60025447 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

NIT# 60035827

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-06-1982 Radicación: 82-63963

Doc: RESOLUCION 3626 del 18-07-1982 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 989 PERMISO PARA ENAJENAR 100 VIVIENDAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-03-1983 Radicación: 83025867

Doc: ESCRITURA 7782 del 10-11-1982 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,200,000

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA.

NIT# 60025447

A: VILLA DE VIA JAIRO VITELIO

CC# 17109779 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-03-1983 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 7783 del 10-11-1982 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,200,000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA 1.760.000 + 440.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLA DE VIA JAIRO VITELIO

CC# 17109779 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

NIT# 60035827

CH-11

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-03-1983 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 7783 del 10-11-1982 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLA DE VIA JAIRO VITELIO

CC# 17109779 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

CH-11

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-02-1985 Radicación: 85-13689

5



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16090862881902894

Nro Matrícula: 50S-610292

Página 3

Impreso el 8 de Septiembre de 2016 a las 01:52:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 14170 del 17-12-1984 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-08-1984 Radicación: 84.59146

Doc: ESCRITURA 3242 del 27-06-1984 NOTARIA 4. de SANTAFE DE BOGOTA.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION POR DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES DE VILLA BLANCA LIGIA

CC# 21230622

DE: VILLA DEVIA JAIRO VITELIO

CC# 17109779

A: TORRES DE VILLA BLANCA LIGIA

CC# 21230622 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-09-1984 Radicación: 84.68933

Doc: ESCRITURA 4881 del 17-08-1984 NOTARIA 5. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$22,000,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA 1.760.000 + 440.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: VILLA DEVIA JAIRO VITELIO

CC# 17109779 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-03-1985 Radicación: 17102

Doc: ESCRITURA 6436 del 05-12-1984 NOTARIA 4. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$12.500.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES DE VILLA BLANCA LIGIA

CC# 21230622

A: CAMACHO GONZALEZ JEANNETH

CC# 51802678 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 12-03-1997 Radicación: 1997-21314

Doc: ESCRITURA 221 del 03-03-1997 NOTARIA 43 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO GONZALEZ JEANNETH

CC# 51802678 X

A: BANCO UNION COOPERATIVA NACIONAL

CH 15



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16090862881902894

Nro Matrícula: 50S-610292

Página 4

Impreso el 8 de Septiembre de 2016 a las 01:52:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 22-05-1997 Radicación: 1997-42985

Doc: ESCRITURA 1009 del 23-04-1997 NOTARIA 5 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: 1: 841 CANCELACION ANTICRESIS POR DECLARACION JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DEL CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: VILMA DEVA JAITO VITELIO

CC# 17109778

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 25-04-2003 Radicación: 2003-30024

Doc: ESCRITURA 8394 del 05-12-2002 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: 1: CANCELACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL ESTADO S.A. BANESTADO- EN LIQUIDACION

NIT# 8915000159

A: CAMACHO GONZALEZ JEAN VETH

CC# 51802678 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 18-04-2006 Radicación: 2006-32384

Doc: ESCRITURA 1009 del 06-04-2006 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$33,000,000

ESPECIFICACION: 1: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO GONZALEZ JEAN VETH

CC# 51802678

A: MUNERA LAVERDE JUAN FELIPE

CC# 79722590 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 18-04-2006 Radicación: 2006-32384

Doc: ESCRITURA 1009 del 06-04-2006 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 1: MODO DE ADQUISICION: 0604 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MUNERA LAVERDE JUAN FELIPE

CC# 79722590 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 26-01-2009 Radicación: 2009-8148

Doc: ESCRITURA 1009 del 27-03-2008 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$36,600,000

ESPECIFICACION: 1: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO GONZALEZ JEAN VETH

CC# 79722590

A: VELEZ AGUIRRE JOHN FERNANDO

CC# 98575189 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 11-02-2009 Radicación: 2009-117663



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16090862881902894

Nro Matrícula: 50S-610292

Página 5

Impreso el 8 de Septiembre de 2016 a las 01:52:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 3102 del 23-11-2009 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELEZ AGUIRRE JOHN FERNANDO

CC# 98575169

A: HINCAPIE HINCAPIE MARIA AMPARO

CC# 41442872 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 25-07-2013 Radicación: 2013-71226

Doc: ESCRITURA 3682 del 22-07-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HINCAPIE HINCAPIE MARIA AMPARO

CC# 41442872 X

A: RODRIGUEZ CARDENAS SIERVO

CC# 17079383

NPO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11585

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 2007/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

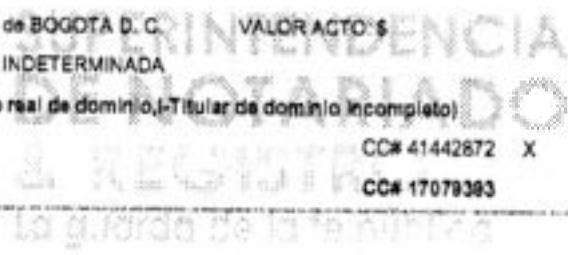
USUARIO: Reamich

TURNO: 2016-378194

FECHA: 08-09-2016

E: OFICINA EN BOGOTA

El Registrador: EDUAR JOSE NAMEN AYUB



HU.



Aa 005805902

7

ESCRITURA PÚBLICA N°. 3692

NUMERO: TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS

FECHA: VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL TRECE (2013), OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50S - 610292

CÉDULA CATASTRAL NÚMERO: 55 AS 69 30.

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ()

INMUEBLE: UN LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA EN EL LEVANTADA, UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. LOTE MARCADO CON EL NÚMERO TREINTA (30) MANZANA SESENTA Y TRES (63) DEL PLANO DE LA URBANIZACIÓN VILLA DEL RIO.

DIRECCIÓN: NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO A - OCHENTA Y UNO SUR (54 A - 81 SUR) DE LA CARRERA SESENTA Y NUEVE (69)

CLASE DE ACTO O CONTRATO	VALOR DEL ACTO
HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA	\$10.000.000
PODER ESPECIAL	SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

LA DEUDORA	IDENTIFICACIÓN
MARÍA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE	C.C. 41.442.872
EL ACREEDOR	IDENTIFICACIÓN
SIERVO RODRÍGUEZ CÁRDENAS	C.C. 17.079.393
EL PODERDANTE	IDENTIFICACIÓN
SIERVO RODRÍGUEZ CÁRDENAS	C.C. 17.079.393

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C., cuyo Notario TITULAR es la -- Doctora VICTORIA BERNAL TRUJILLO -----, se otorga la escritura pública que consigna los siguientes términos: -----

COMPARECIERON CON MINUTA ENVIADA POR E-MAIL: Compareció: MARÍA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de

El papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

02/07/2013 18:12:09:922666CC

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



Cx030642732

estado civil soltera sin unión marital de hecho e identificada con la cédula de ciudadanía número 41.442.872 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su propio nombre y en adelante se denominará LA DEUDORA manifestó: -----

PRIMERO: Además de obligarse personalmente constituyen hipoteca ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA y para efectos fiscales se ha fijado la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000 M/CTE)** como consta en carta que se protocoliza en esta escritura a favor de **SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS**, sobre el siguiente inmueble de su propiedad: Un lote de terreno junto con la casa en él levantada, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la nomenclatura urbana número **CINCUENTA Y CUATRO A - OCHENTA Y UNO SUR (54 A - 81 SUR) DE LA CARRERA SESENTA Y NUEVE (69)**, con todos sus servicios, lote marcado con el número treinta (30) manzana sesenta y tres (63) del plano de la urbanización VILLA DEL RIO, con un área de sesenta y tres metros cuadrados (63,00 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición:-----

POR EL NORTE: En quince metros (15.00 mts) con la vivienda número treinta y uno (31) de la misma manzana.-----

POR EL SUR: En línea quebrada y dimensiones consecutivas de seis punto cero dos metros (6.02 mts), tres punto dos metros (3.12 mts) y ocho punto noventa y ocho metros (8.98 mts) con la vivienda número veintinueve (29) de la misma manzana.-----

POR EL ORIENTE: En seis punto cero seis metros (6.06 mts) con la zona verde comunal de la carrera sesenta y nueve (69).-----

POR EL OCCIDENTE: En dos punto noventa y cuatro metros (2.94 mts) con la vivienda número dieciocho (18) de la misma manzana.-----

Tiene un área construida de ochenta y cinco punto sesenta y tres metros cuadrados (85.63 M2).-----

A este inmueble le corresponde el Folio de matrícula inmobiliaria número **50S - 610292** y Cédula Catastral número **55 AS 69 30**.-----



8

REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: La Agrupación de vivienda urbanización VILLA DEL RIO del cual hace parte el inmueble objeto de esta hipoteca fue sometido al régimen de propiedad horizontal por la escritura pública número 10072 de fecha 30 de diciembre de 1980 de la Notaria 52 de Bogotá, Aclarado por escritura pública número 5177 del 14 de Agosto de 1981 de la Notaria 5 de Bogotá D.C., debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá al folio de matrícula inmobiliaria número 50S - 610292.

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos antes descritos esta hipoteca se hace como cuerpo cierto se incluyen todas las mejoras presentes y futuras construcciones, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponden al inmueble todo sin reserva ni limitación alguna.

SEGUNDO: Que el inmueble objeto del presente contrato de hipoteca fue adquirido por Compra hecha a **JOHN FERNANDO VELEZ AGUIRRE**, según consta en la escritura pública número tres mil ciento dos (3.102) de fecha veintitrés (23) de Noviembre del año dos mil nueve (2009) de la Notaria Treinta y nueve (39) del Círculo de Bogotá, registrada su copia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-610292.

TERCERO: Que el inmueble objeto del presente contrato pertenece exclusivamente a la hipotecante quien en la actualidad lo posee, quieta, regular y pacíficamente y lo garantiza libre de todo gravamen, pleitos pendientes, embargos judiciales, condiciones resolutorias, limitaciones de dominio, no tiene hipotecas pendientes y que responderá en los casos previstos y ordenados por la ley.

CUARTO: Que la hipoteca que se constituye por medio del presente instrumento tiene por objeto garantizar el pago de cualquier obligación que la compareciente tenga o llegue a tener en forma individual o conjunta a favor de su **ACREEDOR** sin limite de cuantía, representados en cualquier título valor, como pagares, letras

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

HECTOR FABIO CORTES D. M. C.
SECRETARIO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del registro notarial

y cheques; que firme individual o solidariamente con otra persona, a favor de EL ACREEDOR pero en todo caso cualquier suma que llegase a recibir será incrementada por el valor de los intereses comerciales y garantizará el pago del capital, gastos, comisiones, costas y honorarios del Abogado que desde ahora se pactan en el veinte por ciento (20%), si a ello hubiere lugar. -----

QUINTO: Que LA DEUDORA acepta desde ahora la cesión que haga o llegue a hacer su ACREEDOR, del presente contrato o de cualquier título valor girado a favor de EL ACREEDOR y se obliga a notificarles o comunicarles en la Carrera 10ª No. 18-36 oficina 506 cualquier venta o negociación que llegare a efectuar sobre el inmueble que hipoteca para que de esa manera EL ACREEDOR pueda determinar si sigue dejando el dinero sobre la misma garantía hipotecaria o por el contrario exigen su entrega. -----

SEXTO: La ciudad de Bogotá, es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como de capital, el cual hará LA DEUDORA a EL ACREEDOR directamente o a quien legalmente represente sus derechos o a quien designe EL ACREEDOR. En caso de cobro jurídico, para efectos de notificaciones judiciales o extrajudiciales el domicilio contractual de LA DEUDORA es en la ciudad de Bogotá, en la Carrera Sesenta y nueve (69) Número cincuenta y cuatro A ochenta y uno Sur (54A - 81 Sur). -----

SEPTIMO: La hipotecante declara que la presente hipoteca se constituye por el término de un (1) año prorrogable a voluntad de EL ACREEDOR, contado a partir de la fecha del presente instrumento; la hipotecante tendrá derecho a que se cancele la hipoteca en cualquier momento cuando esté a paz y salvo con EL ACREEDOR por todo concepto siempre que así lo solicite por escrito pero en todo caso la hipoteca solo se extinguirá mediante la cancelación expresa y por instrumento público que de ella haga EL ACREEDOR o sus autorizadas. Y si el pago de una de las obligaciones es antes del vencimiento del plazo pactado pagará un mes de intereses no devengado o sea el llamado comercialmente "Mes Muerto" si no avisare en forma escrita con 30 días de anticipación de la



A#005805594

9

cancelación total o abonos a capital, siempre y cuando hayan transcurrido como mínimo tres meses (3) después de la constitución del crédito hipotecario. --

OCTAVO: Extinguirá el plazo estipulado para el pago de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca: -----

a) Si el inmueble dado en garantía fuere embargado o perseguido judicialmente por cualquier persona en acciones reales o personales. b) En caso de que el señor registrador de instrumentos públicos de Bogotá niegue el registro del gravamen hipotecario aquí constituido. c) En caso de que LA DEUDORA no pague los intereses dentro de los cinco (5) primeros días de iniciada la obligación. d) En el evento de que la Hipoteca llegue a amparar el pago de varias obligaciones, la mora en el pago de una de ellas extinguirá el plazo de las restantes que no se hallen vencidas y EL ACREEDOR podrá demandar la solución de todas e iniciar de inmediato la pretensión o pretensiones que estime convenientes, sin necesidad de requerimiento previo al cual renuncia expresamente LA DEUDORA. -----

NOVENO: Que los gastos ocasionados por el otorgamiento de la presente escritura así como los de beneficencia, registro y su posterior cancelación serán sufragados por LA DEUDORA. -----

PODER ESPECIAL: La Hipotecante ya identificada por medio del presente instrumento público, confiere poder especial, amplio y suficiente a su ACREEDOR para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta escritura solicite al notario la expedición de una copia sustitutiva de este mismo instrumento con mérito ejecutivo con el fin de que siempre esté EL ACREEDOR garantizada en las obligaciones que la hipotecante llegue a contraer o haya contraído. -----

Presente EL ACREEDOR **SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente e identificado con la cédula de ciudadanía número 17.079.393 expedida en Bogotá, dijo: a) Que acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye a su

Deposito notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



Colombia S.A. - Notarios

Colombia S.A. - Notarios



República de Colombia

Deposito notarial para uso exclusivo en la escritura pública, verificaciones y levantamientos del servicio notarial



Ca0300642730

favor y las demás declaraciones que en ella constan.-----

b) Que por medio del presente instrumento confiere poder especial a la señora **MARIA TERESA VELOZA SANCHEZ**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente e identificada con la cédula de ciudadanía número 41.520.637 expedida en Bogotá, en forma amplia y suficiente para que en caso de ausencia temporal o accidental de EL ACREEDOR, su Apoderada pueda recibir intereses y el capital, expedir recibos, firmar la correspondiente escritura de cancelación de hipoteca ante cualquier Notario del Círculo de Bogotá e iniciar acción judicial, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por LA DEUDORA en esta escritura a su favor. La Apoderada queda facultada para ceder el presente crédito hipotecario a cualquier persona natural o jurídica, junto con los títulos valores aquí respaldados, así como los derechos litigiosos que llegaren a surgir. De conformidad con el artículo 32 del Decreto 1250 de 1970, el presente instrumento solo podrá inscribirse en el registro dentro de los 90 días siguientes de su otorgamiento. Que de no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura. -----

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA. -----

NOTA: Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 0188 de fecha 12 de febrero de 2013, proferido por el Ministerio de Justicia y del Derecho se agrega a este instrumento sin costo alguno la comunicación sobre el monto de crédito otorgado por EL ACREEDOR, que es de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$10.000.000)**.-----

DECLARACIONES SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: LA NOTARIA hace constar que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 258 de 1996 reformada por la Ley 854 de 2003 por medio de la cual se modifica el artículo 1º y el parágrafo 2º del artículo 4º, indagó a LA DEUDORA sobre la existencia de matrimonio o de unión marital o la vigencia de la sociedad conyugal y si el inmueble objeto del presente contrato se encuentra afectado a vivienda



familiar, a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento: -----

Que mi estado civil es el citado en la primera parte de este instrumento y el inmueble que hipoteco **NO** se encuentra afectado a vivienda familiar. -----

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES: -----

1.- DECLARACIÓN IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE: 2013.---

FORMULARIO NÚMERO: 2013201013005417204-----

PROPIETARIO: **MARÍA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE** -----

DIRECCIÓN: **KR 69 54A 81 SUR**-----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: **610292**-----

CEDULA CATASTRAL: **55 AS 69 30** -----

AUTOAVALUO: **\$76.075.000**-----

VALOR PAGADO: **\$503.000**-----

FECHA DE PAGO: **19-07-2013**-----

ENTIDAD QUE RECIBE EL PAGO: **BANCOLOMBIA**-----

AUTOADHESIVO: **07053790041031**-----

2.-CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.-----

PIN DE SEGURIDAD: **gwdAABJUSP90WA**-----

Dirección del Predio: **KR 69 54A 81 SUR**-----

Matrícula Inmobiliaria: **50S-610292**-----

Cédula Catastral: **55 AS 69 30**-----

Chip: **AAA0050USNX**-----

Fecha de expedición: **18-07-2013**-----

Fecha de vencimiento: **16-10-2013**-----

Consecutivo No. **629163**-----

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9º Decreto Ley 960 de 1970) La Notaria responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la

El papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
CIRCULAR DE OFICIO N.º 174 DE 2013

Crédito S.A. AUTOMÁTICO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



C#030642729

capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, **la Notaria** no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y **de la Notaria**. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. -----

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 28,400 por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales. -----

NOTAS DE ADVERTENCIA: -----

PRIMERA: Se advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta Escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro del término perentorio de **noventa (90) días**, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, cuyo incumplimiento causará una nueva constitución de la hipoteca. -----

SEGUNDA.- Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con **la suscrita Notaria**, quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa006005582/5583/5584/5585/5586 ---



44008925506

17

Derechos Notariales \$ 91.801

Superintendencia \$ 6.650

Fondo Nacional de Notariado \$ 6.650

Decreto 0188 de fecha 12 de febrero de 2013.

LA DEUDORA

NOTARIA 73 DE BOGOTÁ



MARÍA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE

C.C. 41442812

TELÉFONO: 3203301499

DIRECCIÓN: K69 H54A 81

ESTADO CIVIL: SOLTERA

EL ACREEDOR

NOTARIA 73 DE BOGOTÁ



SIERVO RODRIGUEZ CÁRDENAS

C.C. 17079393019

TELÉFONO: 3115215

DIRECCIÓN: T 10 #18-36 de 506

ESTADO CIVIL: Desado S.P.U

[Signature]
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

HECTOR FABIO CORTES DÍAZ
 CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 PARA COPIAS



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, verificados y homologados por el escribano notarial.



C4030642728

Vicky B
VICTORIA BERNAL RUJILCA

NOTARIA SETENTA Y TRES (73) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



[Handwritten signature]

Bogotá D.C. 22 de Julio de 2013

Señores:
NOTARÍA 73 DE BOGOTÁ
Ciudad.

Certificación Crédito por \$10.000.000

DEUDOR (A) (ES)

MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE C.C. 41.442.872 de Bogotá
C.C. _____

ACREEDOR (A) (ES)

SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS C.C. 17.079.393 de Bogotá
C.C. _____

En calidad de acreedor (a) (es), certifico (amos) que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de \$10.000.000.

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos notariales, Beneficencia y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo del (la) (los) mencionado (s) deudor (a) (es).

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada y sin límite de cuantía que el (la) (los) deudor (a) (es) ha (n) otorgado a mi (nuestro) favor como garantía de pago de todas sus obligaciones. Lo cual no establece el total del endeudamiento.

Atentamente,


C.C. 17079393-02

C.C. _____

HECTOR FABIO CORTÉS DÍAZ
CIRCUITO DE NOTARÍA D.C.
16



República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca030642726

13



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE 3692

Nro Matricula: 50S-610292

Fecha: 1

Impreso el 11 de Julio de 2013 a las 09:13:46 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGA VEREDA: BOGA
FECHA APERTURA: 22-06-1981 RADICACION: 81-32181 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 09-04-1981
CODIGO CATASTRAL: AAA005029X COD. CATASTRAL ANT.: 55 AS 89 30
ESTADO DEL FOJO: ACTIVO

DESCRIPCION: CARIDA Y LINDEROS

MANZANA 83 VIVIENDA 30 URBANIZACION VILLA DEL RIO Y LINDA: NORTE EN 15.00 ML CON LA VIVIENDA 31 DE LA MISMA MANZANA; SUR, EN LINEA QUEBRADA Y DIMENSIONES CONSECUTIVAS DE 6.02 ML, 3.12 ML, Y 9.98 ML CON LA VIVIENDA 29 DE LA MISMA MANZANA; ORIENTE 8.06 ML CON LA ZONA VERDE COMUNAL DE LA CARRERA 68; OCCIDENTE 2.94 ML CON LA VIVIENDA 35 DE LA MISMA MANZANA.- ARREA 83.00ML

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA 050-0332675. ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO ADQUIRO POR COMPRA A JOSE VELAZQUEZ O., SEGUN ESCRITURA 1777 DE 20 DE ABRIL DE 1.976, NOTARIA 5, DE BOGOTA, REGISTRADA BAJO LA MATRICULA 050-0332674. ESTE ADQUIRO POR COMPRA A LA COMUNIDAD DE LAS HERMANAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN DE TOLIVIS EN COLOMBIA, SEGUN ESCRITURA 4272 DEL 25 DE OCTUBRE DE 1.943, NOTARIA 4, DE BOGOTA, TRADICION; QUE JOSE VELAZQUEZ O. ADQUIRO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA COMUNIDAD DE LAS HERMANAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN DE TOLIVIS EN COLOMBIA, SEGUN ESCRITURA N. 4272 DE 25 DE OCTUBRE DE 1.943 NOTARIA 4, DE BOGOTA REGISTRADA EL 1. DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO BAJO LA MATRICULA N. 050-0013263.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

11 CARRERA 59 54 A-91 S
11 CARRERA 59
11 59 54 A 91 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: No 001 Fecha: 09-04-1981 Radicacion: 81-32181 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6583 del: 11-06-1980 NOTARIA 5, DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A. ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA.

ANOTACION: No 002 Fecha: 06-10-1981 Radicacion: 80353 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 10072 del: 30-12-1980 NOTARIA 5, DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 899 REGLAMENTO AGRUPACION DE VIVIENDA URIZ VILLA DEL RIO MZ 57,58,59,60,61,62,63 AGRUP G.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A. ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA.

ANOTACION: No 003 Fecha: 06-10-1981 Radicacion: 80354 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5177 del: 14-06-1981 NOTARIA 5, DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 899 ACLARACION ESCT 10072 DE 30 12 80 NOT 5 BOGOTA SOBRE OMISION ESCT DE INTERV MZ

RECTOR FABIO CORTES D.
SECRETARÍA DE BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ
OCTUBRO 14 DE 1985
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GRANADA DE LA FE PUBLICA

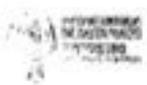


República de Colombia

Hoja 1 de 1
Este certificado tiene validez para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



C4030642725



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 505-610292

Página: 2

Impreso el 11 de Julio de 2017 a las 09:13:06 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez en la forma del registrador en la misma página.

57 58 59 60 61 62 63 AGRUPACION G

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, (-) Titular de dominio incompleto)

A. ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA.

APORTACION: Nro 004 Fecha: 12-01-1982 Radicación: 2502 VALOR ACTO: \$ 65,990,000.00

Documento: ESCRITURA 8492 del: 07-12-1981 NOTARIA S. de BOGOTA

CONSTITUCION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, (-) Titular de dominio incompleto)

H. ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA. 60025447 X

A. CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS 60025827

APORTACION: Nro 005 Fecha: 02-08-1982 Radicación: 82-6-1981 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 3628 del: 16-07-1982 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA

CONSTITUCION: 090 PERMISO PARA ENAJENAR 100 VIVIENDAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, (-) Titular de dominio incompleto)

A. ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO EMBTADA X

APORTACION: Nro 006 Fecha: 18-03-1983 Radicación: 83075857 VALOR ACTO: \$ 2,200,000.00

Documento: ESCRITURA 7782 del: 10-11-1982 NOTARIA S. de BOGOTA

CONSTITUCION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, (-) Titular de dominio incompleto)

H. ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA. 60025447

A. MARIA DEVA JAIRO VITELLO 17108779 X

APORTACION: Nro 007 Fecha: 18-03-1983 Radicación: 831 VALOR ACTO: \$ 2,200,000.00

Documento: ESCRITURA 7783 del: 10-11-1982 NOTARIA S. de BOGOTA

CONSTITUCION: 210 HIPOTECA 1.750.000 + 440.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, (-) Titular de dominio incompleto)

H. MARIA DEVA JAIRO VITELLO X

A. CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS 60025827

APORTACION: Nro 008 Fecha: 18-03-1983 Radicación: 511 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7783 del: 10-11-1982 NOTARIA S. de BOGOTA

CONSTITUCION: 520 ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, (-) Titular de dominio incompleto)

H. MARIA DEVA JAIRO VITELLO X

A. CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

APORTACION: Nro 009 Fecha: 01-02-1985 Radicación: 85-1-3681 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 14170 del: 17-12-1984 NOTARIA S. de BOGOTA

Se cancela lo anterior en Fh. 4.

CONSTITUCION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, (-) Titular de dominio incompleto)

A. CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large '1' and several initials.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR
 CERTIFICADO DE TRADICION DE **5892**
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-610292

14

Impreso el 11 de Julio de 2013 a las 09:13:46 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGLU LTDA.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-08-1994 Radicacion: 94-59146 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 3242 del: 27-06-1994 NOTARIA 4, de SANTA FE DE BOGOTA
 ESPECIFICACION: 108 ADJUDICACION POR DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 (E) VELA DEVA JAIRO VITELIO
 (E) EMPER DE VILLA BLANCA LIGIA
 A: TORRES DE VILLA BLANCA LIGIA 21230622 X

(1) /

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-09-1994 Radicacion: 94-59933 VALOR ACTO: \$ 22.000.000,00
 Documento: ESCRITURA 4881 del: 17-08-1994 NOTARIA 5, de SANTA FE DE BOGOTA
 Se cancela la anotacion No. 7,
 ESPECIFICACION: 850 CANCELACION HIPOTECA 1.700.000 + 440.000
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 (E) CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS
 A: VELA DEVA JAIRO VITELIO X

(3) /

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-03-1995 Radicacion: 17102 VALOR ACTO: \$ 12.500.000,00
 Documento: ESCRITURA 6438 del: 05-12-1994 NOTARIA 4, de BOGOTA
 ESPECIFICACION: 107 COMPRAVENTA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 (E) TORRES DE VILLA BLANCA LIGIA
 A: CANACHO GONZALEZ JSANNETH 51802678 X

(5) /

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 12-03-1997 Radicacion: 1997-21314 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 221 del: 03-03-1997 NOTARIA 13 de SANTA FE DE BOGOTA
 ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 (E) CANACHO GONZALEZ JEANNETH 51802078
 A: PARCO UNION COOPERATIVA NACIONAL

SUPERINTENDENCIA DEL NOTARIADO Y REGISTRO

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 22-05-1997 Radicacion: 1997-42365 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 1569 del: 23-04-1997 NOTARIA 5 de SANTA FE DE BOGOTA
 Se cancela la anotacion No. 8,
 ESPECIFICACION: 841 CANCELACION ANTICRESIS POR DECLARACION JUDICIAL
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 (E) CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS
 A: VELA DEVA JAIRO VITELIO 17108778

(3) /

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 25-04-2003 Radicacion: 2003-30024 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 8394 del: 05-12-2002 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.
 Se cancela la anotacion No. 13,
 ESPECIFICACION: 0276 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CANCELACION)

(6) /

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
 LEGADO PARA COPIAS
 BOGOTA D.C.



República de Colombia

Boletín notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



CA030642724



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-610292

Fecha: 4

Impreso el 11 de Julio de 2012 a las 09:13:40 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 I. BANCO DEL ESTADO S.A. BANESTADO- EN LIQUIDACION 0915000159
 A. TAMAYO GONZALEZ JEANNETH 51902678 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 18-04-2006 Radicación: 2006-32384 VALOR ACTO: \$ 33,000,000.00
 Documento: ESCRITURA 831 del: 08-04-2006 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.
 CLASIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 I. TAMAYO GONZALEZ JEANNETH 51902678
 A. PRIMERA LAVERDE JUAN FELIPE 79722590 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 18-04-2006 Radicación: 2006-32384 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 831 del: 08-04-2006 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.
 CLASIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (01000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 A. PRIMERA LAVERDE JUAN FELIPE 79722590 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 25-01-2008 Radicación: 2008-01449 VALOR ACTO: \$ 30,600,000.00
 Documento: ESCRITURA 747 del: 27-03-2008 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.
 CLASIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 I. PRIMERA LAVERDE JUAN FELIPE 79722590
 A. MURFZ AGUIRRE JOHN FERNANDO 90575169 X

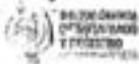
ANOTACION: Nro 19 Fecha: 21-12-2009 Radicación: 2009-117063 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00
 Documento: ESCRITURA 3102 del: 23-11-2009 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.
 CLASIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 I. MURFZ AGUIRRE JOHN FERNANDO 90575169
 A. MURFZ AGUIRRE MARIA AMPARO 41442872 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

TALANQUES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No corrección: 1 Radicación: C2007-11595 fecha 18-08-2007
 SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.I.R.P., SE INCLUYE ENDECCION ACTUAL,
 REGISTRADA POR LA U.A.E.C.D., NIGUI RES. NO. 0254 DE 24.07.2007 REFORMA
 DEL IVA ENTIDAD Y RES. NO. 5306 DE 14.08.2007 EXPEDIDA POR LA S.U.B.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

3692

Nro Matricula: 50S-610292

Impreso en

Impreso el 11 de Julio de 2013 a las 09:13:45 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

FORMATO: CAJER173 Impreso por:CAJER173

TURNO: 2013-368554

FECHA: 11-07-2013

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

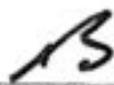
HECTOR FABIO CORTES DIAZ
BOGOTA D.C.
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Ce030642723

FORMATO DE CALIFICACION Art.8 Par.4 Ley 1579 / 2012.				
MATRICULA INMOBILIARIA	503-810292	CODIGO CATASTRAL	55 AS 59 30	
UBICACION DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA	
	Bogotá			
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION		
RURAL		KR 59 54A 51 SUR		
DOCUMENTOS				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA PUBLICA	3692	22Jul2013	NOTARIA 73 DE BOGOTA	Bogotá
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO				
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION			VALOR ACTO
0205	HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA			\$10.000.000
No definido	PODER ESPECIAL			60
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO				NUMERO DE IDENTIFICACION
MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE				CC 41442872
SIEVYO RODRIGUEZ CARDENAS				CC 17079293
 VICTORIA BERNAL TRUJILLO				

Formulario para declaración Superada del Impuesto Predial Unificado 2013

201320136927204 201

AAAG5505UNX 3 PARTICULA 83481874 610292 3 CEDULA CATASTRAL 55 AS 69 30

DIR CCN IUR 09 54A 81 SUR

17. VALORES DE AVANZADA DEL PAGO DE INTERES Y MORA

17.001 (m2)	63.30	17.002 (m2)	120.00	17.003	6	17.004	81,000.00	17.005	20
-------------	-------	-------------	--------	--------	---	--------	-----------	--------	----

18. IDENTIFICACION CC 41442872

19. CODIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO HASTA 18 JUL 2013 HASTA 23 JUL 2013

14. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	70,075,000	70,075,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	375,000	375,000
16. DEDUCCIONES	VS	110,000	110,000
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	375,000	375,000
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	490,000	490,000
20. IMPORTE A PAGAR	VP	490,000	490,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	DD	0	0
22. INTERES DE MORA	IM	8,000	10,000
23. TOTAL A PAGAR	TP	501,000	500,000
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	38,000	38,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	539,000	541,000



República de Colombia

Reporte notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.

Recibo de pago

07053790041031

RECIBIDO CON PAGO

2013 JUL 19

RECIBIDO POR: BARCELOMIRA SANCHEZ BOGOTA - CARRERA DECIMA

22 JUL 2013

VICTORIA BERNAL TRUJILLO

BOGOTA (S.A.)

HECTOR FABIO CORTES D

CIRCULO DE BOGOTA D G



C#030642727



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

3692

PIN DE SEGURIDAD: gwdAABJUSP90WA

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 89 54A 81 SUR
Matricula Inmobiliaria: 50S-610292
Cédula Catastral: 55 AS 89 30
CHIP: AAA0050USNX
Fecha de expedición: 18-07-2013
Fecha de Vencimiento: 16-10-2013

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 629163

DOMDUTS01CC01:copoveda1/COPOV COPOVEDA1 JUL-18-13 09:28:01

ADRA



BOGOTÁ
HUMANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

PRIMERA (1) COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (3692) DE FECHA (22) DE JULIO DEL AÑO (2013) TOMADA DE SU ORIGINAL, CONFORME AL ARTICULO 41 DECRETO 2148 DE 1983.

QUE SE EXPIDE EN BOGOTA A LOS (23) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL TRECE (2013) EN (10) FOLIOS UTILES.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A: EL ACREEDOR SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS.



HECTOR FABIO CORTES DIAZ
SECRETARIO DELEGADO PARA COPIAS



República de Colombia

El papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y instrumentos del escribano notarial.



SEÑOR:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E.S.D.

ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado especial del(la-los-las) señor(a)(es)(as): **SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS**, persona(s) mayor(es) de edad y vecino(s)(as) de la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a)(os-as) con la cédula(s) de ciudadanía No(s). **17.079.393** de Bogotá D.C; por medio del presente escrito me permito formular demanda ejecutiva con título hipotecario, contra el (la) (los) señor(a)(es): **MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE**, identificado(a)(os-as) con la cédula(s) de ciudadanía número(s) **41.442.872** de **Bogotá D.C.**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C; igualmente mayor(es) de edad, con cumplimiento para el pago de la obligación en la ciudad de Bogotá D.C. según cláusula sexta de la escritura pública de hipoteca abierta de primer grado No. 3692 del 22 de julio de 2013 de la notaría setenta y tres de Bogotá D.C., de acuerdo al artículo 28, numeral tercero del C.G.P; a la vez domiciliado(a)(os) y residenciado(a)(os) en la ciudad de Bogotá D.C.

HECHOS

PRIMERO: Por escritura pública No. 3692 del 22 de julio de 2013, otorgada en la Notaría Setenta y Tres (73) de esta ciudad, el (la) (los-las) señor (a) (es-as): **MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE**, constituyó (eron) garantía hipotecaria abierta de primer grado sin límite de cuantía en favor del (los-las) señor (a)(os-as): **SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS**, por lo tanto a partir del momento en su calidad de deudor(es) de mi mandante.

SEGUNDO: El (la-as-os) señor (a-es): **MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE**, adeuda(n) en este momento a mi(s) mandante(s) la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30'000.000.00)**, quien recibió en calidad de mutuo con interés de plazo de doce meses inicialmente, contados a partir de la suscripción de los pagarés respectivos así:

1. Acreedor: **SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS**, del pagaré CA-18795950 por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25'000.000.00), suscrito el día 22 de julio de 2013;
2. Acreedor: **SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS** del pagaré CA-19047782 por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5'000.000.00), suscrito el día 30 de Octubre de 2013;

TERCERO: La parte deudora se obligó pagar a mi(s) mandante(s) el interés compensatorio del DOS PUNTO DOS POR CIENTO (2.2%) mensual sobre el capital de:

1. Acreedor: **SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS**, del pagaré CA-18795950 por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25'000.000.00), suscrito el día 22 de julio de 2013;
2. Acreedor: **SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS** del pagaré CA-19047782 por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5'000.000.00), suscrito el día 30 de octubre de 2013;

Todo para un valor total actual de la obligación adeudada de: TREINTA MILLONES DE

PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30'000.000.00 M/CTE).

CUARTO: El (la-Los) deudor (a-es) no ha(n) cancelado a mi poderdante el capital, habiendo garantizado la obligación con hipoteca de primer grado, así como tampoco ha vuelto a cancelar los intereses desde el vencimiento de la obligación, esto es desde el día 22 de Enero de 2015, para un total aproximado de VEINTIÚN (21) meses.

QUINTO: Las obligaciones tienen como plazo de exigibilidad el día 22 de julio de 2014; sin embargo, dado también el incumplimiento de esta obligación por parte del deudor, se tiene pactado dentro de cada título valor enunciado la cláusula aceleratoria, como instrumento de exigibilidad inmediata en caso de mora o simple retardo en una o más mensualidades como es este caso, causándose por lo tanto la fecha de vencimiento del plazo, deduciéndose la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

SEXTO: Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones además de una responsabilidad jurídica, el (la-los-las) señor(a-es-as): MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE, gravó(aron) a favor de mi(s) poderdante(s), a través de la escritura pública número 3692 del 22 de julio de 2013, suscrita en la Notaría 73 de Bogotá D.C, con hipoteca ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA, un inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado como PREDIO URBANO: LOTE de Terreno junto con la casa en él levantad, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C, distinguido en la nomenclatura urbana numero CINCUENTA Y CUATRO A OCHENTA Y UNO SUR (54 A - 81Sur) de la CARRERA SESENTA Y NUEVE (69), con todos sus servicios, lote marcada con el número TREINTA (30) MANZANA SESENTA Y TRES (63) del plano de la urbanización VILLA DEL RIO, con un área de SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS(63.00M2) y sus linderos se encuentran descritos y determinados dentro de la escritura pública relacionada en el presente acápite (idem), la cual anexo para los efectos pertinentes de conformidad con lo dispuesto por el art. 83 del C.G. del P.

SEPTIMO: De acuerdo al numeral 1 del artículo 468 del C.G. del P, bajo gravedad de juramento el (la-los-las) acreedor (a-s): SIERVO RDORIGUEZ CARDENAS, informa a su despacho que sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-610292, objeto de garantía hipotecaria no existe otro gravamen establecido por el (la-los) deudor (a-es), que se reclama a través de esta demanda como hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada, adicionalmente, que solamente son conocidas de su parte las direcciones físicas de los demandados aportadas para notificación judicial sin conocer adicionalmente otras direcciones de carácter físico o medio electrónico alguno.

PRETENSIONES

Por los hechos anteriormente expuestos solicito de su Despacho lo siguiente:

PRIMERO: Se sirva ordenar por sentencia, la venta en pública subasta del inmueble descrito anteriormente para que con el producto de la venta se pague a mi (s) mandante (s), con la prelación respectiva, las siguientes sumas de dinero:

- a) A nombre de SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS de acuerdo con pagaré original anexo a la demanda número CA-18795950 por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25'000.000.00), suscrito el día 22 de julio de 2013;
- b) A nombre de SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS de acuerdo con pagaré original

anexo a la demanda número CA-19047782 por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5'000.000.00), suscrito el día 30 de octubre de 2013;

- c) Los intereses de mora a la tasa máxima legal vigente desde el VEINTIDOS (22) de enero de 2015, fecha en que cesó el pago de intereses y hasta el día del pago total de la obligación sobre el título valor enunciados en los numerales anteriores.
- d) Por los honorarios del presente proceso representado en el veinte por ciento (20%) sobre el total de la liquidación del crédito, de acuerdo a lo pactado en el numeral cuarto de la escritura pública No. 3692 del 22 de julio de 2013 y por cumplirse la condición establecida de incumplimiento por parte de los deudores.
- e) Por las costas y gastos del presente proceso.
- f) Solicito desde ahora al despacho tener en cuenta la actualización monetaria de la condena entre la fecha de la sentencia y el día del pago conforme al artículo 284 C.G.P.

SEGUNDO: Solicito, desde ahora, para mis mandante (s) la adjudicación de lo (s) inmueble (s) hipotecado (s) hasta concurrencia del capital, intereses, costas y gastos.

TERCERO: Solicito decretar el embargo y posterior secuestro de los inmuebles hipotecados, oficiando en tal sentido al Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur, para el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-610292 a nombre del (los) deudor (es), cómo ordena el numeral 2 del artículo 468 del C.G. del P. y normas vigentes.

CUARTO: Solicito se me reconozca el carácter de apoderado judicial de los demandantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo esta demanda en lo preceptuado por el libro 3, sección segunda, título único, capítulo VI del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Solicito tener como prueba los siguientes documentos:

- a) Primera copia auténtica de la escritura pública de hipoteca abierta de primer grado número 3692 del 22 de julio de 2013, otorgada en la Notaría Setenta y Tres de esta ciudad, la cual presta mérito ejecutivo.
- b) Folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-610292, expedidos por el Señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur, donde consta la obligación hipotecaria vigente.
- c) Original del pagaré No. CA-18795950 por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25'000.000.00), suscrito el día 22 de julio de 2013.
- d) Original del pagaré No. CA-19047782 por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5'000.000.00), suscrito el día 30 de octubre de 2013.

PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

El ejecutivo hipotecario de que trata el libro tercero, sección segunda, título único, capítulo VI del Código General del Proceso y normas concordantes vigentes.

COMPETENCIA

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 18 y 28 del C.G. del P, es usted competente, Señor Juez, para conocer de este proceso por razón de su cuantía, a la suma de capital, intereses y demás gravámenes, por el lugar de cumplimiento de la obligación y el domicilio del deudor.

JURAMENTO ESTIMATORIO

Teniendo en cuenta que esta estimación no incluye los perjuicios que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda conforme al artículo 206 del C.G.P, los cuales estimo superiores a TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30'000.000.00 m/cte.), teniendo pendiente la liquidación de crédito, liquidación de costas y demás gastos presentados en el momento procesal oportuno.

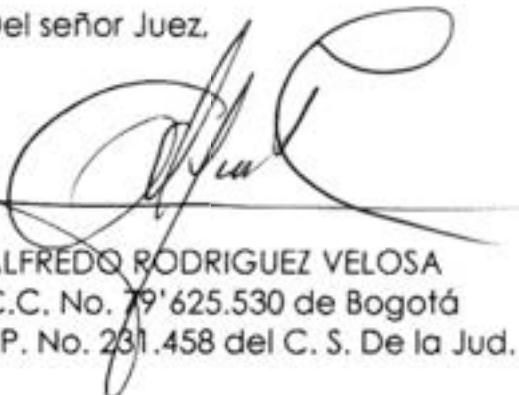
NOTIFICACIONES

- El suscrito las recibirá en la secretaría del juzgado o en la Avenida carrera 15 No. 118-45 oficina 114 de la ciudad de Bogotá D.C. - correo electrónico: gruconin@gmail.com
- Mi poderdante en la Avenida carrera 10 No. 18-36 oficina 506 de la ciudad de Bogotá D.C - correo electrónico: gruconin@gmail.com
- El deudor demandado en la Carrera 69 No. 54 A- 81 Sur, de la ciudad de Bogotá D.C, como lugar de notificación de acuerdo a la cláusula sexta de la escritura pública de hipoteca, como anexo a la presente demanda, se desconoce correo electrónico de acuerdo al instrumento firmado.

ANEXOS

Adjunto a esta demanda, además de los documentos relacionados como pruebas, copia física y a la vez digital de la demanda para el archivo del juzgado y traslado.

Del señor Juez,



ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA
C.C. No. 79'625.530 de Bogotá
T.P. No. 231.458 del C. S. De la Jud.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDIC
CENTRO DE SERVICIOS ADMINIST
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DI

019-2016-01143-00- J. 04 C.M.E.S.



11001400301920160114300

22

Fecha : 13/oct/2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

019

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR 89010)

SECUENCIA: 89010

FECHA DE REPARTO: 13/10/2016 8:18:29a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

17079393

SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS
ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA

RODRIGUEZ CARDENAS

01
03

79625530

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM02

FUNCIONARIO DE REPARTO

W. CASAS MENDOZA
wcasasm

REPARTOHMM02
wcasasm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No.14-33 piso 8
TELEFONO 2820812

14 DE OCTUBRE DE 2016 RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL
DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 20 DE OCTUBRE DE 2016. PARA
SU CALIFICACION:

RADICACION ASIGNADA N° 1143

VERIFICACIÓN ANEXOS APORTADOS ARTICULO 89 C.G.P.

51 COPIA ARCHIVO DEL JUZGADO

51 TRASLADO PARA EL (LOS) DEMANDADO (S)

51 DEMANDA COMO MENSAJE DE DATOS PARA EL (LOS) ARCHIVO
(CD)

OTRAS OBSERVACIONES:

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 2 de noviembre de 2016

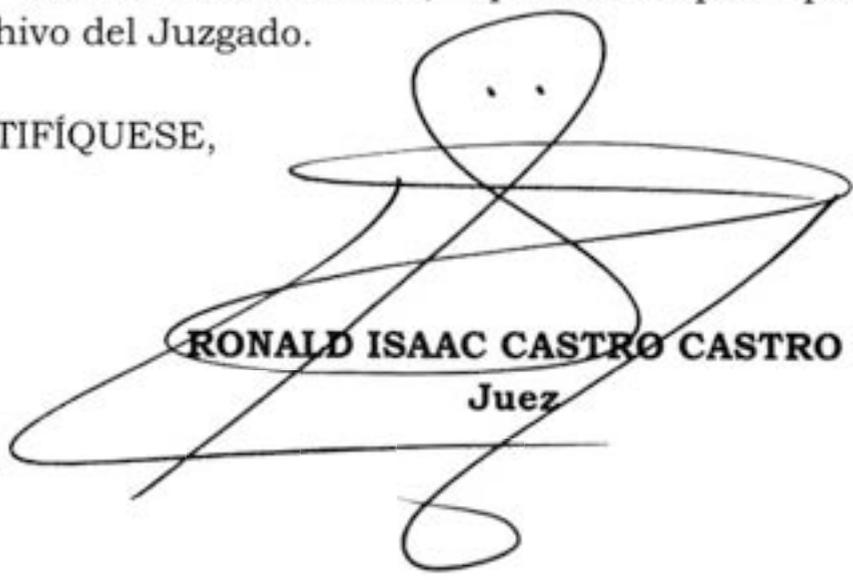
Expediente No. 11001 40 03 **019 2016 01143 00**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1. Se aporte certificado de tradición y libertad correspondiente al bien inmueble objeto de garantía donde conste el gravamen y su vigencia con fecha de expedición no mayor a un mes. (Numeral 1 del artículo 468 del Código General del Proceso).
- 2. Aclárese por el interesado, la naturaleza jurídica de las pretensiones d y f, téngase en cuenta que nos encontramos frente a un proceso ejecutivo.
- 3. Consecuente con lo anterior deberá adecuar los hechos y pretensiones de la demanda (numerales 4 y 5 del artículo 84 ejusdem).
- 4. Alléguese al plenario la demanda corregida como mensaje de datos (medio magnético), para el archivo del juzgado y los traslados respectivos (inciso 2 del artículo 89 ibídem).

Del escrito subsanatorio, apórtese copias para traslado y archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,



RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL
Secretaría

Bogotá D.C. _____ 3 NOV 2016

Por ESTADO N° 0144 de la fecha fue notificado
el auto anterior

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

SEÑOR:
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

16 FOLIOS
2 CD

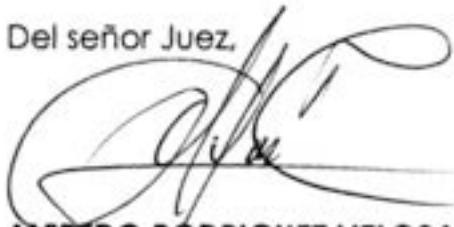
23

Ref. Subsana demanda - Proceso No. 2016 - 01143 - Demandante: SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS, Demandada: MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE.

ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado especial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito subsanar demanda ejecutiva con título hipotecario, de acuerdo a auto emitido en estado de fecha 03 de noviembre de 2016, por su despacho así:

1. Presento el certificado de libertad y tradición correspondiente a la matrícula inmobiliaria No. 505-610292, del inmueble objeto de garantía hipotecaria debidamente actualizado.
2. De acuerdo a lo solicitado en el numeral 2 del auto que corresponde, informo que de acuerdo al artículo 468 del C.G. del P, me permito aclarar que la naturaleza del presente proceso es el Ejecutivo Hipotecario, por lo tanto solicito la exclusión de las pretensiones d) y f) para lo cual renuncio como apoderado a dichas pretensiones de la demanda, las cuales se presentarán en el momento oportuno través de la liquidación del crédito y de la liquidación de gastos y costas correspondiente al proceso de la referencia.
3. Por lo tanto y según lo solicitado en el numeral 3 del auto, me permito informar al despacho que adecuó los hechos y las demás pretensiones de la demanda de acuerdo a la naturaleza jurídica del proceso.
4. De la subsanación de la demanda, hago entrega en original y copias físicas con destino a traslado y archivo de acuerdo al inciso 2 del artículo 89 del C.G. del P., así como de 2 copias en medio magnético, con destino a archivo del Juzgado y traslado correspondiente.

Del señor Juez,


ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA
C.C. 79.625.530 de Bogotá
T.P. 231.458 del C.S. de la Jud.

04278 4-NOV-16 16:18

19 CIVIL M. P.R.

Ref. Subsanar demanda - Proceso No. 2016 - 01143 - Demandante: SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS, Demandada: MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE.

ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA, apodado en ejercicio, identificado como apoderado de la demanda, otorga como apoderado especial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito subsanar la demanda en virtud de lo siguiente:

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 19 Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

17 NOV 2016

Al despacho del Señor Juez hoy

1 Se sube en tiempo allegó copia

2 No se dio cumplimiento al auto anterior

3 La providencia anterior se encuentra ejecutada

4 Venció el término de traslado del recurso de reposición

5 Venció el término de traslado anterior (tal) período se presentaron en tiempo SI NO

6 Venció el término probatorio

7 El término de emplazamiento venció al(los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI NO

8 Dando cumplimiento auto anterior

9 Se procesó la anterior solicitud para resolver

10 Concluyó auto anterior

11 Otro

El (la) Secretario(a): _____

3. Por lo tanto y según lo solicitado en el numeral 3 del auto, me permito informar al despacho que otorgó los recursos y las demás pretensiones de la demanda de acuerdo a lo naturalizado judicial del proceso.

4. De la subsanación de la demanda, hago entrega en original y copias físicas con destino a traslado y archivo de acuerdo al inciso 2 del artículo 89 del C.G. del P. así como de 2 copias en medio electrónico, con destino a archivo del juzgado y traslado correspondiente.

Del señor juez

ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA
C.C. 79.527.530 de Bogotá
I.P. 231.458 del C.2. de la Jud

26

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 23 de noviembre de 2016

Expediente No. 11001 40 03 **019 2016 01143 00**

Subsanada en debida y reunidos los requisitos legales, se Libra Mandamiento de Pago para la efectividad de la Garantía Real (Hipotecaria) de Menor cuantía a favor de **SIERVO RODRÍGUEZ CARDENAS**, contra **MARÍA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE**, por los siguientes rubros:

RESPECTO AL PAGARÉ CA - 19047782

1. \$5'000.000,00 m/cte, por concepto de capital contenido en el pagaré aportado como base del recaudo.
2. Por los intereses de mora sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima de certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 22 de enero de 2015, hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

RESPECTO AL PAGARÉ CA - 18795950

1. \$25'000.000,00 m/cte, por concepto de capital contenido en el pagaré aportado como base del recaudo.
2. Por los intereses de mora sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima de certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 22 de enero de 2015, hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

Sobre costas se resolverá en su momento.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, entregándosele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de sus anexos -artículo 91 *ibídem*. Requíerese para que en el término de cinco

(5) días cancele la obligación - artículo 431 *ejusdem*. Igualmente, entéresele que dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 442 de la misma obra adjetiva.

Decrétese el embargo y secuestro de los inmuebles objeto de gravamen con el folio de matrícula 50S-610292. Librese misiva a la oficina de registro correspondiente.

En cuanto a la segunda cautela, una vez se acredite la inscripción del embargo, librese despacho comisorio al señor Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público para que realice la diligencia.

Nombrase como secuestre a 316 JOSÉ RAFAEL HERRERA ANSORITA de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de **\$120.000.00**.

Se exhorta al extremo demandante para que gestione en un término razonable la intimación de la parte convocada, para el efecto al tenor del artículo 84 numeral 4, deberá allegar prueba del pago del arancel judicial, (concordante artículo 291 y 362 C.G.P).

Se reconoce al abogado ALFREDO RODRÍGUEZ VELOSA, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO

Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL

Secretaría

Bogotá D.C.

Por ESTADO N° 0114 de la fecha fue notificado el auto anterior.

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

24 NOV 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No.14-33 piso 8
TELEFONO 2820812
cmpl19bte@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA D. C. NOVIEMBRE 25 DE 2016
OFICIO No.3216

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GRANTIA RAL
NO.11001400301920160114300 DE SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS
C.C.17.079.393 CONTRA MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE
C.C.41.442.872.

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto del 23 de noviembre de 2016, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con los folio de matrícula No.50S.-610292, denunciados como de propiedad de **MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE C.C.41.442.872.**

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida y a costa de la parte interesada expedir con destino a éste despacho certificación sobre la situación jurídica del inmueble en 20 años si fuere posible donde conste el gravamen conforme lo prevé el num. 1º del art. 593 del C.G.P.

Atentamente,

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO Y LA REFERENCIA DEL PROCESO.-

lv

[Firma manuscrita]
TP 231478 C 5 de la J. Jud.
311-2562088
AFRILDO RODRIGUEZ U.
PROD. AUTOR



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

26/09/2016 15:02:54 Cajero: svelazco

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: DS8921

Operación: 446143439

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: **\$7,000.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Concepto: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM

Ref 1: 1031138721

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la página www.bancoagrario.gov.co

*2016 - 01143
Pdo MARIA ANTONIO HINCAPIE*

VB

29



26/09/2016 15:02:54 Cajero svelazco

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal: DS6921 Operación: 446143439

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM

Ref 1: 1031138721

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la página www.bancoagrario.gov.co

2016-01143
Ddo MARIA ANTONIO HERNANDEZ

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 90014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
Nº 15 - 39 OF 1011 Col.Pas 11021 BOGOTÁ D.C. PBX:
2642519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



ORDEN
PRODUCCIÓN
3610064

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-11-29 11:31:45		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11021009			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALFREDO RODRIGUEZ		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CP No encontrada			TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2016-01143		PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO			ARTÍCULO Nº 291				
DESTINATARIO MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE		DIRECCIÓN CRA 69 NO 54A-81 SUR CP:111611			CÓDIGO POSTAL 111611		NUM. OBLIGACIÓN				
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. >=0		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 7500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 7500
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Refusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN T5023						DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO 01 DIC 2016		NOMBRE Y C.C.			
						FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA	VIN	TELÉFONO	

IMPRESO POR SOFTWARE AM-OTRO



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Cundinamarca
Grupo Jurídico

BICENTENARIO
DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
1810 - 2010



CONTRATO DE APORTE No. 25-18-2010-328

3.2. No ofrecer pagos o regalos a los funcionarios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, durante el desarrollo del contrato.

4. **EL OPERADOR** no efectuará acuerdos o realizará actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de Selección.

5. **EL OPERADOR** se compromete a verificar toda la información, que a través de terceros deba presentar a la entidad para efectos de la suscripción del contrato y de la ejecución del contrato.



CERTIFICADO No: 510054239

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2016-01143

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 01 DE DICIEMBRE DE 2016, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

NOTIFICADO: MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE

DEMANDANTE: SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS

DEMANDADOS: MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA 69 NO 54A-81 SUR DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: LUZ RAMIREZ

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras gulas, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 02 DE DICIEMBRE DE 2016 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltd expres

NIT. 900014549-7

Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



No. CONSECUTIVO

[Empty box for consecutive number]

32

Juzgado: DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Dirección: CARRERA 10 No. 14 - 33 - PISO 8

De BOGOTA D.C.

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 C.G. del P.**

Señor(a) (es): **MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE.**

Dirección: Carrera 69 No. 54 A - 81 SUR

Ciudad: BOGOTA D.C.

Fecha		
DD	MM	AAAA
29	11	2016

Servicio Postal Autorizado:

No. Del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia		
		DD	MM	AAAA
2016-01143	EJECUTIVO HIPOTECARIO	23	11	2016

DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)
SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS	MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los **5 XX**, **10** __, **30** __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Nombres y Apellidos

Firma



Parte Interesada:

ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA
Nombres y Apellidos

C.C. 79.625.530 DE BOGOTA D.C.

Cel. 311-256 20 88

Enver 292 12 die.

SEÑOR:

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

85789 16-DEC-'16 15:46

33

Ref. Presentación Notificación Personal - Proceso No. 2016-01143 – Demandante: SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS, Demandada: MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE.

ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado especial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito presentar los siguientes anexos:

1. Notificación del art. 291 del C.G. del P. con la debida entrega positiva del mismo.
2. Arancel judicial en original y dos copias correspondientes al demandado del proceso de la referencia, para ser tenidas en cuenta en la correspondiente liquidación de costas.

Del señor Juez,



ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA
C.C. 79.625.530 de Bogotá
T.P. 231.458 del C.S. de la Jud.

SEÑOR:

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

Ref. Presentación Notificación Personal - Proceso No. 2016-01143 - Demandante: SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS. Demandada: MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE.

ALFREDO RODRIGUEZ VELOZA otorgado en ejercicio, identificado como apoderado en los dos
al fin otorgado como apoderado especial de la parte demandante con el fin de
presente escrito me permito presentar los siguientes datos:

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
JUZGADO DECIMINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

RECIBIDO HOY
FOLIOS

FIRMA

ALFREDO RODRIGUEZ VELOZA
C.C. 19.822.830 de Bogotá
E.P. 231.428 del C.S. de la Jud.

ltd express
uniendo al mundo

LT D EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 39 OF 1011 Cud.Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PISO
2842519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



ORDEN
PRODUCCIÓN
3613257

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-12-16 13:37:49		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALFREDO RODRIGUEZ		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CP No encontrada			TELÉFONO 34				
REMITENTE JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2016-01143		PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO			ARTÍCULO N° 290				
DESTINATARIO MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE		DIRECCIÓN CRA 69 NO 54 A- 81 SUR CP:111611			CÓDIGO POSTAL 111611		NUM. OBLIGACIÓN				
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS 1.42	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 7500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 7500	
DICE CONTENER MUESTRA		DESCRIPCIÓN T5023		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD LUZ DAY RAMIREZ 5854375		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE 27 DIC 2016		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Refusado No Reside No Existe			
				NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA		MIN	TELÉFONO



CONTRATO DE APORTE No. 25-18-2010-323

administrativo acordado, sin perjuicio de las demás obligaciones convencionales formalmente adquiridas. Lo anterior, sin perjuicio de las adiciones que durante la ejecución del contrato se requieran. **VIGÉSIMA QUINTA.- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por **EL OPERADOR**. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato deberá entregar en la Oficina o Grupo Jurídica (o) de la Regional Cundinamarca **ICBF** los recibos donde conste el cumplimiento de tal obligación. **VIGÉSIMA SEXTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos catorce (14) a dieciocho (18) de la Ley 80 de 1993. **REQUISITOS Y DOCUMENTOS:** Hacer parte del presente contrato, todos los



CERTIFICADO No: 510057454

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2016-01143

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 27 DE DICIEMBRE DE 2016, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

NOTIFICADO: MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE

DEMANDANTE: SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS

DEMANDADOS: MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA 69 NO 54 A- 81 SUR DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: LUZ DARY RAMIREZ

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: *

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclarámos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 11 DE ENERO DE 2017 en BOGOTA D.C.

ltd express
NIT. 900.014.549-7
JAIME CAMACHO LONDOÑO
Ejeda Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



No. CONSECUTIVO

[Empty box for consecutive number]

Juzgado: DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Dirección: CARRERA 10 No. 14 - 33 - PISO 8

De BOGOTA D.C.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C.G. del P.

Señor(a) (es): **MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE.**

Dirección Carrera 69 No. 54 A - 81 SUR

Ciudad BOGOTA D.C.

Fecha		
DD	MM	AAAA
13	12	2016

Servicio Postal Autorizado:

No. Del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia		
		DD	MM	AAAA
2016-01143	EJECUTIVO HIPOTECARIO	23	11	2016

DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)
SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS	MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE

Por intermedio de este aviso le(s) notifico la providencia calendada el día 23 del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL DIESISEIS (2016), donde se admitió demanda _____, donde se profirió mandamiento de pago XXX, ordenó citarlo _____ o dispuso _____, proferida en el indicado. Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso en el lugar de destino.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS Y/O DOCUMENTOS, usted dispone de TRES (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo traslado. Dentro de este último se podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO anexo:

Copia informal de: la Demanda _____, Auto Admisorio _____, Mandamiento de Pago XXX, Auto subsanación de la Demanda XXX, subsanación de la demanda XXX.

Empleado Responsable:

Nombres y Apellidos

Firma

Parte Interesada:

ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA

Nombres y Apellidos

[Handwritten signature]
C.C. 79.675.530 DE BOGOTA D.C.
Cel. 311-256 20 88

CIANSSA X P - Enredo 13 dic. /16.



Juicio: DECIMUYE (1) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Municipal: CARRERA 10 No. 14 - 43 - Piso 5
BOGOTÁ D.C.
CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 C. G. del P.

Requisitos: MARIA AMPARO HINCARIE HINCARIE
Dirección: Carrera 69 No. 54 A - 81 SUR
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

No. Del Proceso	Notulencia del Proceso	Fecha de Providencia	Servicio Postal Autorizado
2016-01143	EJECUTIVO HIPOTECARIO	10/12/2016	

DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)
LEYVO RODRIGUEZ CARDEÑAS	MARIA AMPARO HINCARIE HINCARIE

Para el efecto de esta orden de citación, se le informa que el día 13 de diciembre de 2016, se emitió la providencia que ordena la citación de la señora MARIA AMPARO HINCARIE HINCARIE, para que comparezca a declarar en el juicio que se sigue con el señor LEYVO RODRIGUEZ CARDEÑAS, en el expediente No. 2016-01143, del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, en el juzgado de lo civil municipal de Bogotá D.C., en el día 20 de diciembre de 2016, a las 10:00 horas de la mañana, en el lugar de destino que se indica en el presente. Dentro de este último se podrá contestar la demanda o comparecer a declarar en el día y hora que se indica en el presente. Dentro de este último se podrá contestar la demanda o comparecer a declarar en el día y hora que se indica en el presente.

PARA EL EFECTO DE ESTA ORDEN DE CITACION, SE LE INFORMA QUE EL DIA 13 DE DICIEMBRE DE 2016, SE EMITIO LA PROVIDENCIA QUE ORDENA LA CITACION DE LA SEÑORA MARIA AMPARO HINCARIE HINCARIE, PARA QUE COMPAREZCA A DECLARAR EN EL JUICIO QUE SE SIGUE CON EL SEÑOR LEYVO RODRIGUEZ CARDEÑAS, EN EL EXPEDIENTE NO. 2016-01143, DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO, EN EL JUZGADO DE LO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., EN EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2016, A LAS 10:00 HORAS DE LA MAÑANA, EN EL LUGAR DE DESTINO QUE SE INDICA EN EL PRESENTE. DENTRO DE ESTE ÚLTIMO SE PODRÁ CONTESTAR LA DEMANDA O COMPARECER A DECLARAR EN EL DIA Y HORA QUE SE INDICA EN EL PRESENTE. DENTRO DE ESTE ÚLTIMO SE PODRÁ CONTESTAR LA DEMANDA O COMPARECER A DECLARAR EN EL DIA Y HORA QUE SE INDICA EN EL PRESENTE.

Empleado Responsable: _____
 Nombre y Apellido: _____
 Pote Ingresada: _____
 ALBERTO ESCOBAR VERA
 Nombre y Apellido: _____
 C.C. 39.853.54 DE BOGOTÁ D.C.
 Cel. 311.256.8173

SEÑOR:

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

1
08 FOLIOS

JUZG. 19 CIVIL M. PAL.

96227 17-JAN-17 11:43

Ref. Presentación Notificación Por Aviso - Proceso No. 2016-01143 – Demandante: SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS, Demandada: MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE.

ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado especial de la parte demandante, por medio del presente crito me permito presentar los siguientes anexos:

1. Notificación del art. 292 del C.G. del P. con la debida entrega positiva del mismo.

Adicionalmente solicito al despacho se sirva elaborar el despacho comisorio de acuerdo al mandamiento ejecutivo, con el fin de proceder con la diligencia de secuestro del proceso ejecutivo de la referencia.

Del señor Juez,



ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA
C.C. 79.625.530 de Bogotá
T.P. 231.458 del C.S. de la Jud.

26
30
/

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 23 de noviembre de 2016

Expediente No. 11001 40 03 019 2016 01143 00

Subsanada en debida y reunidos los requisitos legales, se Libra Mandamiento de Pago para la efectividad de la Garantía Real (Hipotecaria) de Menor cuantía a favor de **SIERVO RODRÍGUEZ CARDENAS**, contra **MARÍA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE**, por los siguientes rubros:

RESPECTO AL PAGARÉ CA - 19047782

1. \$5'000.000,00 m/cte, por concepto de capital contenido en el pagaré aportado como base del recaudo.
2. Por los intereses de mora sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima de certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 22 de enero de 2015, hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

RESPECTO AL PAGARÉ CA - 18795950

1. \$25'000.000,00 m/cte, por concepto de capital contenido en el pagaré aportado como base del recaudo.
2. Por los intereses de mora sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima de certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 22 de enero de 2015, hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

Sobre costas se resolverá en su momento.

Notifíquese al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, entregándosele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de sus aranceles artículo 91 del mismo. Requierase para que en el término de cinco



5
39

(5) días cancele la obligación - artículo 431 *ejusdem*. Igualmente entéresele que dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, conformidad con el artículo 442 de la misma obra adjetiva.

Decrétese el embargo y secuestro de los inmuebles objeto de gravamen con el folio de matrícula 50S-610292. Líbrese misiva a la oficina de registro correspondiente.

En cuanto a la segunda cautela, una vez se acredite la inscripción del embargo, líbrese despacho comisorio al señor Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público para que realice la diligencia. Nombrase _____ como _____ secuestre _____ a _____ de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de **\$120.000.00**.

Se exhorta al extremo demandante para que gestione en un término razonable la intimación de la parte convocada, para el efecto al tenor del artículo 84 numeral 4, deberá allegar prueba del pago del arancel judicial, (concordante artículo 291 y 362 C.G.P.).

Se reconoce al abogado ALFREDO RODRÍGUEZ VELOSA, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

RONALD IBAAC CASTRO CASTRO

Notario
C. I. B. 10.000.000
C. E. B. 10.000.000
C. E. B. 10.000.000

COPIA J A D O.
10 de mayo de 2017
C. I. B. 10.000.000
C. E. B. 10.000.000
C. E. B. 10.000.000

SEÑOR:

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

JUZG. 19 CIVIL M. PRL.

04279 4-NOV-'16 10:10

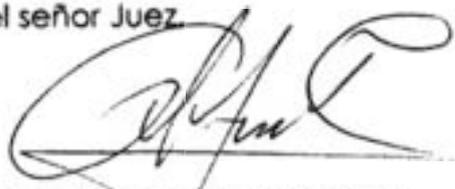
C 6
40,

Ref. Subsana demanda - Proceso No. 2016 - 01143 - Demandante: SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS, Demandada: MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE.

ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado especial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito subsanar demanda ejecutiva con título hipotecario, de acuerdo a auto emitido en estado de fecha 03 de noviembre de 2016, por su despacho así:

1. Presento el certificado de libertad y tradición correspondiente a la matrícula inmobiliaria No. 505-610292, del inmueble objeto de garantía hipotecaria debidamente actualizado.
2. De acuerdo a lo solicitado en el numeral 2 del auto que corresponde, informo que de acuerdo al artículo 468 del C.G. del P, me permito aclarar que la naturaleza del presente proceso es el Ejecutivo Hipotecario, por lo tanto solicito la exclusión de las pretensiones d) y f) para lo cual renuncio como apoderado a dichas pretensiones de la demanda, las cuales se presentarán en el momento oportuno través de la liquidación del crédito y de la liquidación de gastos y costas correspondiente al proceso de la referencia.
3. Por lo tanto y según lo solicitado en el numeral 3 del auto, me permito informar al despacho que adecuó los hechos y las demás pretensiones de la demanda de acuerdo a la naturaleza jurídica del proceso.
4. De la subsanación de la demanda, hago entrega en original y copias físicas con destino a traslado y archivo de acuerdo al inciso 2 del artículo 89 del C.G. del P., así como de 2 copias en medio magnético, con destino a archivo del Juzgado y traslado correspondiente.

Del señor Juez



ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA
C.C. 79.625.530 de Bogotá
T.P. 231.458 del C.S. de la Jud.



41

24

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 2 de noviembre de 2016

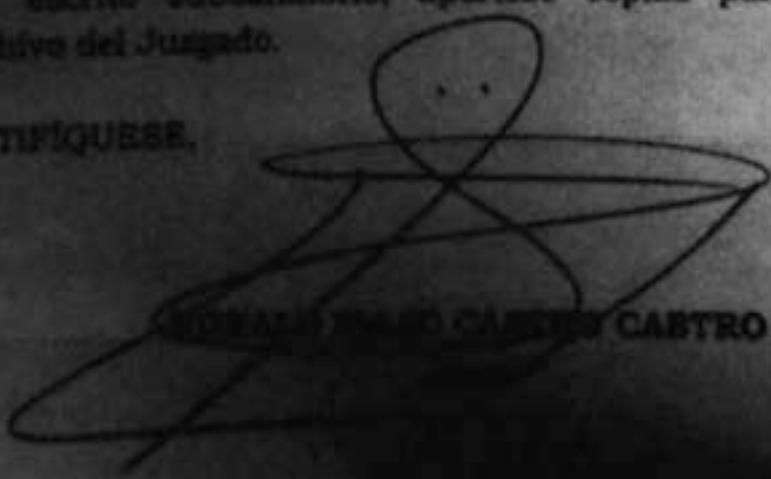
Expediente No. 11001 40 03 019 2016 01143 00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Se aporte certificado de tradición y libertad correspondiente al bien inmueble objeto de garantía donde conste el gravamen y su vigencia con fecha de expedición no mayor a un mes. (Numeral 1 del artículo 468 del Código General del Proceso).
2. Aclárese por el interesado, la naturaleza jurídica de las pretensiones d y f, téngase en cuenta que nos encontramos frente a un proceso ejecutivo.
3. Consecuente con lo anterior deberá adecuar los hechos y pretensiones de la demanda (numerales 4 y 5 del artículo 84 ejusdem).
4. Alléguese al plenario la demanda corregida como mensaje de datos (medio magnético), para el archivo del juzgado y los traslados respectivos (inciso 2 del artículo 89 ibidem).

Del escrito subsanatorio, apórtese copias para traslado y archivo del Juzgado.

NOTIFIQUESE.



IDEALIANO CASTRO CASTRO

11001 40 03 019 2016 01143 00
 Expediente No. 11001 40 03 019 2016 01143 00
 Juzgado Diecinueve Civil Municipal
 Bogotá D.C.

JUZGADO EJECUTIVO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C. 1 de noviembre de 2019

Expediente No. 11001 40 03 019 2019 01143 00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, en adelante la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, no pena de rechazo, se sustente

correspondiente
el gravamen y
mayor a las
del Proceso).



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 19 Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy 8 FEB 2020

- 1 Se subsecó en tiempo allegó copias
- 2 No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3 La providencia anterior no encuentra ejecución
- 4 Venció el término de traslado del recurso de apelación
- 5 Venció el término de traslado anterior (si aplica) no pronunciaron en tiempo SI NO
- 6 Venció el término prestatario
- 7 El término de emplazamiento venció e (os) emplazados no compareció publicaciones en tiempo SI NO
- 8 Dando cumplimiento auto anterior
- 9 Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10 Corregir auto anterior
- 11 Otro

El (la) Secretario(a):

de las copias para traslado y





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

42

Certificado generado con el Pin No: 17012388943529139

Nro Matrícula: 50S-610292

Página 1

Impreso el 23 de Enero de 2017 a las 07:36:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 22-06-1981 RADICACIÓN: 81-32181 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 09-04-1981
CODIGO CATASTRAL: AAA0050USNXCOD CATASTRAL ANT: 55 AS 69 30

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

MANZANA 63 VIVIENDA 30 URBANIZACION VILLA DEL RIO Y LINDA: NORTE EN 15.00 ML CON LA VIVIENDA 31 DE LA MISMA MANZANA; SUR, EN LINEA QUEBRADA Y DIMENSIONES CONSECVTIVAS DE 6.02 ML, 3.12 ML, Y 8.98 ML CON LA VIVIENDA 29 DE LA MISMA MANZANA; ORIENTE 6.06 ML CON LA ZONA VERDE COMUNAL DE LA CARRERA 69; OCCIDENTE 2.94 ML. CON LA VIVIENDA 18 DE LA MISMA MANZANA. - ARREA 63.00ML.

COMPLEMENTACION:

IMPLEMENTACION DE LA MATRICULA 050-0332675. ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE ASQUEZ Q., SEGUN ESCRITURA 1777 DE 20 DE ABRIL DE 1.976, NOTARIA 5, DE BOGOTA, REGISTRADA BAJO LA MATRICULA 050-0332674. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LA COMUNIDAD DE LAS HERMANAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN DE TOURS EN COLOMBIA, SEGUN ESCRITURA 4272 DEL 25 DE OCTUBRE DE 1.943, NOTARIA 4. DE BOGOTA. TRADICION; QUE JOSE VELASQUEZ Q. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA COMUNIDAD DE LAS HERMANAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN DE TOURS EN COLOMBIA, SEGUN ESCRITURA N. 4272 DE 25 DE OCTUBRE DE 1.943 NOTARIA 4. DE BOGOTA REGISTRADA EL 1. DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO BAJO LA MATRICULA N. 050-0013263.

DIRECCION DEL INMUEBLE

- Tipo Predio: URBANO
- 3) KR 69 54A 81 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) CARRERA 69
- 1) CARRERA 69 54 A-81 S

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 332675

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-04-1981 Radicación: 81-32181

Doc: ESCRITURA 6563 del 11-09-1980 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-10-1981 Radicación: 86353

Doc: ESCRITURA 10072 del 30-12-1980 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 REGLAMENTO AGRUPACION DE VIVIENDA URBZ VILLA DEL RIO MZ 57.58.59.60.61.62.63 AGRUP G.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-10-1981 Radicación: 86354

Doc: ESCRITURA 5177 del 14-08-1981 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCT 10072 DE 30-12-80 NOT 5 BOGOTA SOBRE OMISION ESCT DE INTERV MZ 57.58.59.60.61.62.63 AGRUPACION G.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17012388943529139

Nro Matrícula: 50S-610292

Página 2

Impreso el 23 de Enero de 2017 a las 07:36:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-01-1982 Radicación: 2582

Doc: ESCRITURA 8492 del 07-12-1981 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$65,900,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA.

NIT# 60025447 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

NIT# 60035827

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-08-1982 Radicación: 82-63963

Doc: RESOLUCION 3628 del 16-07-1982 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ENAJENAR 100 VIVIENDAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-03-1983 Radicación: 83025867

Doc: ESCRITURA 7782 del 10-11-1982 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,200,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA.

NIT# 60025447

A: VILLA DEVIA JAIRO VITELIO

CC# 17109779 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-03-1983 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 7783 del 10-11-1982 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,200,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA 1.760.000 + 440.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLA DEVIA JAIRO VITELIO

CC# 17109779 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

NIT# 60035827

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-03-1983 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 7783 del 10-11-1982 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLA DEVIA JAIRO VITELIO

CC# 17109779 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-02-1985 Radicación: 85-13689



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

43

Certificado generado con el Pin No: 17012388943529139

Nro Matrícula: 50S-610292

Página 3

Impreso el 23 de Enero de 2017 a las 07:36:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 14170 del 17-12-1984 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-08-1994 Radicación: 94.59146

ESCRITURA 3242 del 27-06-1994 NOTARIA 4. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION POR DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES DE VILLA BLANCA LIGIA

CC# 21230622

DE: VILLA DEVIA JAIRO VITELIO

CC# 17109779

A: TORRES DE VILLA BLANCA LIGIA

CC# 21230622 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-09-1994 Radicación: 94.68933

Doc: ESCRITURA 4881 del 17-08-1994 NOTARIA 5. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$22,000,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA 1.760.000 + 440.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: VILLA DEVIA JAIRO VITELIO

CC# 17109779 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-03-1995 Radicación: 17102

Doc: ESCRITURA 6438 del 05-12-1994 NOTARIA 4. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$12,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES DE VILLA BLANCA LIGIA

CC# 21230622

A: CAMACHO GONZALEZ JEANNETH

CC# 51802678 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 12-03-1997 Radicación: 1997-21314

Doc: ESCRITURA 221 del 03-03-1997 NOTARIA 43 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO GONZALEZ JEANNETH

CC# 51802678 X

A: BANCO UNION COOPERATIVA NACIONAL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17012388943529139

Nro Matrícula: 50S-610292

Página 4

Impreso el 23 de Enero de 2017 a las 07:36:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 22-05-1997 Radicación: 1997-42985

Doc: ESCRITURA 1569 del 23-04-1997 NOTARIA 5 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 841 CANCELACION ANTICRESIS POR DECLARACION JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: VILLA DEVIA JAIRO VITELIO

CC# 17109778

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 25-04-2003 Radicación: 2003-30024

Doc: ESCRITURA 8394 del 05-12-2002 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL ESTADO S.A. BANESTADO- EN LIQUIDACION

NIT# 8915000159

A: CAMACHO GONZALEZ JEANNETH

CC# 51802678 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 18-04-2006 Radicación: 2006-32384

Doc: ESCRITURA 831 del 06-04-2006 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$33,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO GONZALEZ JEANNETH

CC# 51802678

A: MUNERA LAVERDE JUAN FELIPE

CC# 79722590 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 18-04-2006 Radicación: 2006-32384

Doc: ESCRITURA 831 del 06-04-2006 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MUNERA LAVERDE JUAN FELIPE

CC# 79722590 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 28-01-2009 Radicación: 2009-8148

Doc: ESCRITURA 747 del 27-03-2008 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$36,600,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNERA LAVERDE JUAN FELIPE

CC# 79722590

A: VELEZ AGUIRRE JOHN FERNANDO

CC# 98575169 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 21-12-2009 Radicación: 2009-117663

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

44

Certificado generado con el Pin No: 17012388943529139

Nro Matricula: 50S-610292

Página 5

Impreso el 23 de Enero de 2017 a las 07:36:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3102 del 23-11-2009 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELEZ AGUIRRE JOHN FERNANDO

CC# 98575169

A: HINCAPIE HINCAPIE MARIA AMPARO

CC# 41442872 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 25-07-2013 Radicación: 2013-71226

Doc: ESCRITURA 3692 del 22-07-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HINCAPIE HINCAPIE MARIA AMPARO

CC# 41442872 X

A: RODRIGUEZ CARDENAS SIERVO

CC# 17079393

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 18-11-2016 Radicación: 2016-80453

Doc: OFICIO 1900 del 10-11-2016 JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL , SINGULAR N. 2014-00576

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

NIT# 8600030201

A: HINCAPIE HINCAPIE MARIA AMPARO

CC# 41442872 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 30-11-2016 Radicación: 2016-83416

Doc: OFICIO 3216 del 25-11-2016 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 21

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO (ART 468 NUMERAL 6 CGP)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

NIT# 8600030201

A: HINCAPIE HINCAPIE MARIA AMPARO

CC# 41442872 X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 30-11-2016 Radicación: 2016-83416

Doc: OFICIO 3216 del 25-11-2016 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 20160114300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CARDENAS SIERVO

CC# 17079393

A: HINCAPIE HINCAPIE MARIA AMPARO

CC# 41442872 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17012388943529139

Nro Matrícula: 50S-610292

Página 6

Impreso el 23 de Enero de 2017 a las 07:36:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reatech

TURNO: 2017-28128

FECHA: 23-01-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUD

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

Le sirve de fe pública

SEÑOR:

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

D 16
06864
JUZG. 19 CIVIL M.PAL.

06864 1-FEB-17 18:38

Ref. Presentación inscripción medida cautelar de embargo - Proceso No. 2016-01143 - Demandante: SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS, Demandada: MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE.

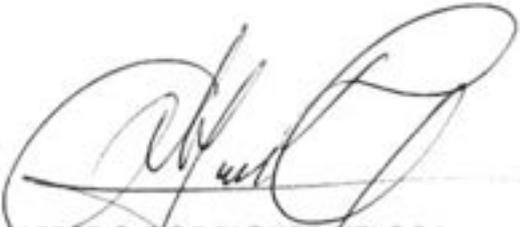
ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado especial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito presentar los siguientes anexos:

1. Certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-610292, en el cual consta la medida cautelar debidamente registrada según oficio No. 3216 del 25 de noviembre de 2016.

Adicionalmente solicito comedidamente al despacho:

1. De acuerdo a memorial radicado en fecha 17 de enero de 2017 (el cual no aparece en el sistema de la Rama Judicial), solicito elaborar el despacho comisorio de acuerdo al mandamiento ejecutivo, con el fin de proceder con la diligencia de secuestro del proceso ejecutivo de la referencia, dirigido a inspecciones de policía o en su defecto a juzgado civil competente por la pérdida de funciones de las anteriores inspecciones enunciadas.
2. Que el Despacho se manifieste en sentencia que continúe seguir adelante la ejecución, de acuerdo al artículo 440 del C.G. del P, toda vez que se han cumplido los requisitos y el término consagrado en las notificaciones sin que los demandados presenten excepción alguna, correspondiente al proceso de la referencia.

Del señor Juez,



ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA
C.C. 79.625.530 de Bogotá
T.P. 231.458 del C.S. de la Jud.

SEÑOR:

JUEZ 1º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

Rel. Presentación inscripción medida cautelar de embargo - Proceso No. 2016-01143 - Demandante: SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS, Demandada: MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE.

ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA, abogado en ejercicio, identificado como aparece en los de mi firma, obrando como coautor de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito presentar los siguientes anexos:



1. De acuerdo a memorial radicado en fecha 17 de enero de 2017 en el cual no aparece en el sistema de la Rama Judicial, solicito el despacho compiso de acuerdo al mandamiento ejecutivo, con el fin de proceder con la diligencia de secuestro del proceso ejecutivo de la referencia, dirigido a inspecciones de policía o en su defecto a juzgado civil competente por la pérdida de funciones de los anteriores inspecciones empujadas.

2. Que el Despacho se manifieste en sentencia que continúe seguir con tanto la ejecución, de acuerdo al artículo 440 del C.G. del P., toda vez que el no cumplimiento de los requisitos y el término consagrado en las notificaciones, por los demandados presenten excepción alguna, correspondiente al proceso de la referencia.

Del señor Juez

ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA
C.C. 19.425.230 de Bogotá
T.P. 201 458 del C.S. de la Jud.

3
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-610292

Pagina 1

Impreso el 21 de Diciembre de 2016 a las 03:34:27 p.m

46
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 22-06-1981 RADICACION: 81-32181 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 09-04-1981
CODIGO CATASTRAL: AAA0050USNX COD. CATASTRAL ANT.: 55 AS 69 30
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

MANZANA 63 VIVIENDA 30 URBANIZACION VILLA DEL RIO Y LINDA: NORTE EN 15.00 ML CON LA VIVIENDA 31 DE LA MISMA
MANZANA; SUR, EN LINEA QUEBRADA Y DIMENSIONES CONSECVUTIVAS DE 6.02 ML, 3.12 ML, Y 8.98 ML CON LA VIVIENDA 29 DE
LA MISMA MANZANA; ORIENTE 6.06 ML CON LA ZONA VERDE COMUNAL DE LA CARRERA 69; OCCIDENTE 2.94 ML. CON LA VIVIENDA
18 DE LA MISMA MANZANA.- ARREA 63.00ML.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA 050-0332675. ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE
VELASQUEZ Q., SEGUN ESCRITURA 1777 DE 20 DE ABRIL DE 1.976, NOTARIA 5. DE BOGOTA, REGISTRADA BAJO LA MATRICULA
0-0332674. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LA COMUNIDAD DE LAS HERMANAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN DE
TOURS EN COLOMBIA, SEGUN ESCRITURA 4272 DEL 25 DE OCTUBRE DE 1.943, NOTARIA 4. DE BOGOTA. TRADICION: QUE JOSE
VELASQUEZ Q. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA COMUNIDAD DE LAS HERMANAS DE LA PRESENTACION DE LA
SANTISIMA VIRGEN DE TOURS EN COLOMBIA, SEGUN ESCRITURA N. 4272 DE 25 DE OCTUBRE DE 1.943 NOTARIA 4. DE BOGOTA
REGISTRADA EL 1. DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO BAJO LA MATRICULA N. 050-0013263.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 69 54 A-91 S
- 2) CARRERA 69
- 3) KR 69 54A 81 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
332675

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-04-1981 Radicacion: 81-32181 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 6563 del: 11-09-1980 NOTARIA 5. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA. X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-10-1981 Radicacion: 86353 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 10072 del: 30-12-1980 NOTARIA 5. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 REGLAMENTO AGRUPACION DE VIVIENDA URBZ VILLA DEL RIO MZ 57.58.59.60.61.62.63 AGRUP G.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-10-1981 Radicacion: 86354 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 5177 del: 14-08-1981 NOTARIA 5. de BOGOTA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-610292

Pagina 2

Impreso el 21 de Diciembre de 2016 a las 03:34:27 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESCT 10072 DE 30-12-80 NOT 5 BOGOTA SOBRE OMISION ESCT DE INTERV MZ
57.58.59.60.61.62.63 AGRUPACION G.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-01-1982 Radicacion: 2582 VALOR ACTO: \$ 65,900,000.00

Documento: ESCRITURA 8492 del: 07-12-1981 NOTARIA 5. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA.

60025447 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

60035827

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-08-1982 Radicacion: 82-63963 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 3628 del: 16-07-1982 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ENAJENAR 100 VIVIENDAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-03-1983 Radicacion: 83025867 VALOR ACTO: \$ 2,200,000.00

Documento: ESCRITURA 7782 del: 10-11-1982 NOTARIA 5. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA.

60025447

A: VILLA DEVIA JAIRO VITELIO

17109779

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-03-1983 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 2,200,000.00

Documento: ESCRITURA 7783 del: 10-11-1982 NOTARIA 5. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA 1.760.000 + 440.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLA DEVIA JAIRO VITELIO

17109779

X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

60035827

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-03-1983 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7783 del: 10-11-1982 NOTARIA 5. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLA DEVIA JAIRO VITELIO

17109779

X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-02-1985 Radicacion: 85-13689 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 14170 del: 17-12-1984 NOTARIA 5. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-610292

Pagina 3

Impreso el 21 de Diciembre de 2016 a las 03:34:27 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-08-1994 Radicacion: 94.59146 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3242 del: 27-06-1994 NOTARIA 4. de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION POR DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VILLA DEVIA JAIRO VITELIO 17109779
DE: TORRES DE VILLA BLANCA LIGIA 21230622
A: TORRES DE VILLA BLANCA LIGIA 21230622 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-09-1994 Radicacion: 94.68933 VALOR ACTO: \$ 22.000.000.00
Documento: ESCRITURA 4881 del: 17-08-1994 NOTARIA 5. de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 7.
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA 1.760.000 + 440.000
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS
A: VILLA DEVIA JAIRO VITELIO 17109779 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-03-1995 Radicacion: 17102 VALOR ACTO: \$ 12.500.000.00
Documento: ESCRITURA 6438 del: 05-12-1994 NOTARIA 4. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TORRES DE VILLA BLANCA LIGIA 21230622
A: CAMACHO GONZALEZ JEANNETH 51802678 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 12-03-1997 Radicacion: 1997-21314 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 221 del: 03-03-1997 NOTARIA 43 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMACHO GONZALEZ JEANNETH 51802678 X
A: BANCO UNION COOPERATIVA NACIONAL

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 22-05-1997 Radicacion: 1997-42985 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1569 del: 23-04-1997 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 8.
ESPECIFICACION: 841 CANCELACION ANTICRESIS POR DECLARACION JUDICIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS
A: VILLA DEVIA JAIRO VITELIO 17109779

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 25-04-2003 Radicacion: 2003-30024 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 8394 del: 05-12-2002 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 13,

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-610292

Pagina 4

Impreso el 21 de Diciembre de 2016 a las 03:34:27 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL ESTADO S.A. BANESTADO- EN LIQUIDACION

8915000159

A: CAMACHO GONZALEZ JEANNETH

51802678 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 18-04-2006 Radicacion: 2006-32384 VALOR ACTO: \$ 33,000,000.00

Documento: ESCRITURA 831 del: 06-04-2006 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO GONZALEZ JEANNETH

51802678

A: MUNERA LAVERDE JUAN FELIPE

79722590 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 18-04-2006 Radicacion: 2006-32384 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 831 del: 06-04-2006 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MUNERA LAVERDE JUAN FELIPE

79722590 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 28-01-2009 Radicacion: 2009-8148 VALOR ACTO: \$ 36,600,000.00

Documento: ESCRITURA 747 del: 27-03-2008 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNERA LAVERDE JUAN FELIPE

79722590

A: VELEZ AGUIRRE JOHN FERNANDO

98575169 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 21-12-2009 Radicacion: 2009-117663 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3102 del: 23-11-2009 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELEZ AGUIRRE JOHN FERNANDO

98575169

A: HINCAPIE HINCAPIE MARIA AMPARO

41442872 X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 25-07-2013 Radicacion: 2013-71226 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3692 del: 22-07-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HINCAPIE HINCAPIE MARIA AMPARO

41442872 X

A: RODRIGUEZ CARDENAS SIERVO

17079393

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 18-11-2016 Radicacion: 2016-80453 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1900 del: 10-11-2016 JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL, SINGULAR N. 2014-00576 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

8600030201

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-610292

Pagina 5

Impreso el 21 de Diciembre de 2016 a las 03:34:28 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: HINCAPIE HINCAPIE MARIA AMPARO 41442872 X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 30-11-2016 Radicacion: 2016-83416 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 3216 del: 25-11-2016 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 21.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO (ART 468 NUMERAL 6 CGP)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA 8600030201

A: HINCAPIE HINCAPIE MARIA AMPARO 41442872 X

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 30-11-2016 Radicacion: 2016-83416 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3216 del: 25-11-2016 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL, HIPOTECARIO N. 20160114300 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

: RODRIGUEZ CARDENAS SIERVO 17079393

A: HINCAPIE HINCAPIE MARIA AMPARO 41442872 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID63 Impreso por: CONTRO33

TURNO: 2016-485458 FECHA: 30-11-2016

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB:

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 19 de Diciembre de 2016 a las 12:30:48 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-83416 se calificaron las siguientes matriculas:

610292

Nro Matricula: 610292

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0050USNX
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 69 54 A-91 S
- 2) CARRERA 69
- 3) KR 69 54A 81 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 30-11-2016 Radicacion: 2016-83416

Documento: OFICIO 3216 del: 25-11-2016 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO (ART 468 NUMERAL 6 CGP)

Se cancela la anotacion No. 21,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA

COLOMBIA 8600030201

A: HINCAPIE HINCAPIE MARIA AMPARO 41442872 X

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 30-11-2016 Radicacion: 2016-83416

Documento: OFICIO 3216 del: 25-11-2016 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL, HIPOTECARIO N. 20160114300 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: RODRIGUEZ CARDENAS SIERVO 17079393

A: HINCAPIE HINCAPIE MARIA AMPARO 41442872 X

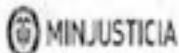
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador
	Dia	Mes	Ano	

ABOGA221.





SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá - Zona Sur

50S2017EE01912

Al contestar cite este código

RDOZS 8553

Bogotá D.C. 19 de enero de 2017

Señores
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL

**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8
BOGOTA D.C**

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTIA REAL N° 11001-400-3019-2016-01143-00

DE: SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS C.C. 17.079.393.

CONTRA: MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE C.C. 41.442.872.

SU OFICIO No. 3216
DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-610292 y Recibo de Caja No. 202560434, 202560435

Cordialmente,

EDGAR JOSE NAMEN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2016-83416
Turno Certificado 2016-485458
Folios 3
ELABORÓ: Siul Rodriguez



Superintendencia De Notariado Y Registro
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE I.P.P.
Calle 45ª SUR No. 520-71
TELÉFONO 713246283 BOGOTÁ D.C.
<http://www.supernotariado.gov.co>

86795 31-JAN-17 9:53

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DECIMOCINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.



RECIBIDO HOY _____

FOLIOS _____

FIRMA _____

[Faint handwritten signature]

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 20 de febrero de 2017

Expediente No. 11001 40 03 **019 2016 01143 00**

Resuelve el Despacho lo pertinente en relación con la continuidad de la ejecución en el presente asunto, de conformidad con lo previsto en el artículo 468 del Código General del Proceso.

I. ANTECEDENTES

SIERVO RODRÍGUEZ CÁRDENAS., formuló demanda ejecutiva para la efectividad de la Garantía Real (Hipotecaria) de menor cuantía contra MARÍA AMPARO HINCAPIÉ HINCAPIÉ, para que con su citación y audiencia, previos los trámites legales, se librara mandamiento de pago a su favor por las sumas de dinero a título de capital e intereses, incorporados en los pagarés objeto de recaudo (f. 2 y 3).

Para el efecto aportó la escritura No. 3692, por medio de la cual se acredita el gravamen constituido, allegándose igualmente certificado de tradición del inmueble dado en garantía, en el cual se acredita que la demandada es la actual propietaria inscrita del mismo. (f. 5 a 17).

Luego de ser subsanada por encontrarla ajustada a derecho, se profirió mandamiento de pago mediante proveído calendado 2 de noviembre de 2016 (fl. 24), ordenando se notificara a la parte demandada.

La anterior decisión fue notificada al extremo pasivo por aviso, tal como se observa a folio 35, quien guardó silencio.

II CONSIDERACIONES:

No habiendo la parte demandada propuesto excepciones, compete dar aplicación a la normatividad procesal prevista para esta clase de acción, ya que se han guardado los preceptos constitucionales del derecho de defensa y del debido proceso que para el presente caso, no tienen reparo alguno.

El numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso, es imperativo al señalar que *"...Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas..."*.

En el sub examine se avizora que están dados los presupuestos reseñados para disponer la continuidad de la ejecución, toda vez que el mandamiento de pago aquí emanado fue debidamente notificado a la parte convocada, quien, se reitera, guardó silencio en la oportunidad concedida.

Por otra parte, ante la veracidad de la obligación perseguida contenida en la escritura báculo de la acción, y siendo la demandada MARÍA AMPARO HINCAPIÉ HINCAPIÉ, titular del bien perseguido dado en garantía de la obligación cuyo recaudo se pretende, la cual por demás reúne los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, es decir, es claro, expreso y exigible.

Así las cosas, se procederá conforme la normativa *ab initio* anotada, con las consecuencias que de ello se deriva. Concordante

52

1

con artículo 365 del Código General del Proceso, se condenará en costas a la parte demandada a favor de la ejecutante, fijándose las agencias en derecho respectivas para que se realice la correspondiente liquidación de costas.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada la forma plasmada en el mandamiento de pago librado en esta causa.

SEGUNDO: Decretar la venta en pública subasta del bien dado en garantía real, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

TERCERO: Ordenar el avalúo del bien objeto de hipoteca, una vez se efectúe sobre el mismo el secuestro respectivo. (Art. 444 C.G.P.)

CUARTO: Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 1300.000 = m/cte. Liquidense.

SEXTO: REMITIR las presentes diligencia a los Juzgados Civiles del Ejecución para que continúen conocimiento del asunto que nos

ocupa, de conformidad con el acuerdo No. PSAA 13-9984

NOTIFÍQUESE,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO

Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL
Secretaría

Bogotá D.C.

21 FEB 2011

Por ESTADO 670 de la fecha fue notificado
el auto anterior.

José Wilson Altuzarra Amado
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No.14-33 piso 8
TELEFONO 2820812

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, y lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P. la secretaria procede a efectuar la liquidación de costas, así:

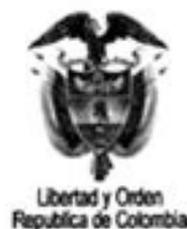
AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.300.000.00
ARANCEL JUDICIAL		7.000.00
NOTIFICACIONES		15.000.00
TOTAL	\$	<u>1.322.000.00</u>

SON: UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$1.322.000.00).


JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SM

Despachos Judiciales



Consultas



- El Auxiliar JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA ha sido Asignado en el cargo seleccionado



Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso

2016

Consecutivo Radicación

01143

Consecutivo de Recursos

00

Área

OTROS CARGOS

Oficio

SECUESTRES

Método de Designación

DIRECTA

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)

Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)

Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)

Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)

iberIUS (<http://www.iberius.org>)

e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)

Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)

Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)

Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)



.....

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail

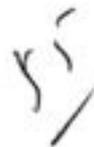
csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 474077

Respetado doctor
JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA
DIRECCION CRA 8 No. 15-73 OFICINA 10-02
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 019 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 019 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400301920160114300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 019 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 8**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre


JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
EL SECRETARIO(A)



28 MAR. 2017

FRANQUICIA

Juzgado Disciplinaria Civil Municipal

Fecha de designación: **jueves, 2 de marzo de 2017 14:52:26**
En el proceso No: **11001400301920160114300**



SEÑOR:
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

JUZG. 19 CIVIL M.PAL.

07966 1-MAR-'17 16:10

Ref. Solicitud - Proceso No. 2016-01143 – Demandante: SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS,
Demandada: MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE.

ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado especial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito solicitar al Despacho:

1. Que sea nombrado de la lista de auxiliares de la justicia, el secuestre para el proceso de la referencia.
2. De acuerdo a memorial radicado en fecha **17 de enero de 2017** (el cual no aparece en el sistema de la Rama Judicial), y posteriormente en solicitud de fecha **01 de febrero de 2017**: solicito nuevamente la elaboración del despacho comisorio de acuerdo al Mandamiento de Pago, emitido por el Despacho, con el fin de proceder con la diligencia de secuestro del proceso ejecutivo de la referencia, dirigido a inspecciones de policía o en su defecto a juzgado civil competente por la pérdida de funciones de las anteriores inspecciones enunciadas, con las atribuciones de ley dentro de ellas la de remover libremente al secuestre.

Agradezco su colaboración,

Del señor Juez,

ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA
C.C. 79.625.630 de Bogotá
T.P. 231.458 del C.S. de la Jud.

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

1976, 19 CIVIL M. PAL.

87958 1-MAR-'17 12:29

Señores
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

Oficio No. 0303
15 de febrero de 2017

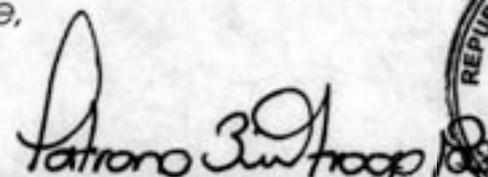
Ref. Ejecutivo Singular No. 2014-00576 de BBVA
COLOMBIA S.A. NIT. No. 860.003.020-1 contra MARIA
AMPARO HINCAPIE HINCAPIE C.C. No. 41.442.872.

Comunico a usted que mediante auto de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017), dictados dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada **MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE** identificada con cedula de ciudadanía No. **41.442.872**, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2016-01146 que adelanta el señor **SIERVO RODRIGUEZ CÁRDENAS**, el cual cursa en su dependencia judicial. **Límite de la medida \$60.000.000.00.**

Los dineros retenidos deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta N° 110012041084, sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso.

Sírvase proceder de conformidad, y al contestar favor citar referencia completa.

Cordialmente,


TATIANA KATHERINE BUHRAGO
Secretaria





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 19 Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy 2 MAR 2017

- 1 Se subscritó en tiempo allegó copia
- 2 No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- 5 Venció el término de traslado anterior total parte(s) se prohubo en tiempo SI NO
- 6 Venció el término probatorio
- 7 El término de emplazar no venció el/los emplazados se compareció publicaciones en tiempo SI NO
- 8 Dando cumplimiento auto anterior
- 9 Se presentó la posterior solicitud para resolver
- 10 Comprobar auto anterior
- 11 Otro

El (la) Secretario(a)

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

58

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 22 de marzo de 2017

Expediente No. 11001 40 03 **019 2016 01143 00**

Como quiera que la liquidación de costas (f. 53 C. 1) se encuentra ajustada a derecho, se le imparte aprobación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

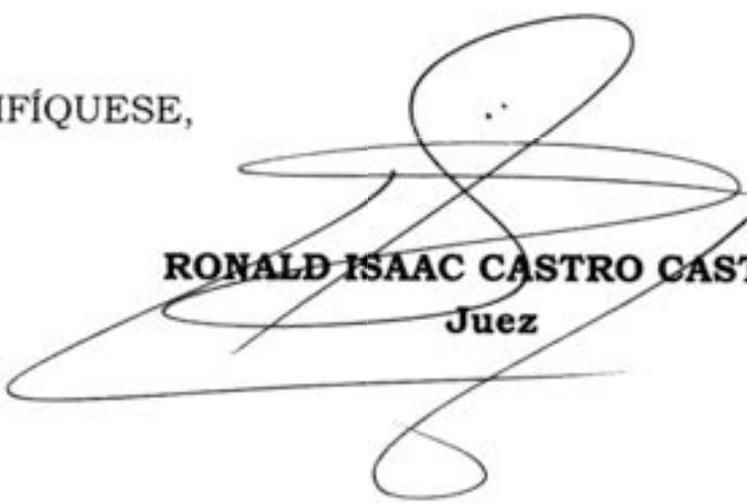
Para resolver el pedimento obrante a folio 56, con fundamento en lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, y el principio de colaboración administrativa entre entidades.

Por secretaría elabórese el despacho comisorio ordenado en auto del 23 de noviembre de 2016, obrante a folio 26, el cual deberá ser dirigido al Alcalde de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público, entréguese a la parte demandante para su diligenciamiento.

Por otra parte, al amparo del artículo 466 del Código General del Proceso, se TIENE por agregado a los autos la solicitud de EMBARGO DE REMANENTES y/o bienes que se lleguen a desembargar comunicada por el Juzgado 84 Civil Municipal de esta ciudad, para tenerlo en cuenta en su oportunidad procesal.

Secretaría tome atenta nota de este embargo. OFÍCIESE al peticionario.

NOTIFÍQUESE,


RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL
Secretaría

Bogotá D.C. _____

23 MAR 2017

Por ESTADO N° 051 de la fecha fue notificado
el auto anterior.

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No.14-33 piso 8º / TELEFONO 2820812
Cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

DESPACHO COMISORIO No. 111
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA RESPECTIVA LOCALIDAD
Y/O AUXILIO A OTRO SERVIDOR PÚBLICO

HACE SABER:

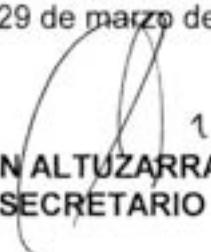
Que dentro del proceso **GARANTIA REAL No.11001400301920160114300** que en este juzgado adelanta, **SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS C.C. 17.079.393 CONTRA MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE C.C. 41.442.872**, se dictó auto, cuya fecha y parte pertinente dice: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C. 26 de noviembre de 2016 y 22 de marzo de 2017: Inscrita la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con los **FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO.50S-610292, SE DISPONE SU SECUESTRO**. Comisionase para esta diligencia al señor alcalde de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor Público ordenado para realizar la diligencia, con amplias facultades **NOMBRESE COMO SECUESTRE A: JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA** de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de \$120.000,00 M/Cte. Librese despacho comisorio con los insertos necesarios .NOTIFIQUESE.- El Juez (FDO) **RONALD ISAAC CASTRO CASTRO**.

INSERTOS

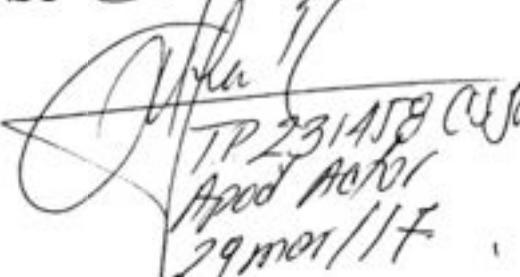
El inmueble objeto de secuestro se encuentra ubicado en la CARRERA 69 54 A-91 S (DIRECCION CATASTRAL KR 69 54 A-81 SUR).

El(a) Abogado(a) **ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA** con cédula de ciudadanía No 79.625.530 BOGOTA T.P.No.231.458 del C.S.J., quien actúa en calidad de apoderado (a) de la parte actora.-

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio el 29 de marzo de 2017.


JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

ABD



TP 231458 C.S.J.
Apod Actor
29 mar/17

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No.14-33 piso 8 /TELEFONO 2820812
cmplbt19@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C., 29 de Marzo de 2017
OFICIO No. 0603

Señor
JUEZ 84 DE CIVL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

REF: GARANTIA REAL No. 2016-1143 SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS
CONTRA MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE C.C. 41.442.872

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto 22 de marzo de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficialre con el fin de informarle que se TIENE por agregado a los autos la solicitud de embargo de remanentes y se tendrá en cuenta en su debido momento procesal.-

Lo anterior da respuesta a su oficio No.0303 de 15 de FEBRERO de 2017 –
EJECUTIVO SINGULAR NO.2014-576 DE BBVA COLOMBIA S.A..
CONTRA MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE

Atentamente,


JOSÉ WILSON ALTUZARRÁ AMADO
SECRETARIO



Cerrar Sesión 

62

USUARIO: JALTUZAR	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041019	DEPENDENCIA: JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 24/07/2017 8:59:16 AM	ÚLTIMO INGRESO: 21/07/2017 12:02:37 PM
						CAMBIO CLAVE: 21/07/2017 08:21:40	DIRECCIÓN IP: 181.57.206.71

-  Inicio
-  Consultas ▶
-  Transacciones ▶
-  Administración ▶
-  Reportes ▶

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.71
Fecha: 24/07/2017 08:59:14 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado
 SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No.14-33 piso 8° / TELEFONO 2820812
Cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

DESPACHO COMISORIO No. 111
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA RESPECTIVA LOCALIDAD
Y/O AUXILIO A OTRO SERVIDOR PÚBLICO

HACE SABER:

Que dentro del proceso **GARANTIA REAL No.11001400301920160114300** que en este juzgado adelanta, **SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS C.C. 17.079.393 CONTRA MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE C.C. 41.442.872**, se dictó auto, cuya fecha y parte pertinente dice: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C. 26 de noviembre de 2016 y 22 de marzo de 2017: Inscrita la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con los **FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO.50S-610292, SE DISPONE SU SECUESTRO**. Comisionase para esta diligencia al señor alcalde de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor Público ordenado para realizar la diligencia, con amplias facultades **NOMBRESE COMO SECUESTRE A: JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA** de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de \$120.000,00 M/Cte. Librese despacho comisorio con los insertos necesarios .NOTIFIQUESE.- El Juez (FDO) **RONALD ISAAC CASTRO CASTRO**.

INSERTOS

El inmueble objeto de secuestro se encuentra ubicado en la CARRERA 69 54 A-91 S (DIRECCION CATASTRAL KR 69 54 A-81 SUR).

El(a) Abogado(a) **ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA** con cédula de ciudadanía No 79.625.530 BOGOTA T.P.No.231.458 del C.S.J., quien actúa en calidad de apoderado (a) de la parte actora.-

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio el 29 de marzo de 2017.

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO



ABD

Comision N. 153

SEÑOR:

JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

Ref. Solicitud – Juzgado de Origen: 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - Proceso No. 2016-01143 – Demandante: SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS, Demandada: MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE.

ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado especial de la parte demandante, por medio del presente crito me permito informar que hasta el momento no se ha podido dar cumplimiento al despacho comisorio para adelantar la diligencia de Secuestro, toda vez que la Alcaldía Menor encargada, no ha dado aún ni siquiera la fecha para cumplir dicha comisión, respondiendo que dada la congestión de diligencias esta fecha será programada para el año 2018, por lo tanto solicito comedidamente al Despacho:

- 1. Se sirva oficiar a la Alcaldía Menor de la localidad de Bosa, para que dé cumplimiento inmediato a la comisión encomendada, adjunto copia del radicado del despacho comisorio.
- 2. Que de acuerdo al tiempo transcurrido quede informado el Juzgado de conocimiento con el fin de que no se cause el término de desistimiento tácito del proceso de la referencia del art. 317 de C.G. del P.

Agradezco su colaboración,

Alcal
29/09/17
10:20

63581 29-SEP-17 9:20
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Del señor Juez,



ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA
C.C. 79.625.530 de Bogotá
T.P. 231.458 del C.S. de la Jud.

Ref. Solicitud - Juzgado de Origen: 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - Proceso No. 2016-01143 - Demandante: SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS Demandada: MARIA AMPARO

HINCAPIE HINCAPIE



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy **02 OCT. 2017**

Observaciones

El (a) Secretario (a)

ALFREDO RODRIGUEZ VELOZ
C. 79 622530 de Bogotá
T. 201 489 del C.S. de la Jud.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve de octubre de dos mil diecisiete

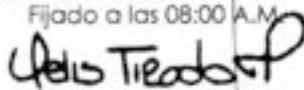
PROCESO. 11001-40-030-019-2016-0-1143-00

Se niega la solicitud que antecede, como quiera que el despacho no tiene injerencia en las agendas de las alcaldías locales para llevar a cabo las labores comisionadas por el despacho las cuales deben acatar.

NOTIFÍQUESE,


JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 176 de fecha 10 de octubre de 2017 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.


Yelis Yoel Tirado Maestre
Secretaría

fabf

SEÑOR:

JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E.S.D.



Ref. Informe – Juzgado de Origen: 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - Proceso No. 2016-01143 – Demandante: SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS, Demandada: MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE.

ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado especial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito informar al Despacho que hasta el momento no se ha podido dar cumplimiento al despacho comisorio para adelantar la diligencia de Secuestro, toda vez que la Alcaldía Menor encargada, no ha dado aún la fecha para cumplir dicha comisión y de acuerdo al tiempo transcurrido quede informado el Juzgado de conocimiento con el fin de que no se cause el término de desistimiento tácito del proceso de la referencia del art. 317 de C.G. del P.

Agradezco su colaboración,

Del señor Juez,

Alfredo Rodriguez Velosa
OF. E.JEC. CIVIL M. PAL 1F
02370 21 JUN '18 12:45
3114

ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA
C.C. 79.625.530 de Bogotá
T.P. 231.458 del C.S. de la Jud.

SEÑOR:

JUEZ CUARTO (A) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.



Ref. Informe - Juzgado de Orden: 1º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - Proceso No. 2016-01143 - Demandante: SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS Demandada: MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE

ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA, abogado en ejercicio, identificado como aparece en el presente finca, obrando como apoderado especial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito informar al Despacho que hasta el momento no se ha podido dar cumplimiento al despacho comitido para expedir la diligencia de secretaría, toda vez que la Alcaldía Mayor encargada, no ha dado cumplimiento para cumplir dicha diligencia. Visto el acuerdo el tiempo transcurrido desde que se acordó la conciliación con el fin de que no se cause el término de desistimiento de la referencia del proceso del artículo 4º de la Ley 109 de 1995.

Remisión de Copias
Requisitos para el Poder Judicial
Oficina de Ejecución de Sentencias
Municipio de Bogotá D.C.
Entre otros



25 JUN 2018

Al Despacho del Señor Juez
Cuarto de
El (del) Secretario (a)

OF. EJEC. CIVIL N.º 4º

BOGOTÁ D.C. - JUN 20 12:45

ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA
C.C. 79.822.530 de Bogotá
T.F. 231.458 del C.S. de la Jud.

Agradeceré su colaboración

Del señor Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veintiocho de junio de dos mil dieciocho

PROCESO. 11001-40-03-019-2016-0-01134-00

El peticionario ha de estarse a lo resuelto mediante auto de fecha 09 de octubre de 2017, en cuanto a la figura de desistimiento tácito no se cumplen los requisitos para ello.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Por anotación en estado N° 112 de fecha 29 de
junio de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado
a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Alcaldía Local de Bosa

R No. 2017-571-005406-2

2017-05-03 08:16 - Folios: 1 Anexos: 10

Destino: Area de Gestion Policia

Rem/D: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No.14-33 piso 8° / TELEFONO 2820812
Cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

*Nota: No anexar
copias de designación
de Secuestro
SOLICITADA*

DESPACHO COMISORIO No. 111
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

*Dayron
10/03/2017*

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA RESPECTIVA LOCALIDAD
Y/O AUXILIO A OTRO SERVIDOR PÚBLICO

HACE SABER:

Que dentro del proceso **GARANTIA REAL** No. 11001400301920160114300 que en este juzgado adelanta, **SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS C.C. 17.079.393** **CONTRA MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE C.C. 41.442.872**, se dictó auto, cuya fecha y parte pertinente dice: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C. 26 de noviembre de 2016 y 22 de marzo de 2017: Inscrita la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con los **FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO.50S-610292, SE DISPONE SU SECUESTRO**. Comisionase para esta diligencia al señor alcalde de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor Público ordenado para realizar la diligencia, con amplias facultades **NOMBRESE COMO SECUESTRE A: JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA** de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de \$120.000,00 M/Cte. Librese despacho comisorio con los insertos necesarios. **NOTIFIQUESE.- El Juez (FDO) RONALD ISAAC CASTRO CASTRO.**

INSERTOS

El inmueble objeto de secuestro se encuentra ubicado en la CARRERA 69 54 A-91 S (DIRECCION CATASTRAL KR 69 54 A-81 SUR).

El(a) Abogado(a) **ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA** con cédula de ciudadanía No 79.625.530 BOGOTA T.P.No.231.458 del C.S.J., quien actúa en calidad de apoderado (a) de la parte actora.-

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio el 29 de marzo de 2017.

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

ABO



CEL. 311-2562088



República de Colombia

Página 1

3692



4400400003

ESCRITURA PÚBLICA N.º 3692

NÚMERO: TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS

FECHA: VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL TRECE (2013), OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 585-610292

CÉDULA CATASTRAL NÚMERO: 55 AS 69 30

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ()

INMUEBLE: UN LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA EN EL LEVANTADA, UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. LOTE MARCADO CON EL NÚMERO TREINTA (30) MANZANA SESENTA Y TRES (63) DEL PLANO DE LA URBANIZACIÓN VILLA DEL RIO

DIRECCIÓN: NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO A - OCHENTA Y UNO SUR (54 A - B1 SUR) DE LA CARRERA SESENTA Y NUEVE (69)

CLASE DE ACTO O CONTRATO	VALOR DEL ACTO
HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA	\$10.000.000
PODER ESPECIAL	SIN CUANTIA

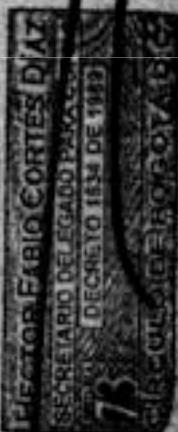
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

LA DEUDORA	IDENTIFICACIÓN
MARÍA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE	C.C. 41.442.872
EL ACREEDOR	IDENTIFICACIÓN
SIERVO RODRÍGUEZ CÁRDENAS	C.C. 17.079.393
EL PODERDANTE	IDENTIFICACIÓN
SIERVO RODRÍGUEZ CÁRDENAS	C.C. 17.079.393

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C., cuyo Notario TITULAR es la Doctora VICTORIA BERNAL TRUJILLO se otorga la escritura pública que consigna los siguientes términos:

COMPARECIERON CON MINUTA ENVIADA POR E-MAIL: Compareció: MARÍA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de

libel notarial para sus exclusivos en la escritura pública - No tiene ranto para el inscrito



Escrituras de compra de inmuebles públicos, con el consentimiento del escribano notarial



Comercio en línea

estado civil soltera sin unión marital de hecho e identificada con la cédula de ciudadanía número 41.442.872 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su propio nombre y en adelante se denominará LA DEUDORA manifestó: _____

PRIMERO: Además de obligarse personalmente constituyen hipoteca ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA y para efectos fiscales se ha fijado la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000 M/CTE) como consta en carta que se protocoliza en esta escritura a favor de SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS, sobre el siguiente inmueble de su propiedad: Un lote de terreno junto con la casa en él levantada, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la nomenclatura urbana número CINCUENTA Y CUATRO A - OCHENTA Y UNO SUR (54 A - 81 SUR) DE LA CARRERA SESENTA Y NUEVE (69), con todos sus servicios, lote marcado con el número treinta (30) manzana sesenta y tres (63) del plano de la urbanización VILLA DEL RIO, con un área de sesenta y tres metros cuadrados (63,00 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: _____

POR EL NORTE: En quince metros (15.00 mts) con la vivienda número treinta y uno (31) de la misma manzana. _____

POR EL SUR: En línea quebrada y dimensiones consecutivas de seis punto cero dos metros (6.02 mts), tres punto dos metros (3.12 mts) y ocho punto noventa y ocho metros (8.98 mts) con la vivienda número veintinueve (29) de la misma manzana. _____

POR EL ORIENTE: En seis punto cero seis metros (6.06 mts) con la zona verde comunal de la carrera sesenta y nueve (69). _____

POR EL OCCIDENTE: En dos punto noventa y cuatro metros (2.94 mts) con la vivienda número dieciocho (18) de la misma manzana. _____

Tiene un área construida de ochenta y cinco punto sesenta y tres metros cuadrados (85.63 M2). _____

A este inmueble le corresponde el Folio de matrícula inmobiliaria número 50S - 610292 y Cédula Catastral número 56 AS 69 30. _____



370

REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: La Agrupación de vivienda urbanización VILLA DEL RIO del cual hace parte el inmueble objeto de esta hipoteca fue sometido al régimen de propiedad horizontal por la escritura pública número 10072 de fecha 30 de diciembre de 1980 de la Notaria 52 de Bogotá, Aclarado por escritura pública número 5177 del 14 de Agosto de 1981 de la Notaria 5 de Bogotá D.C., debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá al folio de matrícula inmobiliaria número 505 - 610292.

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos antes descritos esta hipoteca se hace como cuerpo cierto se incluyen todas las mejoras presentes y futuras construcciones, anexidades usos, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponden al inmueble todo sin reserva ni limitación alguna.

SEGUNDO: Que el inmueble objeto del presente contrato de hipoteca fue adquirido por Compra hecha a JOHN FERNANDO VELEZ AGUIRRE, según consta en la escritura pública número tres mil ciento dos (3.102) de fecha veintitrés (23) de Noviembre del año dos mil nueve (2009) de la Notaria Treinta y nueve (39) del Círculo de Bogotá, registrada su copia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al folio de matrícula inmobiliaria número 505-610292.

TERCERO: Que el inmueble objeto del presente contrato pertenece exclusivamente a la hipotecante quien en la actualidad lo posee, quieta, regular y pacíficamente y lo garantiza libre de todo gravamen, pleitos pendientes, embargos judiciales, condiciones resolutorias, limitaciones de dominio, no tiene hipotecas pendientes y que responderá en los casos previstos y ordenados por la ley.

CUARTO: Que la hipoteca que se constituye por medio del presente instrumento tiene por objeto garantizar el pago de cualquier obligación que la compareciente tenga o llegue a tener en forma individual o conjunta a favor de su ACREEDOR sin límite de cuantía, representados en cualquier título valor, como pegares, letras

[Signature]
 Copia notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Su tiene costo para el usuario.

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
 SECRETARIO DEL EGADO PARA COPIAS
 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

Repetir mediante para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, o Instrumentos del actuario notarial



y cheques; que firme individual o solidariamente con otra persona, a favor de EL ACREEDOR pero en todo caso cualquier suma que llegase a recibir será incrementada por el valor de los intereses comerciales y garantizará el pago del capital, gastos, comisiones, costas y honorarios del Abogado que desde ahora se pactan en el veinte por ciento (20%), si a ello hubiere lugar. _____

QUINTO: Que LA DEUDORA acepta desde ahora la cesión que haga o llegue a hacer su ACREEDOR, del presente contrato o de cualquier título valor girado a favor de EL ACREEDOR y se obliga a notificarles o comunicaries en la Carrera 10ª No. 18-36 oficina 506 cualquier venta o negociación que llegare a efectuar sobre el inmueble que hipoteca para que de esa manera EL ACREEDOR pueda determinar si sigue dejando el dinero sobre la misma garantía hipotecaria o por el contrario exigen su entrega. _____

SEXTO: La ciudad de Bogotá, es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como de capital, el cual hará LA DEUDORA a EL ACREEDOR directamente o a quien legalmente represente sus derechos o a quien designe EL ACREEDOR. En caso de cobro jurídico, para efectos de notificaciones judiciales o extrajudiciales el domicilio contractual de LA DEUDORA es en la ciudad de Bogotá, en la Carrera Sesenta y nueve (59) Número cincuenta y cuatro A ochenta y uno Sur (54A - 81 Sur). _____

SEPTIMO: La hipotecante declara que la presente hipoteca se constituye por el término de un (1) año prorrogable a voluntad de EL ACREEDOR, contado a partir de la fecha del presente instrumento; la hipotecante tendrá derecho a que se cancele la hipoteca en cualquier momento cuando esté a paz y salvo con EL ACREEDOR por todo concepto siempre que así lo solicite por escrito pero en todo caso la hipoteca solo se extinguirá mediante la cancelación expresa y por instrumento público que de ella haga EL ACREEDOR o sus autorizadas. Y si el pago de una de las obligaciones es antes del vencimiento del plazo pactado pagará un mes de intereses no devengado o sea el llamado comercialmente "Mes Muerto" si no avisare en forma escrita con 30 días de anticipación de la



A=006802284

cancelación total o abonos a capital, siempre y cuando hayan transcurrido como mínimo tres meses (3) después de la constitución del crédito hipotecario.

OCTAVO: Extinguirá el plazo estipulado para el pago de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca:

a) Si el inmueble dado en garantía fuere embargado o perseguido judicialmente por cualquier persona en acciones reales o personales. b) En caso de que el señor registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá niegue el registro del gravamen hipotecario aquí constituido. c) En caso de que LA DEUDORA no pague los intereses dentro de los cinco (5) primeros días de iniciada la obligación. d) En el evento de que la Hipoteca llegue a amparar el pago de varias obligaciones, la mora en el pago de una de ellas extinguirá el plazo de las restantes que no se hallen vencidas y EL ACREEDOR podrá demandar la solución de todas e iniciar de inmediato la pretensión o pretensiones que estime convenientes, sin necesidad de requerimiento previo al cual renuncia expresamente LA DEUDORA.

NOVENO: Que los gastos ocasionados por el otorgamiento de la presente escritura así como los de beneficencia, registro y su posterior cancelación serán sufragados por LA DEUDORA.

PODER ESPECIAL: La Hipotecante ya identificado por medio del presente instrumento público, confiere poder especial, amplio y suficiente a su ACREEDOR para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta escritura solicite al notario la expedición de una copia sustitutiva de este mismo instrumento con mérito ejecutivo con el fin de que siempre esté EL ACREEDOR garantizada en las obligaciones que la hipotecante llegue a contraer o haya contraído.

Presente EL ACREEDOR SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente e identificado con la cédula de ciudadanía número 17.079.393 expedida en Bogotá, dijo: que acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye a su

Se registró en el Registro Público de Instrumentos Públicos de Bogotá el día 17 de mayo de 2017 a las 10:00 horas.

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
SECRETARIO DELEGADO PARA COPIAS
76
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Justicia
Secretaría de Instrumentos Públicos



04500494730

favor y las demás declaraciones que en ella constan.

b) Que por medio del presente instrumento confiere poder especial a la señora **MARIA TERESA VELOZA SANCHEZ**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente e identificada con la cédula de ciudadanía número 41.520.637 expedida en Bogotá, en forma amplia y suficiente para que en caso de ausencia temporal o accidental de EL **ACREEDOR**, su Apoderada pueda recibir intereses y el capital, expedir recibos, firmar la correspondiente escritura de cancelación de hipoteca ante cualquier Notario del Círculo de Bogotá e iniciar acción judicial, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por LA **DEUDORA** en esta escritura a su favor. La Apoderada queda facultada para ceder el presente crédito hipotecario a cualquier persona natural o jurídica, junto con los títulos valores aquí respaldados, así como los derechos litigiosos que llegaren a surgir. De conformidad con el artículo 32 del Decreto 1250 de 1970, el presente instrumento solo podrá inscribirse en el registro dentro de los 90 días siguientes de su otorgamiento. Que de no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.

NOTA: Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 0188 de fecha 12 de febrero de 2012, proferido por el Ministerio de Justicia y del Derecho se agrega a este instrumento sin costo alguno la comunicación sobre el monto de crédito otorgado por EL **ACREEDOR**, que es de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$10.000.000)**.

DECLARACIONES SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: LA **NOTARIA** hace constar que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 258 de 1996 reformada por la Ley 854 de 2003 por medio de la cual se modifica el artículo 1º y el parágrafo 2º del artículo 4º, indagó a LA **DEUDORA** sobre la existencia de matrimonio o de unión marital o la vigencia de la sociedad conyugal y si el inmueble objeto del presente contrato se encuentra afectado a vivienda



A100680985

5
92

familiar, a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento: _____

Que mi estado civil es el citado en la primera parte de este instrumento y el inmueble que hipoteco NO se encuentra afectado a vivienda familiar. _____

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES: _____

1.- DECLARACION IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE: 2013. _____

FORMULARIO NUMERO: 2013-201013000417204 _____

PROPIETARIO: MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE _____

DIRECCION: KR 69 S/A 91 SUR _____

MATRICULA INMOBILIARIA: 610292 _____

CECULA CATASTRAL: 55 AS 69 30 _____

AUTOAVALUO: 574.075.000 _____

VALOR PAGADO: 5693.000 _____

FECHA DE PAGO: 19-07-2013 _____

ENTIDAD QUE RECIBE EL PAGO: BANCOLOMBIA _____

AUTOADHESION: 07083750041031 _____

2.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL, _____

EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU POR _____

CONCEPTO DE VALORIZACION. _____

PIN DE SEGURIDAD: gwdAAHJUSP0VA _____

Dirección del Predio: KR 69 S/A 91 SUR _____

Matrícula Inmobiliaria: 503-610292 _____

Cédula Catastral: 55 AS 69 30 _____

Código AA: A0050151X _____

Fecha de expedición: 19-07-2013 _____

Fecha de vencimiento: 30-10-2013 _____

Consecutivo No: 092102 _____

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 5º Decreto Ley 860 de 1970) La _____

Notaria responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no _____

de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la _____

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
SECRETARIO DELEGADO PARA COTACAN
CIRCUITO DEBOGOTA D.C.

SECCION DE LOS VALORES FISCALES



04030642720

Colombia

Colombia

capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaría. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 28,400 por concepto de impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales.

NOTAS DE ADVERTENCIA:

PRIMERA: Se advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta Escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro del término perentorio de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, cuyo incumplimiento causará una nueva constitución de la hipoteca.

SEGUNDA.- Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con la suscrita Notaría, quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: A2006205582/5583/5584/5585/5586 ---

628



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17012495113538584

Nro Matricula: 50S-610292

Página

Impreso el 24 de Enero de 2017 a las 11:28:28 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 22-06-1981 RADICACIÓN: 81-32181 CON HOJAS DE CERTIFICADO DE: 09-04-1981
CODIGO CATASTRAL: AAA0050USNXCOD CATASTRAL ANT: 55 AS 69 30

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

MANZANA 63 VIVIENDA 30 URBANIZACION VILLA DEL RIO Y LINDA: NORTE EN 15.00 ML CON LA VIVIENDA 31 DE LA MISMA MANZANA; SUR, EN LINEA QUEBRADA Y DIMENSIONES CONSECUTIVAS DE 6.02 ML, 3.12 ML, Y 8.98 ML CON LA VIVIENDA 29 DE LA MISMA MANZANA; ORIENTE 6.06 ML CON LA ZONA VERDE COMUNAL DE LA CARRERA 69; OCCIDENTE 2.94 ML CON LA VIVIENDA 18 DE LA MISMA MANZANA.- ARREA 63.00ML.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA 050-0332675. ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE VELASQUEZ Q., SEGUN ESCRITURA 1777 DE 20 DE ABRIL DE 1.976, NOTARIA 5, DE BOGOTA, REGISTRADA BAJO LA MATRICULA 050-0332674. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LA COMUNIDAD DE LAS HERMANAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN DE TOURS EN COLOMBIA, SEGUN ESCRITURA 4272 DEL 25 DE OCTUBRE DE 1.943, NOTARIA 4, DE BOGOTA, TRADICION; QUE JOSE VELASQUEZ Q. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA COMUNIDAD DE LAS HERMANAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN DE TOURS EN COLOMBIA, SEGUN ESCRITURA N. 4272 DE 25 DE OCTUBRE DE 1.943 NOTARIA 4, DE BOGOTA REGISTRADA EL 1. DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO BAJO LA MATRICULA N. 050-0013263.

DIRECCION DEL INMUEBLE

- Tipo Predio: URBANO
- 3) KR 69 54A 81 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) CARRERA 69
- 1) CARRERA 69 54 A-91 S

TRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
.05 - 332675

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-04-1981 Radicación: 81-32181

Doc: ESCRITURA 6563 del 11-09-1980 NOTARIA 5, de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-10-1981 Radicación: 86353

Doc: ESCRITURA 10072 del 30-12-1980 NOTARIA 5, de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 REGLAMENTO AGRUPACION DE VIVIENDA URBZ VILLA DEL RIO MZ 57.58.59.60.61.62.63 AGRUP G.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-10-1981 Radicación: 86354

Doc: ESCRITURA 5177 del 14-08-1981 NOTARIA 5, de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCT 10072 DE 30-12-80 NOT 5 BOGOTA SOBRE OMISION ESCT DE INTERV MZ 57.58.59.60.61.62.63 AGRUPACION G.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17012495113538584

Nro Matrícula: 50S-610292

Página 2

Impreso el 24 de Enero de 2017 a las 11:28:28 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-01-1982 Radicación: 2582

Doc: ESCRITURA 8492 del 07-12-1981 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$65,900,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA.

NIT# 60025447 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

NIT# 60035827

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-08-1982 Radicación: 82-63963

Doc: RESOLUCION 3628 del 16-07-1982 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ENAJENAR 100 VIVIENDAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-03-1983 Radicación: 83025867

Doc: ESCRITURA 7782 del 10-11-1982 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,200,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA.

NIT# 60025447

A: VILLA DEVIA JAIRO VITELIO

CC# 17109779 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-03-1983 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 7783 del 10-11-1982 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,200,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA 1.760.000 + 440.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLA DEVIA JAIRO VITELIO

CC# 17109779 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

NIT# 60035827

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-03-1983 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 7783 del 10-11-1982 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLA DEVIA JAIRO VITELIO

CC# 17109779 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-02-1985 Radicación: 85-13689



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17012495113538584

Nro Matricula: 50S-610292

Página 3

Impreso el 24 de Enero de 2017 a las 11:28:28 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 14170 del 17-12-1984 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA.

NOTACION: Nro 010 Fecha: 24-08-1994 Radicación: 94.59146

Doc: ESCRITURA 3242 del 27-06-1994 NOTARIA 4. de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION POR DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES DE VILLA BLANCA LIGIA

CC# 21230622

DE: VILLA DE VIA JAIRO VITELIO

CC# 17109779

A: TORRES DE VILLA BLANCA LIGIA

CC# 21230622 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-09-1994 Radicación: 94.68933

Doc: ESCRITURA 4881 del 17-06-1994 NOTARIA 5. de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$22,000,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA 1.760.000 + 440.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: VILLA DE VIA JAIRO VITELIO

CC# 17109779 X

NOTACION: Nro 012 Fecha: 08-03-1995 Radicación: 17102

Doc: ESCRITURA 6438 del 05-12-1994 NOTARIA 4. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$12,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES DE VILLA BLANCA LIGIA

CC# 21230622

A: CAMACHO GONZALEZ JEANNETH

CC# 51802678 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 12-03-1997 Radicación: 1997-21314

Doc: ESCRITURA 221 del 03-03-1997 NOTARIA 43 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO GONZALEZ JEANNETH

CC# 51802678 X

A: BANCO UNION COOPERATIVA NACIONAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17012495113538584

Nro Matrícula: 50S-610292

Página 4

Impreso el 24 de Enero de 2017 a las 11:28:28 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 22-05-1997 Radicación: 1997-42985

Doc: ESCRITURA 1569 del 23-04-1997 NOTARIA 5 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 841 CANCELACION ANTICRESIS POR DECLARACION JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: VILLA DEVIA JAIRO VITELIO

CC# 17109779

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 25-04-2003 Radicación: 2003-30024

Doc: ESCRITURA 8394 del 05-12-2002 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL ESTADO S.A. BANESTADO- EN LIQUIDACION

NIT# 8915000159

A: CAMACHO GONZALEZ JEANNETH

CC# 51802678 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 18-04-2006 Radicación: 2006-32384

Doc: ESCRITURA 831 del 06-04-2006 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$33.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO GONZALEZ JEANNETH

CC# 51802678

A: MUNERA LAVERDE JUAN FELIPE

CC# 79722590 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 18-04-2006 Radicación: 2006-32384

Doc: ESCRITURA 831 del 06-04-2006 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MUNERA LAVERDE JUAN FELIPE

CC# 79722590 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 28-01-2009 Radicación: 2009-8148

Doc: ESCRITURA 747 del 27-03-2008 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$36.600.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNERA LAVERDE JUAN FELIPE

CC# 79722590

A: VELEZ AGUIRRE JOHN FERNANDO

CC# 98575169 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 21-12-2009 Radicación: 2009-117663



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17012495113538584

Nro Matricula: 50S-610292

Página 5

Impreso el 24 de Enero de 2017 a las 11:28:28 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3102 del 23-11-2009 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

VELEZ AGUIRRE JOHN FERNANDO

CC# 98575169

A: HINCAPIE HINCAPIE MARIA AMPARO

CC# 41442872 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 25-07-2013 Radicación: 2013-71226

Doc: ESCRITURA 3692 del 22-07-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HINCAPIE HINCAPIE MARIA AMPARO

CC# 41442872 X

A: RODRIGUEZ CARDENAS SIERVO

CC# 17079393

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 18-11-2016 Radicación: 2016-80453

Doc: OFICIO 1900 del 10-11-2016 JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL , SINGULAR N. 2014-00576

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

NIT# 8600030201

A: HINCAPIE HINCAPIE MARIA AMPARO

CC# 41442872 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 30-11-2016 Radicación: 2016-83416

Doc: OFICIO 3216 del 25-11-2016 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 21

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO (ART 468 NUMERAL 6 CGP)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

NIT# 8600030201

A: HINCAPIE HINCAPIE MARIA AMPARO

CC# 41442872 X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 30-11-2016 Radicación: 2016-83416

Doc: OFICIO 3216 del 25-11-2016 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 20160114300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CARDENAS SIERVO

CC# 17079393

A: HINCAPIE HINCAPIE MARIA AMPARO

CC# 41442872 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
La guarda de la fe publica



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17012495113538584

Nro Matricula: 50S-610292

Página 6

Impreso el 24 de Enero de 2017 a las 11:28:28 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-29630

FECHA: 24-01-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUD

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

La guarda de la fe pública

9 76

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 23 de noviembre de 2016

Expediente No. 11001 40 03 019 2016 01143 00

Subsanada en debida y reunidos los requisitos legales, se Libra Mandamiento de Pago para la efectividad de la Garantía Real (Hipotecaria) de Menor cuantía a favor de **SIERVO RODRÍGUEZ CARDENAS**, contra **MARÍA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE**, por los siguientes rubros:

RESPECTO AL PAGARÉ CA - 19047782

1. \$5'000.000,00 m/cte, por concepto de capital contenido en el pagaré aportado como base del recaudo.
2. Por los intereses de mora sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima de certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 22 de enero de 2015, hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

RESPECTO AL PAGARÉ CA - 18795950

1. \$25'000.000,00 m/cte, por concepto de capital contenido en el pagaré aportado como base del recaudo.
2. Por los intereses de mora sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima de certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 22 de enero de 2015, hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

Sobre costas se resolverá en su momento.

Notifíquese al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, entregándole copia del libelo en medio de la cual se hace mención de datos, según el caso y de sus respectivos documentos. Regístrese para que en el término de diez

(5) días cancele la obligación - artículo 431 *ejusdem*. Igualmente entéresele que dispone del lapso de diez (10) días para proponga las excepciones que estime pertinente, conformidad con el artículo 442 de la misma obra adjetiva.

Decrétese el embargo y secuestro de los inmuebles objeto de gravamen con el folio de matrícula 50S-610292. Librese misiva a la oficina de registro correspondiente.

En cuanto a la segunda cautela, una vez se acredite la inscripción del embargo, librese despacho comisorio al señor Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público para que realice la diligencia. Nombrase como secuestre a JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de \$120.000.00.

Se exhorta al extremo demandante para que gestione en un término razonable la intimación de la parte convocada, para el efecto al tenor del artículo 84 numeral 4, deberá allegar prueba del pago del arancel judicial, (concordante artículo 291 y 362 C.G.P).

Se reconoce al abogado ALFREDO RODRÍGUEZ VELOSA, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

JOHANN ISAAC CASTRO CASTRO

Jefe
Jefe de Sala
Jefe de Sala
Jefe de Sala
Jefe de Sala

578

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 22 de marzo de 2017

Expediente No. 11001 40 03 019 2016 01143 00

Como quiera que la liquidación de costas (f. 53 C. 1) se encuentra ajustada a derecho, se le imparte aprobación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

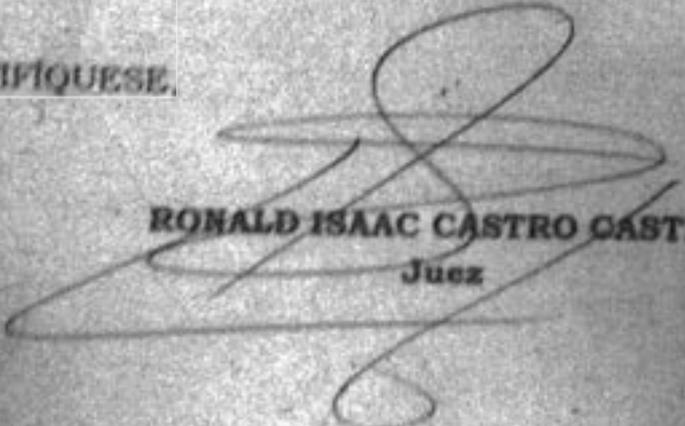
Para resolver el pedimento obrante a folio 56, con fundamento en lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, y el principio de colaboración administrativa entre entidades.

Por secretaría elabórese el despacho comisario ordenado en auto del 23 de noviembre de 2016, obrante a folio 26, el cual deberá ser dirigido al Alcalde de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público, entérguese a la parte demandante para su diligenciamiento.

Por otra parte, al amparo del artículo 466 del Código General del Proceso, se TIENE por agregado a los autos la solicitud de EMBARGO DE REMANENTES y/o bienes que se lleguen a desembargar comunicada por el Juzgado 84 Civil Municipal de esta ciudad, para tenerlo en cuenta en su oportunidad procesal.

Secretaría tome atenta nota de este embargo. OFÍCIESE al peticionario.

NOTIFIQUESE.

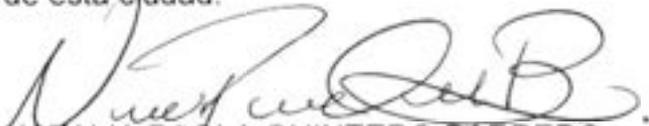


RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

Bogotá D.C. Agosto 16 de 2018

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del Señor Alcalde Local de Bosa las presentes diligencias del despacho comisorio No. 111 procedente del Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá D.C informan que se hace necesario fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO ubicado en la CARRERA 69 54ª - 91S (DIRECCION CATASTRAL KR 69 54ª- 81 SUR) de esta ciudad.



NATALIA PAOLA QUINTERO BARRERO
Asistente Despacho

ALCALDIA LOCAL DE BOSA

Bogotá D.C. de Agosto 16 de 2018

Visto el informe que antecede de la Coordinación de Gestión Jurídica de esta Alcaldía Local y por ser procedente fijese fecha para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO ubicado en la CARRERA 69 54ª - 91S (DIRECCION CATASTRAL KR 69 54ª- 81 SUR) De acuerdo al despacho comisorio No.111, procedente del Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá D.C, librado dentro del proceso de garantia real No. 11001400301920160114300.

DISPONE

Fijar fecha para la diligencia de SECUESTRO el día jueves cinco (5) de septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018) a la hora de las diez (11:00) A.M.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS
Alcalde Local de Bosa



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE BOSA

DILIGENCIA DE SECUESTRO

PROCESO DE GARANTÍA REAL NO. 11001400301920160114300.

DESPACHO COMISORIO No. 111

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

DEMANDANTE: SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS

DEMANDADO: MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE

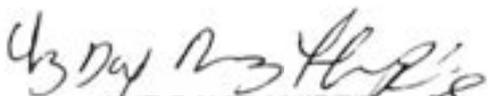
En Bogotá D.C a los cinco (05) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018) siendo el día y hora Señalado en auto de fecha 16 DE AGOSTO DE 2018 para llevar a cabo la diligencia De SECUESTRO dentro del comisorio de la referencia, el suscrito Alcalde Local de Bosa JAVIER ALBA GRIMALDOS con CC. 80.024.510 de Bogotá declara abierta la diligencia; estando el señor ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía 79.625.530 y con T.P 231458 de C.S.J quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso objeto de la presente diligencia, se hace presente el señor EDINSON IVAN ZUÑIGA GAMBOA, identificado con cedula de ciudadanía 19-449.590 quien recibe notificaciones en la CARRERA 38- 06 SUR teléfono 3127243119, correo electrónico ivanzuga23abogogado Hotmail.com quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y que se encuentra inscrito en la misma, el cual se nombra por la no presencia del auxiliar de justicia nombrado por el juez comitente Para la presente diligencia se posesiona como secretaria AD-HOC NATALIA PAOLA QUINTERO BARRERO identificada con CC 1010231555 quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone; acto seguido el personal de la diligencia se traslada a la CARRERA 69 54 A – 91S (DIRECCION CATASTRAL KR 69 54 A- 81 SUR) de esta ciudad, donde fuimos atendidos por la señora LUZ DAY RAMIREZ HINCAPIE identificada con la cédula de ciudadanía 52.853.399. Se le informa el motivo de la diligencia que se trata de la diligencia de secuestro comisionada según despacho comisorio. Los linderos del inmueble son los siguientes. Por el oriente con la carrera 69, por el occidente con inmueble número 18 de la manzana número 30 de la urbanización Villa del Rio, por el sur con el inmueble número 54 A- 83 de la Carrera 69 y por el norte con el inmueble de la carrera 69 numero 54 A- 79. Se trata de una casa habitación que en el primer piso encontramos garaje sala comedor, baño y cocina. Escaleras al segundo piso, encontramos tres alcobas y un baño. El inmueble se encuentra en regular estado de conservación, su piso es en tableta de cerámica y paredes pintadas al duco de techos en madera. Cuenta con los servicios públicos de energía eléctrica gas natural acueducto y alcantarillado. Encontrándonos en el sitio de la diligencia y como se trata del mismo al que se hace referencia la comisión no habiendo opinión se declara legalmente SECUESTRADO y se le hace entrega al señor secuestre designado en esta diligencia para lo de su cargo. Según lo mandado por el juez comitente se le asigna al auxiliar de la justicia la suma de 120.000 pesos como honorarios de esta diligencia los cuales son cancelado por el apoderado de la parte demandante quien solicita el uso de la palabra como apoderado de la parte actora e permito informar al despacho que el juzgado de conocimiento actúa de la presente diligencia corresponde al juzgado 4 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá siendo el de origen el juzgado 19 civil municipal que asigno la dicha comisión, por tal motivo solicito comedidamente que esta comisión sea enviada al juzgado actual de conocimiento adicionalmente solicito que el inmueble quede debidamente secuestrado y de acuerdo a las norma vigentes sea entregado al secuestres designado en esta comisión. El señor auxiliar dela justicia solicita el uso de la palabra recibo en forma real y material el inmueble y del mismo proceso a constituir contrato



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

de depósito provisional y gratuito en la persona de quien atiende la diligencia LUZ DAY RAMIREZ. Igualmente le solicito al despacho se sirva hacer las advertencias de ley. No siendo más el motivo de la presente diligencia se termina y se firma por las partes que en ella intervinieron siendo las 1:45 PM.

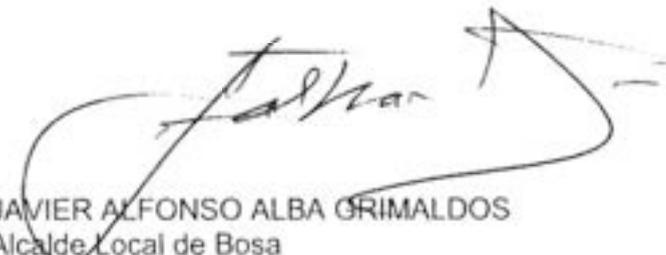

LUZ DAY RAMIREZ
atiende la diligencia y depositaria


ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA quien
Apoderado parte demandante


NATALIA PAOLA QUINTERO BARRERO
Secretaria AD-HOC


EDINSON IVAN ZUNIGA GAMBOA

SECUESTRE


JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS
Alcalde Local de Bosa

4

Bogotá D.C.

Señores

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Cr 10 No.14-33

Ciudad

Asunto: DEVOLUCIÓN DESPACHO No. 111

Adm. 142
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
12091 11-SEP-18 12:45
4831

Respetado Señores:

Una vez realizada la diligencia que ordena la diligencia ordenada en el Despacho comisorio 111 dentro del proceso de garantía real No. 11001400301920160114300 de SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS contra MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE esta Alcaldía Local ordena a la devolución del mismo al Juzgado de Origen para su cargo y competencia la cual según manifestación de la parte demandante conoce de este proceso el Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Este despacho comisorio se le entrega Bajo su responsabilidad al abogado de la parte actora quien se compromete a su radicación y devolver la misma a ese despacho mediante oficio.

Atentamente,

JAVER ALFONSO ALBA GRIMALDOS

Alcalde Local de Bosa

Alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Ancos: Despacho comisorio 20 folios
Proyecto: Natalia Paola Quintero Barrero
Revivir José Mosquera

02 ELECT. CIVIL N. 99
13901 11-SEP-18 15:42



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

14 SEP 2018

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (a) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

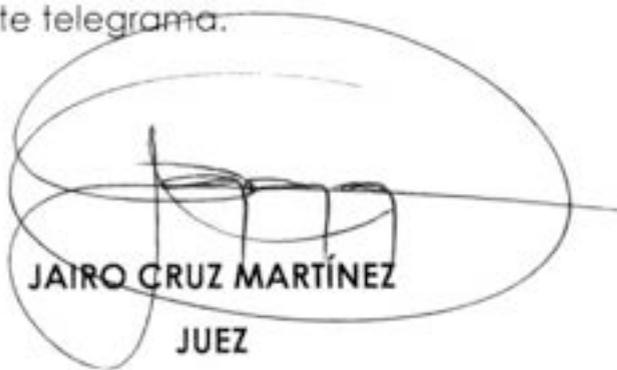
Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

PROCESO. 11001-40-03-019-2016-0-1143-00

Agréguese al expediente, el despacho comisorio diligenciado, de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso.

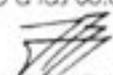
El secuestre designado deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual, so pena de ser removido del cargo. Comuníquese mediante telegrama.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0166 de fecha 19 de septiembre de 2018 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
EDINSON IVAN ZUÑIGA GAMBOA
KR 38 06 SUR
ivanzuga23abogado@hotmail.com
Ciudad

TELEGRAMA No. 4144

FECHA DE ENVIO

1 OCT 2018

REF: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA NO. 11001-40-03-019-2016-01143-00 iniciado por SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS contra MARIA AMPARO HINCAPIE (ORIGEN JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA LAS CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION EN FORMA MENSUAL, SO PENA DE SER REMOVIDO DEL CARGO.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Central

Certificación Catastral

Radicación No.: 134655

Registro Alfanumérico

Fecha: 15/02/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitramites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S00610292	3102	23/11/2009	39

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 69 54A 81 SUR - Código postal: 110741

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

KR 69 54A 91 SUR FECHA:09/09/2003

Código de sector catastral:

004546 63 54 000 00000

CHIP: AAA0050USNX

Número Predial Nal: 110010145074600630054000000000

Cédula(s) Catastral(es)

55 AS 69 30

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 140,464,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico: contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADEL, Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 15 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: FF939C9DC521

85

SEÑOR:

JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Ref. AVALUO-Juzgado de Origen: 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.-Proceso No. 2016-01143 - Demandante: SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS, Demandada: MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE.

ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA, en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar la certificación catastral del inmueble objeto de garantía, identificados con la matricula inmobiliaria 50S-610292 con un avalúo INCREMENTADO EN UN 50%, de que trata el inc. 3 del artículo 444 del C. G. del P. de acuerdo a solicitud del Despacho en el auto definitivo, en los siguientes términos:

Certificación catastral de los inmuebles hipotecados:

a. Valor catastral 2019 - 50S-610292	\$ 140.464.000,00	/
incremento del 50%	\$ 70.232.000,00	/
Valor del avalúo	\$ 210.696.000,00	/
 VALOR TOTAL DEL AVALUO.....	 \$ 210.696.000,00	

Por lo tanto solicito comedidamente al Despacho:

1. Se sirva dar traslado y aprobar el valor del presente avalúo.

Del señor Juez,



ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA
C.C. 79.625.530 de Bogotá
T.P. 231.458 del C.S. de la Jud.

Abreu 28
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
26278 25-FEB-'19 10:05 *lema*
1606.59.4.

SEÑOR:

JUEZ CUARTO (A) CIVIL MUNICIPAL DE ELECCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

Ref. ALU-Juzgado de Origen: 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.-Proceso No. 2016-

0142 - Demandante: SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS. Demandada: MARIA AMPARO

HINCAPIE HINCAPIE.

ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA, en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar la certificación catastral del inmueble objeto de garantía, identificadas con la matrícula inmobiliaria 207-610292 con un avalúo INCREMENTADO EN UN 50% de que trata el inc. 3 del artículo 444 del C. G. del P. de acuerdo a solicitud del Despacho en el auto definitivo, en los siguientes términos:



República de Colombia
Poder Judicial
Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Módulo de Ejecución de Sentencias
EXTRADUCCION

27 FEB 2019

02

Valor catastral 2019 - 207-610292	\$ 140.884.000,00
Incremento del 50%	\$ 70.292.000,00
Valor del avalúo	\$ 210.896.000,00
VALOR TOTAL DEL AVALUO	\$ 210.896.000,00

Por lo tanto solicito comedidamente al Despacho.

Se sirva dar traslado y aprobar el valor del presente avalúo.

Del señor Juez:

ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA
C.C. 79.825.230 de Bogotá
T.N. 231.858 del C. G. de la Juri.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

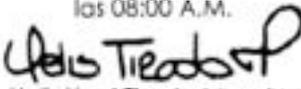
Bogotá D.C., ocho de marzo de dos mil diecinueve

PROCESO. 11001-40-03-019-2016-01143-00

Del avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-00610292** presentado por la parte ejecutante (Fl. 84-85 c.1)), córrase traslado a la parte demandada teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 444 núm. 2 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 041 de fecha 11 de marzo de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

SEÑOR:

JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

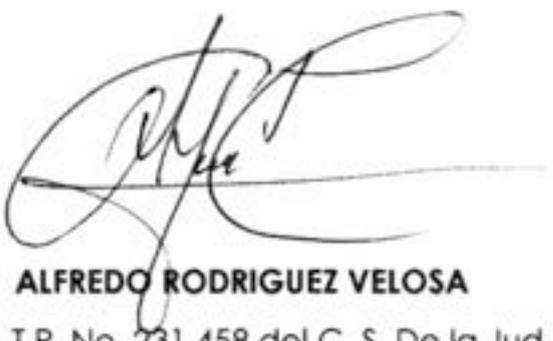
Ref. LIQUIDACION DE CREDITO - Proceso No. 2016-01143 - Juzgado de Origen: 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.- Demandante: SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS, Demandada: MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE.

ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado especial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito presentar al Despacho la liquidación de crédito a favor de mi representado hasta la concurrencia de del crédito por la suma de \$63.711.122,77 proyectada a la fecha 30 de marzo de 2019, quedando pendiente su actualización a la fecha del remate que corresponde.

Por lo tanto solicito comedidamente al Despacho:

- 1. Se sirva dar traslado y posterior aprobación del valor de la presente liquidación de crédito.

Del señor Juez,



ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA
T.P. No. 231.458 del C. S. De la Jud.

3F-1etu
Guzman
OF.EJ.CIV.MUN RADICR2
67885 8-APR-'19 15:18
2881-2019-258-4

PROCESO 2016 - 01143
DEMANDANTE BIERVO RODRIGUEZ CARDENAS
DEMANDADO MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	BALDO INTERESES	BALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
22-01-2015	22-01-2015	0	28,82%	30.000.000	30.000.000	0,00	30.000.000,00	0,00	0,00	30.000.000,00	0,00	0,00
22-01-2015	31-01-2015	10	28,82%		30.000.000	208.187,61	30.208.187,61	0,00	208.187,61	30.208.187,61	0,00	0,00
01-02-2015	28-02-2015	28	28,82%		30.000.000	582.925,32	30.582.925,32	0,00	791.112,93	30.791.112,93	0,00	0,00
01-03-2015	31-03-2015	31	28,82%		30.000.000	645.381,60	30.645.381,60	0,00	1.436.494,53	31.436.494,53	0,00	0,00
01-04-2015	30-04-2015	30	29,06%		30.000.000	629.155,79	30.629.155,79	0,00	2.065.650,32	32.065.650,32	0,00	0,00
01-05-2015	31-05-2015	31	29,06%		30.000.000	650.127,65	30.650.127,65	0,00	2.715.777,97	32.715.777,97	0,00	0,00
01-06-2015	30-06-2015	30	29,06%		30.000.000	629.155,79	30.629.155,79	0,00	3.344.933,76	33.344.933,76	0,00	0,00
01-07-2015	31-07-2015	31	28,89%		30.000.000	646.865,89	30.646.865,89	0,00	3.991.799,45	33.991.799,45	0,00	0,00
01-08-2015	31-08-2015	31	28,89%		30.000.000	646.865,89	30.646.865,89	0,00	4.638.665,13	34.638.665,13	0,00	0,00
01-09-2015	30-09-2015	30	28,89%		30.000.000	625.999,05	30.625.999,05	0,00	5.264.664,18	35.264.664,18	0,00	0,00
01-10-2015	31-10-2015	31	29,00%		30.000.000	648.941,97	30.648.941,97	0,00	5.913.606,15	35.913.606,15	0,00	0,00
01-11-2015	30-11-2015	30	29,00%		30.000.000	628.008,35	30.628.008,35	0,00	6.541.614,50	36.541.614,50	0,00	0,00
01-12-2015	31-12-2015	31	29,00%		30.000.000	648.941,97	30.648.941,97	0,00	7.190.556,47	37.190.556,47	0,00	0,00
01-01-2016	31-01-2016	31	28,52%		30.000.000	659.298,15	30.659.298,15	0,00	7.849.854,62	37.849.854,62	0,00	0,00
01-02-2016	29-02-2016	29	29,52%		30.000.000	616.762,78	30.616.762,78	0,00	8.466.617,40	38.466.617,40	0,00	0,00
01-03-2016	31-03-2016	31	29,52%		30.000.000	659.298,15	30.659.298,15	0,00	9.125.915,55	39.125.915,55	0,00	0,00
01-04-2016	30-04-2016	30	30,81%		30.000.000	662.485,17	30.662.485,17	0,00	9.788.400,72	39.788.400,72	0,00	0,00
01-05-2016	31-05-2016	31	30,81%		30.000.000	684.568,01	30.684.568,01	0,00	10.472.968,72	40.472.968,72	0,00	0,00
01-06-2016	30-06-2016	30	30,81%		30.000.000	662.485,17	30.662.485,17	0,00	11.135.453,89	41.135.453,89	0,00	0,00
01-07-2016	31-07-2016	31	32,01%		30.000.000	707.852,72	30.707.852,72	0,00	11.843.306,61	41.843.306,61	0,00	0,00
01-08-2016	31-08-2016	31	32,01%		30.000.000	707.852,72	30.707.852,72	0,00	12.551.159,33	42.551.159,33	0,00	0,00
01-09-2016	30-09-2016	30	32,01%		30.000.000	686.018,76	30.686.018,76	0,00	13.236.178,10	43.236.178,10	0,00	0,00
01-10-2016	31-10-2016	31	32,99%		30.000.000	726.616,64	30.726.616,64	0,00	13.962.794,74	43.962.794,74	0,00	0,00
01-11-2016	30-11-2016	30	32,99%		30.000.000	703.177,40	30.703.177,40	0,00	14.665.972,14	44.665.972,14	0,00	0,00
01-12-2016	31-12-2016	31	32,99%		30.000.000	726.616,64	30.726.616,64	0,00	15.392.588,78	45.392.588,78	0,00	0,00
01-01-2017	31-01-2017	31	33,51%		30.000.000	736.663,56	30.736.663,56	0,00	16.129.252,34	46.129.252,34	0,00	0,00



PROCESO 2016 - 01143

DEMANDANTE SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS

DEMANDADO MARBA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	BALDO INTERESES	BALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-02-2017	28-02-2017	28	33,51%		30.000.000	665.373,53	30.665.373,53	0,00	16.794.625,87	46.794.625,87	0,00	0,00
01-03-2017	31-03-2017	31	33,51%		30.000.000	736.663,56	30.736.663,56	0,00	17.531.289,43	47.531.289,43	0,00	0,00
01-04-2017	30-04-2017	30	33,50%		30.000.000	712.622,95	30.712.622,95	0,00	18.243.912,38	48.243.912,38	0,00	0,00
01-05-2017	31-05-2017	31	33,50%		30.000.000	736.377,05	30.736.377,05	0,00	18.980.289,43	48.980.289,43	0,00	0,00
01-06-2017	30-06-2017	30	33,50%		30.000.000	712.622,95	30.712.622,95	0,00	19.692.912,38	49.692.912,38	0,00	0,00
01-07-2017	31-07-2017	31	32,97%		30.000.000	726.329,01	30.726.329,01	0,00	20.419.241,40	50.419.241,40	0,00	0,00
01-08-2017	31-08-2017	31	32,97%		30.000.000	726.329,01	30.726.329,01	0,00	21.145.570,41	51.145.570,41	0,00	0,00
01-09-2017	30-09-2017	30	32,97%		30.000.000	702.899,05	30.702.899,05	0,00	21.848.469,46	51.848.469,46	0,00	0,00
01-10-2017	31-10-2017	31	31,73%		30.000.000	702.341,77	30.702.341,77	0,00	22.550.811,22	52.550.811,22	0,00	0,00
01-11-2017	30-11-2017	30	31,44%		30.000.000	674.340,89	30.674.340,89	0,00	23.225.152,11	53.225.152,11	0,00	0,00
01-12-2017	31-12-2017	31	31,16%		30.000.000	691.284,10	30.691.284,10	0,00	23.916.436,21	53.916.436,21	0,00	0,00
01-01-2018	31-01-2018	31	31,04%		30.000.000	688.950,07	30.688.950,07	0,00	24.605.386,29	54.605.386,29	0,00	0,00
01-02-2018	28-02-2018	28	31,52%		30.000.000	630.698,60	30.630.698,60	0,00	25.236.084,89	55.236.084,89	0,00	0,00
01-03-2018	31-03-2018	31	31,02%		30.000.000	688.658,16	30.688.658,16	0,00	25.924.743,05	55.924.743,05	0,00	0,00
01-04-2018	30-04-2018	30	30,72%		30.000.000	680.786,84	30.680.786,84	0,00	26.585.529,89	56.585.529,89	0,00	0,00
01-05-2018	31-05-2018	31	30,86%		30.000.000	681.642,45	30.681.642,45	0,00	27.267.172,34	57.267.172,34	0,00	0,00
01-06-2018	30-06-2018	30	30,42%		30.000.000	655.117,34	30.655.117,34	0,00	27.922.289,69	57.922.289,69	0,00	0,00
01-07-2018	31-07-2018	31	30,05%		30.000.000	669.612,55	30.669.612,55	0,00	28.591.902,23	58.591.902,23	0,00	0,00
01-08-2018	31-08-2018	31	29,91%		30.000.000	666.964,24	30.666.964,24	0,00	29.258.866,47	59.258.866,47	0,00	0,00
01-09-2018	30-09-2018	30	29,72%		30.000.000	641.742,65	30.641.742,65	0,00	29.900.609,12	59.900.609,12	0,00	0,00
01-10-2018	31-10-2018	31	29,45%		30.000.000	657.821,26	30.657.821,26	0,00	30.558.430,39	60.558.430,39	0,00	0,00
01-11-2018	30-11-2018	30	29,24%		30.000.000	632.594,93	30.632.594,93	0,00	31.191.025,31	61.191.025,31	0,00	0,00
01-12-2018	31-12-2018	31	29,10%		30.000.000	651.016,56	30.651.016,56	0,00	31.842.041,87	61.842.041,87	0,00	0,00
01-01-2019	31-01-2019	31	28,74%		30.000.000	643.896,64	30.643.896,64	0,00	32.485.938,51	62.485.938,51	0,00	0,00
01-02-2019	28-02-2019	28	29,55%		30.000.000	596.028,47	30.596.028,47	0,00	33.081.966,98	63.081.966,98	0,00	0,00
01-03-2019	30-03-2019	30	29,06%		30.000.000	629.155,79	30.629.155,79	0,00	33.711.122,77	63.711.122,77	0,00	0,00



PROCESO	2016 - 01143
DEMANDANTE	BERVO RODRIGUEZ CARDENAS
DEMANDADO	MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$30.000.000,00
SALDO INTERESES	\$33.711.122,77
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$63.711.122,77

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES



016



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 12 ABR 2019, se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del CCP el cual corre a partir del 22 ABR 2019 vencer el 24 ABR 2019.

Secretaría



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C
 ENTONADA AL BARRIO

09

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

Despacho 91
26-04

SEÑOR:

JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E.S.D.



Ref. SOLICITUD FECHA DE REMATE – Proceso No. 2016-01143 - Juzgado de Origen: 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.- Demandante: SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS, Demandada: MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE.

ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado especial de la demandante en el proceso de la referencia, cumplidos los requisitos procesales, amablemente me permito solicitar al Despacho:

1. Se sirva fijar fecha y hora para la práctica de la audiencia del remate, según el art. 450 del C.G. del P. sobre el inmueble objeto del proceso ejecutivo hipotecario.

Del señor Juez,

ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA

T.P. No. 231.458 del C. S. De la Jud.

DE ELEC. CIVIL MPAL
31705 14-MAY-19 9:23
Despacho
3852-2017-17-004.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

Al. D. No.

17 5 MAY 2019

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

BOGOTÁ D.C. VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

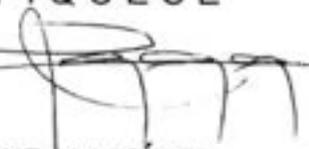
RAD: No. 11001 – 4003 – 019 – 2016 – 01143 - 00.

EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE SIERVO RODRIGUEZ CÁRDENAS contra MARÍA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede y como quiera que la parte demandada no se pronunció frente a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (folios 88 a 90) **se imparte aprobación** a la misma en la suma de **\$63.711.122.77** por cuanto dicha liquidación se ajusta a derecho, artículo 446 del Código General del Proceso.

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que ninguna de las partes presentó oposición al avalúo del inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso conforme al traslado que se hiciera en auto de fecha 08 de marzo de 2019.

Ejecutoriado el presente proveído, ingrese el expediente al despacho para proveer sobre la solicitud de fijar hora y fecha para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 089 de fecha 27 de mayo de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
PALMIRA ALDEHORNOS

09 6 JUN 2019

A) del ... del ... del ...

Chaque ...

El ...

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO. 11001-40-03-019-2016-0-1143-00

De conformidad con la solicitud que antecede, se señala la hora de las 2:30 P.M del día SEIS del mes de SEPTIEMBRE del año 2019, para llevar a cabo el remate del inmueble legalmente embargado (Fol. 50), secuestrado (Fol. 80) y avaluado (Fol. 85) dentro de este proceso.

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta 110012041800.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G. del P., cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas, adjudicándolas al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.

Se le recuerda a la parte que el listado deberá ser elaborado en los términos del artículo 450 del C.G del P., y la publicación de rigor debe



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

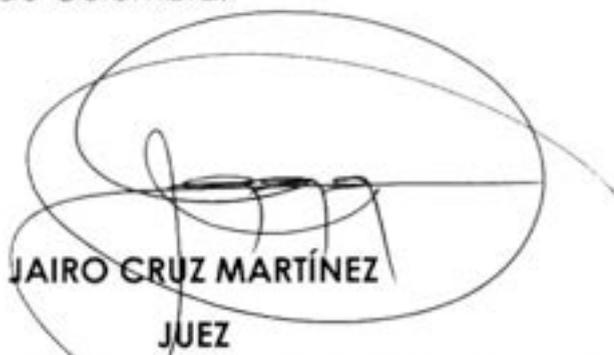
realizarse en uno de los periódicos de más amplia circulación de esta ciudad. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Así como también deberá allegar siquiera copia informal de la página del periódico en la que conste la publicación y a parte el certificado de tradición y libertad del bien inmueble a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el remate.

Finalmente, teniendo en cuenta el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del inmueble han de aportarse, a más tardar, el día antes de la audiencia.

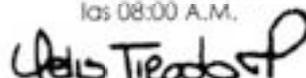
Lo anterior, para efectos de garantizar una subasta, eventualmente con mayor concurrencia de postores, lo que potencialmente beneficiará tanto el deudor como al acreedor y se garantiza los derechos fundamentales contemplados en los artículo 13, 58 y 228 de la Constitución Política de Colombia.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0127 de fecha 23 de julio de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



Yelis Yoel Tirado Maestre
Secretaría

Señor

**JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ.-**ORIGEN: JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL
Ref: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD: **2016-1143**Demandante: **SIERVO RODRÍGUEZ CARDENAS**
Demandada: **MARÍA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE**
C.C. N°41.442.872OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
0979-2019
37811 29AUG*19. AM 9:34

SANDRA MILENA CASELLES RODRÍGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 37.752.488 Con T. P. N° 209.163 Expedida por el C. S. de la J., actuando en condición de Conciliador del dentro del trámite de la referencia, y conforme lo indica el inciso segundo del artículo 548 de la Ley 1564 de 2012, le comunico que la señora **MARÍA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE**, identificada con cédula de ciudadanía **N°41.442.872 de Bogotá**, fue aceptada al procedimiento de negociación de deudas mediante DECISIÓN de fecha **26 de agosto 2019** conforme a la solicitud de fecha **21 de agosto de 2019**, en los términos de la ley 1564 de 2012.

Por lo anterior le solicito, muy respetuosamente, proceder de conformidad con el numeral primero (1) del artículo 545 de la Ley 1564 de 2012, se ordene la suspensión del Proceso Ejecutivo Hipotecario RAD. **2016-1143** el cual se adelanta ante su despacho, siendo el demandante **SIERVO RODRÍGUEZ CARDENAS** y como demandada **MARÍA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE**.

Se anexa copia del escrito de aceptación al procedimiento de insolvencia indicado.

Del señor Juez cordialmente

SANDRA MILENA CASELLES RODRÍGUEZ
Conciliadora en Insolvencia

CENTRO DE CONCILIACIÓN

DECISIÓN: 001- DE FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2019

PROCEDIMIENTO: TRAMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

SOLICITANTE: **MARÍA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE**
C.C. N° 41.442.872 de Bogotá

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE SOLICITUD
NEGOCIACIÓN DE DEUDAS.

ANTECEDENTES

- 1) Mediante escrito radicado en el Centro de Conciliación de la FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN de fecha **21 de agosto de 2019**, la señora **MARÍA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE** persona natural no comerciante, presentó solicitud de trámite de negociación de deudas.
- 2) Conforme se indica en el artículo 541 Ibídem, dentro de los tres (3) días siguientes a la presentación de la solicitud, el Centro de Conciliación procedió a designar Conciliador.
- 3) El suscrito conciliador (a), manifestó su aceptación al cargo designado, mediante escrito de fecha **26 de agosto de 2019**.
- 4) Dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del cargo, el conciliador verificó que la solicitud cumplió con los requisitos y documentos exigidos por el art. 538 de la ley 1564 de 2012, así como los supuestos de insolvencia: cesación de pagos y su valor porcentual, así mismo se verificó que el solicitante efectúe el pago de las expensas fijadas.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo preceptuado por los artículos 531 y siguientes de la ley 1564 de 2012 y evaluados los documentos suministrados en la solicitud presentada para el inicio de Insolvencia de la persona natural no comerciante, se establece que el deudor cumple con los supuestos y requisitos exigidos por ley para ser aceptado al procedimiento de negociación de deudas.

Por lo anterior, de conformidad con la facultad indicada en el artículo 543 Ibídem se procede a:

CENTRO DE CONCILIACIÓN

PRIMERO: ACEPTAR Y DAR INICIO al procedimiento de negociación de deudas a la señora **MARÍA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE**, identificada con **C. C. N° 41.442.872** y con domicilio en esta ciudad, en los términos y formalidades de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN: Se fija la fecha el día **20 de septiembre de 2019 a las 11:00 a.m.**, en las instalaciones del Centro de Conciliación de la FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN, para adelantar AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN, la cual deberá ser comunicada a cada uno de los acreedores en las direcciones físicas y de correo suministradas por el deudor en los anexos de la solicitud presentada, informándoles a estos los efectos de la aceptación que trata el artículo 545 de la ley 1564 de 2012.

TERCERO: INFORMAR AL DEUDOR: Que de conformidad con lo indicado en el numeral 3° del artículo 545 de la ley 1564 de 2012, deberá dentro de los cinco (5) días siguientes a la ACEPTACIÓN del trámite de negociación de deudas presentar una relación actualizada de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, en la que deberá incluir todas sus acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme al orden de prelación legal previsto en el Código Civil.

CUARTO: Comunicarle a los Jueces de conocimiento relacionados en la solicitud, sobre los efectos del numeral primero del artículo 545 de la ley 1564 de 2012.

QUINTA: TÉRMINOS: Que de conformidad con el artículo 544 de la ley 1564 de 2012, el termino de los 60 días contados esto a partir del día de la aceptación.

SEXTA: Informarle al deudor que no puede iniciar otro tramite de insolvencia de persona natural, hasta que se cumpla los términos previstos en el artículo 574 de la ley 1564 de 2012.

Notifíquese,



SANDRA MILENA CASELLES R.
Conciliadora en Insolvencia



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

30 AGO 2019

Al despacho de Señor (a) Juez (a): _____
Observaciones: _____
El (a) Secretario (a): _____

97



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

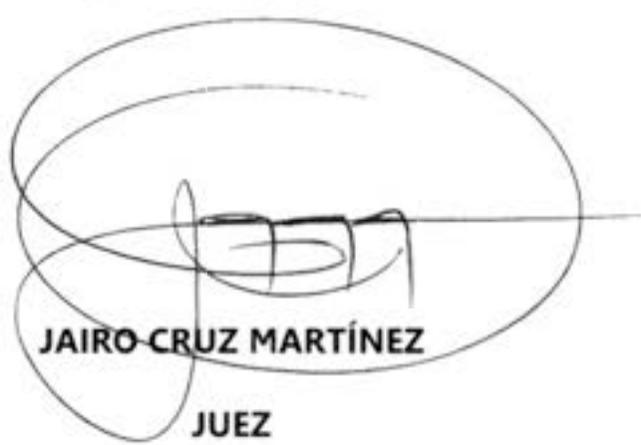
Bogotá D.C., dos de septiembre de dos mil diecinueve

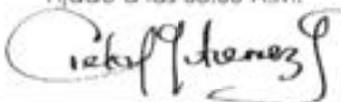
PROCESO. 11001-40-03-019-2016-01143-00

Se agrega y pone en conocimiento de las partes la comunicación procedente de la FUNDACIÓN ABRAHAN LINCOLN Centro de Conciliación, mediante la cual da cuenta de la apertura del trámite de Negociación de Deudas de Persona Natural no Comerciante iniciado por la aquí demandada, por lo tanto, se suspende el trámite de las presentes diligencias conforme el art 545 del C. G. del P.

Finalmente revisado el expediente se evidencia que con posterioridad a la apertura del proceso de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante no se realizó actuación alguna luego del día 31 de julio de 2019, por lo que no hay lugar a decretar la nulidad de lo desarrollado.

NOTIFÍQUESE.


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Par anotación en el Estado No. 155 de fecha 03 de septiembre de 2019 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

FAB

27

88

Valor base licitación: \$149.536.000
Jurado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSFORMACION DE JUZGADO 40 PROCEJOS CAJALÍ Y COMPARTICION MULTIPLE ACUERDO PGCJA 18-11127 DE BOGOTÁ No. DEL PROCESO: 26-1117 DIVORSO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: \$39.336.000
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestro: EDISON VAN ZUNIGA - CARRERA 3 A # 85 A- 38-08 SUR COLOMBIA 112-7421719

No. Recibo/Publicación: 68490-1-1
Parte demandante: ANTONIO INDO RODRIGUEZ
Parte demandada: LEONARDO ALBERTO CAIRO GONZALEZ Y GIOVANNY CARO GONZALEZ
Fecha y hora apertura licitación: DIA VIENES/DOS (2) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019 A LAS TRES (3:00 PM.) DE LA TARDE
Bienes materia de remate valor avalúo: DOS (2) CUDAS PARTES DEL INMUEBLE S/OPULIENTES AL 26.574% DEL INMUEBLE - CUOTA PARTE UNO (1) (14.285796) - \$71.578.911,27 - CUOTA PARTE DOS (2) (14.285796) - \$71.578.911,27 - TOTAL CUODAS PARTES A REMATAR (2) (28.571592) - \$143.157.822,55 - MATRÍCULA INMOBILIARIA SOC 187990 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA CENTRO DE BOGOTÁ DIRECCION INMUEBLE TRANSVERSAL 17 NUMERO 46 A 28 DE BOGOTÁ (DIRECCION CAJALÍ)
Valor base licitación: CUOTA PARTE UNO (1) \$32.105.237,89 CUOTA PARTE DOS (2) \$39.336.237,89 LAS DOS CUODAS PARTES \$71.578.911,78

Jurado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ (CASADO ORIGEN: 2º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ) No. DE EXPEDIENTE: 2010-740 BOGOTÁ EN LA CARRERA 10 NUMERO 14-36 PISO 4o CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: EL 40% PARA HACER POSTURA PARA LAS DOS (2) CUDAS PARTES A REMATAR

Nombre, dirección y número de teléfono del secuestro: EDISON VAN ZUNIGA - CARRERA 3 A # 85 A- 38-08 SUR COLOMBIA 112-7421719
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestro: EDISON VAN ZUNIGA - CARRERA 3 A # 85 A- 38-08 SUR COLOMBIA 112-7421719
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestro: EDISON VAN ZUNIGA - CARRERA 3 A # 85 A- 38-08 SUR COLOMBIA 112-7421719

Nombre, dirección y número de teléfono del secuestro: EDISON VAN ZUNIGA - CARRERA 3 A # 85 A- 38-08 SUR COLOMBIA 112-7421719

No. Recibo/Publicación: 68490-1-1
Parte demandante: JOSE DEL CARMEN PALACIOS
Parte demandada: PERFECTO LLERENA
Fecha y hora apertura licitación: 27 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 10:30 A.M.

Bienes materia de remate valor avalúo: BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 014-549091 Y CÉDULA CATASTRAL 01-00-00-00-0736-0002-9-00-00-0162, UBICADO EN EL PERIMETRO URBANO DE SUSANA, CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DEL MUNDO, MANZANA A BLOQUE 4Y APARTAMENTO 301 ANILLO 030.387.500 LICITACION POR UNA HORA, PRESENCIALES DE PROPIETARIO EN SOBRE SELLADO
Valor base licitación: 70% \$5.201.250

Jurado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN CALIDAD DE DECISION PROCEJO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2014-434
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% \$20.711.000
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestro: ROMERO

Bienes materia de remate valor avalúo: CHACRA POR CERCO DONO DEL INMUEBLE DE LA CALLE 7 No. 1- 79 CASA 22 CONJUNTO RESIDENCIAL POSOBLINO EN PROPIEDAD HORIZONTAL DE CHIA (CUNDINAMARCA); MATRÍCULA INMOBILIARIA 504-20767151, ANILLO (8) 967 3775
Valor base licitación: \$6.267.575
Jurado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ No. 2019-0005109 EJECUTIVO DE HONORARIOS
Porcentaje a consignar para hacer la postura: CUARENTA POR CIENTO (40%)
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestro: ANGEL FLORES TELEFONO: 3192454408, DIAGONAL 779 No. 1234-45, CASA 14 VILLAS DE GRANADA

No. Recibo/Publicación: 68691-1-1
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A. (S/OY RETENANCIA S.A. COMO CESIONARIA)
Parte demandada: INVERSIONES JOZARD LUQUE Y CIA S. EN C.
Fecha y hora apertura licitación: 25 DE OCTUBRE DEL 2019 2:30 PM.
Bienes materia de remate valor avalúo: INMUEBLE DENOMINADO LA ESPERANZA UBICADO EN LA VEREDA EL PLACER DEL MUNICIPIO DE FUSAGASAGA-CUNDINAMARCA, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 157-0739 VALOR DEL ANILLO: \$242.100.000
Valor base licitación: COSTA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL ANILLO DADO AL BIEN INMUEBLE (\$169.470.000)

Jurado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ JUZGADO DE ORIGEN SEPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICADO 2009-575
Porcentaje a consignar para hacer la postura: PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA PREVIA ES DEL 40% DEL MÍNIMO A ORDENES DEL JUZGADO (CUMPLA 000)

Nombre, dirección y número de teléfono del secuestro: SEQUESTRERO NIRO CASTELLANOS C.C. 11.328.810 TELÉFONO: 3102015796 DIRECCION: AVENIDA LAS PALMAS No. 3 - 72 DE FUSAGASAGA

No. Recibo/Publicación: 68690-1-1
Parte demandante: FURIELLAMBROS ESCOBAR OJEDA NE. 900242095-2
Parte demandada: NÉSTOR RAMÍREZ ZAVALE C.C. 18.107.786
Fecha y hora apertura licitación: VIENES/DOS (2) DE AGOSTO DE 2019 NUEVE DE LA MAÑANA (9AM)

Bienes materia de remate valor avalúo: INMUEBLES "DIRECCION UNIDAD LOTE DE TERRENO 10 MANZANA A UBICADO EN EL BARRIO PORTACHICO, MUNICIPIO DE GRANOT (CUNDINAMARCA) MATRÍCULA INMOBILIARIA: 307-22629 VALOR ANILLO: \$8.415.000" "DIRECCION UNIDAD CALLE 121 Nº 2-90 APARTAMENTO 405, SANTA MATEA (SANTANDRÉ) EDIFICIO MAR DE LEVÁN, BARRIO BELLO HORIZONTE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 080.005213 VALOR ANILLO: \$18.314.000 TOTAL ANILLO DE LAS 2 UNIDADES: 70% 599.210.300
Valor base licitación: 70% 599.210.300

Jurado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DIRECCION CARRERA 10 Nº 14-30 PISO 4o CIUDAD: BOGOTÁ Nº EXPEDIENTE 2011-0023-06 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% \$ 39.841.200 LOS POSIBLES POSTORES, DEBERAN CONSIGNAR EN LA CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES Nº 1100120118001 Y CÓDIGO 1101100000 DE LA OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS, PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestro: DORIS DEL SEQUESTRERO GRACIOSO MONTE, RICARDO SANCHEZ LEON DIRECCION: CALLE 36 A Nº 30-36 BLOQUE 1 A 13º APTO 108 BOGOTÁ TELÉFONO: 310 212 99 91 DORIS DEL SEQUESTRERO STA. MARÍA MONTE, CARLOS ARIAS LINDO TELÉFONO: 311 263 30 75

DE HABITACION, SITUADA EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA (CUNDINAMARCA), LOTE QUE MIDE APROXIMADAMENTE DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CUADRADAS (2.600,00) CON 1000 SCS MELIORAS, COSTUMBRES, SPROVIDUMBRES, COPYS UNIFORMES GENERALES SON SURTENTE, INTENDIENDO DE UN QUERREANDADO QUE TIENE LA LETRA "M" Y QUE ESTÁ A LA MARGEN DERECHA DEL RÍO SURBA, SE SIGUE AL ESTE COLINDANDO CON EL LOTE QUE ES O FUE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO QUE PODER LA VULDA DE SIMONFORD YANAGAL A DAR A UN ARRIO, GUAMO A LA ORELLA DE LA CARRETERA DE FUSAGASAGA CONDUCE A SEVILLA, SE SIGUE A LA ORELLERA DEL RÍO POR UNA CERCA DE ALAMBRE A DAR AL GUAMO QUE ESTÁ A LA MARGEN DERECHA DEL RÍO, SIGUIESE HASTA AL AL PRIMER MAQUINON PUNTO DE PARTIDA, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 157-0740 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASAGA Y CÉDULA CATASTRAL No. 25740100002600000 VALOR ANILLO: 153.800.000 MVA
Valor base licitación: EL 70%
Jurado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASAGA - CUNDINAMARCA, PROCESO DIVORSO AS-VALSHEM No. 2014-00153
Porcentaje a consignar para hacer la postura: EL 40%

Nombre, dirección y número de teléfono del secuestro: LUIS UBERTO GONZALEZ TELÉFONO: 310 205 07 8522 DIRECCION: CALLE 100 No. 100-100 CUNDINAMARCA (C- 312309984)

No. Recibo/Publicación: 68701-1-1
Parte demandante: SERGIO RODRIGUEZ CADEENA C.C. 17.079.391 DE BOGOTÁ D.C.
Parte demandada: MARIA ANTONIO HINCAPIE - C.C. 41.842.072 DE BOGOTÁ D.C.
Fecha y hora apertura licitación: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - 02:30 PM.

Bienes materia de remate valor avalúo: MATRÍCULA INMOBILIARIA 305-610252, DIRECCION: HOY CARRERA 69 # 54 A - 81 SUR BOGOTÁ D.C.; ANTES CARRERA 69 # 54 A - 91 SUR VALOR ANILLO \$ 210.000.000,00
Valor base licitación: 70% - \$ 147.407.200,00

Jurado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. - EXPEDIENTE No. 11001-40-019-2016-6-1143-00 - PROCESO EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% - \$4.278.400,00
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestro: EDISON VAN ZUNIGA GAMBRA - CARRERA 3 A # 85 A- 38-08 SUR - TEL 312/724 31 19

No. Recibo/Publicación: 68706-1-1
Parte demandante: DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES DIOXALIDA
Parte demandada: RODOLFO JOSE TAMARA RAMIREZ
Fecha y hora apertura licitación: 26 DE AGOSTO A LAS 8 AM
Bienes materia de remate valor avalúo: CASA DE HABITACION UBICADA EN LA CALLE 25 B SUR No. 41 - 58 MANZANA E, LOTE No. 12 UBICACION LA ROCHELA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO MATRÍCULA INMOBILIARIA 210-42154, CASA, VALOR INMUEBLE \$102.348.500"
Valor base licitación: BIENEN ADMISIBLE QUE CUBRA 70% DEL ANILLO PERICIAL
Jurado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META, JUDECI 40.22.705.2008.00483.00
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% DEL MÍNIMO POR SER PRIMERA LICITACION
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestro: HERIBAN GONZALEZ TORRES

Nombre, dirección y número de teléfono del secuestro: HERIBAN GONZALEZ TORRES

VALOR ANILLO: 2.090.582.000,00
Valor base licitación: \$1.881.267.400,00
Jurado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS JUZGADO DE ORIGEN: 38 CIVIL DEL CIRCUITO CIUDAD BOGOTÁ D.C. No. EXPEDIENTE: 11001110330000140019900 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40%
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestro: NOMBRES SEQUESTRERO: DELEGACIONES LEGALES S/AS DIRECCION: CALLE 28 No. 5-24 BLOQUE 7 APTO 204 DE SOACHA CUNDINAMARCA TELÉFONO 3015609728 - 3124262071 CORREO ELECTRONICO: delegacion@legales@gmail.com

No. Recibo/Publicación: 687100-1-1
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Parte demandada: ADA MORALES AGUIRRE
Fecha y hora apertura licitación: 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019 08:30 A.M.

Bienes materia de remate valor avalúo: TRANSVERSAL 25 No. 53 B -48 APARTAMENTO 10211 GARAJE E EDIFICIO RESIDENCIAL EL DORADO DE BOGOTÁ D.C. - CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 301-77800 (APTO 1021 Y SOC-46142 GARAJE E) DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ - VALOR ANILLO TOTAL DE LOS DOS INMUEBLES \$667.510.500 (CONFORME AUTO 23/06/2018)
Valor base licitación: 70 %

Jurado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ BOGOTÁ D.C. No. DE EXPEDIENTE: 110011103-017-2015-00217-00 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40 %
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestro: MARCO ANTONIO ESTEVEZ CARRERA 65 No. 79 C - 16 OFICINA 401 3112245312 BOGOTÁ D.C.

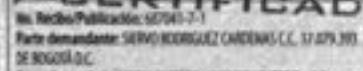
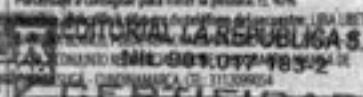
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestro: MARCO ANTONIO ESTEVEZ CARRERA 65 No. 79 C - 16 OFICINA 401 3112245312 BOGOTÁ D.C.

No. Recibo/Publicación: 68702-8-1
Nombre de la persona citada: EL SEÑOR JOSE VICENTE CADENA
Código y/o NIT del citado: C.C. No. 14.271.551
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE HERENA CUANTIA
Parte demandante: NATALIA MONTEIRO GOMEZ
Parte demandada: JOSE VICENTE CADENA
Jurado: JUZGADO SEGUNDO PROMISORIO MUNICIPAL DE VENADOUGO - TOLIMA
No. Radicación expediente: 2018-0025-08 / MANZANAMIENTO DE INGO: CALENDARIO EL 4º DE MARZO DEL 2018

Nombre, dirección y número de teléfono del secuestro: HERIBAN GONZALEZ TORRES

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 318 C.P.C. Modificado por el Artículo 30 de la ley 794 de 2003

"EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACION DEL LISTADO. SI EL EMPLAZADO NO COMPARACE, SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN"



Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

Parte demandante: LUIS AGUIAR CASTIBLANCO ROMERO, GILBERTO CONGILUO CASTIBLANCO ROMERO, ANA VICTORIA CASTIBLANCO ROMERO, BLANCA ALEJANDRA CASTIBLANCO ROMERO, JORGE EDUARDO CASTIBLANCO ROMERO, ESTELMER CASTIBLANCO ROMERO Y JIMY ALEXANDER BUSTRAGO CASTIBLANCO.

Parte demandada: HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO TELLO CASTIBLANCO CASTIBLANCO, ANA JOAQUINA CASTIBLANCO CASTIBLANCO, MARCO TELLO CASTIBLANCO, JORGE EDUARDO CASTIBLANCO, HEREDEROS DETERMINADOS DE FREDY ALBERICO CASTIBLANCO ROMERO, DIEGO ALEJANDRO CASTIBLANCO SERRA Y YESSICA CASTIBLANCO SERRA, HEREDEROS DE TERMINADOS DE EDELMAR CASTIBLANCO, LEON MARINA LIZY CASTIBLANCO, MARIA HELENA CASTIBLANCO, HELDA MARINA CASTIBLANCO, FLOR NIEVE CASTIBLANCO, ANA TULIA CASTILLO CASTIBLANCO, LUIS EDUARDO CASTIBLANCO CASTIBLANCO, DORA LEONAR CASTRE, HEREDEROS DETERMINADOS DE MARINA YESSICA CASTIBLANCO ROMERO, MARINA PINILLA CASTIBLANCO Y YESU ALONSO PINILLA CASTIBLANCO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO TELLO CASTIBLANCO CASTIBLANCO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALBERICO CASTIBLANCO CASTIBLANCO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE FREDY ALBERICO CASTIBLANCO ROMERO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE EDELMAR CASTIBLANCO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARINA LIZY CASTIBLANCO ROMERO Y PERSONAS INDETERMINADAS. Juzgado: JUZGADO PROMOCION MUNICIPAL DE SANACA - BOYACA. No. Radicación expediente: 2019-001970 / AUTO ADMISIVO DE LA DEMANDA DE FECHA 23 DE MAYO DE 2019.

MESA CASTIBLANCO, GUILLERMO ANDRES MESA CASTIBLANCO Y GLAMA MARIA MESA CASTIBLANCO. Parte demandada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIANO GIL HEREDEROS, INDETERMINADOS DE OBOLUA GONZALEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS. Juzgado: JUZGADO PROMOCION MUNICIPAL DE SANACA - BOYACA. No. Radicación expediente: 2019-001970 / AUTO ADMISIVO DE LA DEMANDA DE FECHA 23 DE MAYO DE 2019.

No. Radicación: 687128-8-1 Nombre de la persona citada: SE EMPLEA A LOS DEMANDADOS HEREDEROS DE TERMINADOS DE MARCO TELLO CASTIBLANCO CASTIBLANCO Y CONCILIACION CASTIBLANCO (JORGE EDUARDO CASTIBLANCO, HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS ALBERICO CASTIBLANCO, ANA VICTORIA CASTIBLANCO ROMERO, GILBERTO CONGILUO CASTIBLANCO ROMERO, HEREDEROS DETERMINADOS DE MARINA LIZY CASTIBLANCO, MARIA HELENA CASTIBLANCO, HELDA MARINA CASTIBLANCO, FLOR NIEVE CASTIBLANCO, ANA TULIA CASTILLO CASTIBLANCO, LUIS EDUARDO CASTIBLANCO CASTIBLANCO, DORA LEONAR CASTRE, HEREDEROS DETERMINADOS DE MARINA YESSICA CASTIBLANCO ROMERO, MARINA PINILLA CASTIBLANCO Y YESU ALONSO PINILLA CASTIBLANCO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALBERICO CASTIBLANCO CASTIBLANCO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE FREDY ALBERICO CASTIBLANCO ROMERO, DIEGO ALEJANDRO CASTIBLANCO SERRA, YESSICA CASTIBLANCO SERRA, HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO TELLO CASTIBLANCO CASTIBLANCO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE EDELMAR CASTIBLANCO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARINA LIZY CASTIBLANCO ROMERO Y PERSONAS INDETERMINADAS. Juzgado: JUZGADO PROMOCION MUNICIPAL DE SANACA - BOYACA. No. Radicación expediente: 2019-001970 / AUTO ADMISIVO DE LA DEMANDA DE FECHA 23 DE MAYO DE 2019.

CASTIBLANCO, HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS ALBERICO CASTIBLANCO, LUIS AGUIAR CASTIBLANCO ROMERO, JORGE EDUARDO CASTIBLANCO ROMERO, BLANCA ALEJANDRA CASTIBLANCO ROMERO, ESTELMER CASTIBLANCO ROMERO, ANA VICTORIA CASTIBLANCO ROMERO, GILBERTO CONGILUO CASTIBLANCO ROMERO, DIEGO ALEJANDRO BUSTRAGO CASTIBLANCO, HEREDEROS DETERMINADOS DE FREDY ALBERICO CASTIBLANCO ROMERO, DIEGO ALEJANDRO CASTIBLANCO SERRA, YESSICA CASTIBLANCO SERRA, YESSICA CASTIBLANCO SERRA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO TELLO CASTIBLANCO CASTIBLANCO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALBERICO CASTIBLANCO CASTIBLANCO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE FREDY ALBERICO CASTIBLANCO ROMERO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE EDELMAR CASTIBLANCO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARINA LIZY CASTIBLANCO ROMERO Y PERSONAS INDETERMINADAS. Juzgado: JUZGADO PROMOCION MUNICIPAL DE SANACA - BOYACA. No. Radicación expediente: 2019-001970 / AUTO ADMISIVO DE LA DEMANDA DE FECHA 23 DE MAYO DE 2019.

No. Radicación: 687128-3-1 Nombre de la persona citada: LINA MARCELA TORREGROSA LAGO. Naturaleza del proceso: FIDEICOMISARIO. Parte demandante: CARLOS ALBERTO TORREGROSA LAGO. Parte demandada: LINA MARCELA TORREGROSA LAGO. Juzgado: TRIBUNAL DE FAMILIA DE NEIVA NEIVA. No. Radicación expediente: 2019-00294-00 ADMISION DE DEMANDA, 26/06/2019.

No. Radicación: 687128-4-1 Nombre de la persona citada: OSCAR FERNANDO ANDRADE LARA. Cédula y/o Nit. del citado: 7.711.237. Naturaleza del proceso: ORDENACION LABORAL. Parte demandante: CARLOS MAURICIO VILLAGAS TOLE. Parte demandada: OSCAR FERNANDO ANDRADE LARA. Juzgado: DE PROTECCION CIVIL LABORAL DE NEIVA NEIVA. No. Radicación expediente: 2018-00706-00 ADMISION DE DEMANDA, 25/10/2018.

No. Radicación: 687128-5-1 Nombre de la persona citada: A quienes se crea con derecho al goce de la guarda del menor KRIFAN JOSUE GONZALEZ DOMINGO, en la forma prevista en el Artículo 108 del C.G.P. Naturaleza del proceso: JURISDICCION VOLUNTARIA DE DESIGNACION DE GUARDADOR. Parte demandante: ROSANA DOMINGO HILGON. Juzgado: JUZGADO PRIMERO PROMOCION DE FAMILIA DE SAN ANDRES, ISLA DE. No. Radicación expediente: 88001-2184-001-2019-00080-00 / AUTO ADMISIVO. AUTO No. 0010-19.

No. Radicación: 687140-8-1 Nombre de la persona citada: OCTAVIANO ORTIZ SALGADO Y AMARDO CARDONA CARDONA. Naturaleza del proceso: VERBAL DE RESTITUCION DE BIENES. Atención: Parte demandante: CICLO LOPES NIÑO REPRESENTADA POR ANITHA CICLO VELAZQUEZ LOPEZ, YESSEN POISSON CONFORTO, ALICIA LOPEZ NIÑO Y NIÑO LOPES NIÑO. Parte demandada: OCTAVIANO ORTIZ SALGADO Y AMARDO CARDONA CARDONA. Juzgado: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, TRANSFORMADO TRANSFORMACION EN JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA. No. Radicación expediente: 2018-01481. AUTO DE ADMISION DE DEMANDA DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2018.

No. Radicación: 687140-10-1 Nombre de la persona citada: JESUS CARLOS ROBLES REYES a quien se le advierte que se le va designado como curador ad- litem al abogado WILLIAM BARBERA MONTANA, quien lo representará en el trámite procesal. Cédula y/o Nit. del citado: 1.248.626.728. Naturaleza del proceso: ORDENACION LABORAL DE UNICA INSTANCIA. Parte demandante: FRANCIS JOSE PEREZ COLOMBARES. Parte demandada: JESUS CARLOS ROBLES REYES. Juzgado: JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE TUNJA. No. Radicación expediente: 2018-00240-00. AUTO ADMISIVO DE LA DEMANDA DE FECHA 24 DE ENERO DE 2019.

No. Radicación: 687120-7-1 Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIANO GIL, HEREDEROS INDETERMINADOS DE OBOLUA GONZALEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS. Naturaleza del proceso: DEMANDA DE PERFORMANCE, SOBRE LOS PRECIOS DETERMINADO LOS FUENTES, LOS PONTONES, EL PERRAL, EL RICORDO, LA MARCA, EL MIRADOR, QUE HACE PARTE DE UN PREDIO DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO LAS PERLAS O LOS GUACOS, SEGUN LA OFICINA DE REGISTRO DE LOS ANTONOS, SIGUAN CAJAZO, UBICADO EN LA VEREDA CHRISTINA DEL MUNICIPIO DE SANACA Y IDENTIFICADO CON HAM/NO 010-20042 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE NOTARIADOS PUBLICOS DE TUNJA. Parte demandante: BLANCA CICLO CASTIBLANCO GIL, JOSE ISAAC CASTIBLANCO GIL, MARIA TERESA CASTIBLANCO GIL, FLOR ANGELA CASTIBLANCO GIL, VICTOR FRANCISCO CASTIBLANCO GIL, ANA MARIA HELENA CASTIBLANCO, SERGIO GONZALEZ MESA CASTIBLANCO, GILBERTO PATRICK.

No. Radicación: 687128-1-1 Nombre de la persona citada: LUIS ALBERICO CASTIBLANCO ROMERO, HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO TELLO CASTIBLANCO CASTIBLANCO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE FREDY ALBERICO CASTIBLANCO ROMERO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE EDELMAR CASTIBLANCO ROMERO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARINA LIZY CASTIBLANCO ROMERO Y PERSONAS INDETERMINADAS. Naturaleza del proceso: PROSECUCION (SOBRE LOS PRECIOS) DENOMINADOS LOS LIND, LOS CUATRO, LOS CINCO, LOS SEIS, LOS SIETE Y EL MIRADOR, QUE HACE PARTE DE UN PREDIO DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO LOS CUCHAROS, UBICADOS EN LA VEREDA CHRISTINA DEL MUNICIPIO DE SANACA -BOYACA CON FOLIO DE M.D. No. 070-152048. Parte demandante: ANA JOAQUINA CASTIBLANCO CASTIBLANCO MARCO TELLO CASTIBLANCO CASTIBLANCO, CARMEN ELBA TORCA, ANA ROSA ANTONIO RODRIGUEZ BUSTRAGO, ELIZBETH RODRIGUEZ BUSTRAGO, LEON MARINA LIZY CASTIBLANCO, MARIA HELENA CASTIBLANCO, HELDA MARINA CASTIBLANCO, FLOR NIEVE CASTIBLANCO, ANA TULIA CASTILLO CASTIBLANCO, LUIS EDUARDO CASTIBLANCO CASTIBLANCO, DORA LEONAR CASTIBLANCO CASTIBLANCO, MARINA PINILLA CASTIBLANCO Y YESU ALONSO PINILLA CASTIBLANCO. Parte demandada: HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO TELLO CASTIBLANCO CASTIBLANCO Y CONCILIACION CASTIBLANCO (JORGE EDUARDO.

No. Radicación: 687128-2-1 Nombre de la persona citada: LIZY IVINA SANCHEZ. Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR. Parte demandante: BANCO AGUIAR DE COLOMBIA S.A. Parte demandada: ALBER EDWIN PINOJA SANCHEZ Y LIZY IVINA SANCHEZ. Juzgado: PRIMERO PROMOCION MUNICIPAL DE ALICERQUIA NEIVA. No. Radicación expediente: 2018-00073-00 MANDAMIENTO DE INGL. 18/06/2018.

No. Radicación: 687140-8-1 Nombre de la persona citada: A TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTA SUCCESION. Naturaleza del proceso: SUCCESION. Parte demandante: JEAN CARLOS CORREA GOMEZ. Parte demandada: CAUSANTE MARIA DEL CARMEN GOMEZ DE CORREA QUIEN FALLECIO EL 20 DE FEBRERO DE 2003 EN LA CIUDAD DE TUNJA DONDE TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO. Juzgado: JUZGADO JUZGADO DE FAMILIA - ORALIDAD DE TUNJA. No. Radicación expediente: 2019-376. AUTO QUE DECLARA ABIERTO Y BANCANDO EL PROCESO DE SUCCESION DE FECHA 25 DE JULIO DE 2019.

No. Radicación: 687140-11-1 Nombre de la persona citada: ACCIONEROS DE LA SOCIEDAD COMITIVA DE LOS CHAMPANOS, JESUS RICARDO NIÑO ROSAS Y SANDRA BIBIANA VEGA. Naturaleza del proceso: JURISDICCION DE SOCIEDAD PERSONAL. Parte demandante: JESUS RICARDO NIÑO ROSAS. Parte demandada: SANDRA BIBIANA VEGA. Juzgado: JUZGADO TRIBUNAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO - ORALIDAD DE TUNJA. No. Radicación expediente: 150011100003-2017-00175-00. AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2019.

LA PUBLICACION DEL CONTENIDO DEL EMPLAZAMIENTO PERMANECERÁ EN WWW.LAREPUBLICA.CO/EDICTOS-LR DURANTE EL TÉRMINO DEL EMPLAZAMIENTO

REMATES (Artículo 450 Código General del Proceso C.G.P.)

No. Radicación: 687092-1-1 Parte demandante: JORGE EDUARDO REYES ANGLI C.C. No. 79.140.898 DE BOGOTÁ. Parte demandada: MARIO ALFONSO VIDAL SARRA. Fecha y hora apertura licitación: AGOSTO 29 DE 2019 A LAS 10 A.M. Bienes materia de remate valor avalúo: APTAMENTO 403 UBICADO EN LA CALLE 41 No. 7-76 EDIFICIO CALLE 41 CON MATRÍCULA

DIRECCIÓN Y MONEDERO DEL TELÉFONO DEL SEQUESTRE: JULIO ALEXANDER MESA ORTIZ, C.E. 74.120.071 DE DUITAMA. CIL: 17076.12074 / DIRECCIÓN: CIL 19 A # 6 - 152 APTO 401 DE LA CIUDAD DE DUITAMA. No. Radicación: 686953-1-1 Parte demandante: MARY LEIDY RODRIGUEZ. Parte demandada: ALEJANDRA AMARQUEZ DIAZ

No. Radicación: 687013-9-1 Parte demandante: MARIA CONGILUO HERRERA HERRERA. Parte demandada: HEREDERO DE LA CAUSANTE BLANCA ELIENNA HERRERA ORBE SR. ALONSO SERRA HERRERA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. Fecha y hora apertura licitación: 29 DE AGOSTO DE 2019, A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

No. Radicación: 687091-1-1 Parte demandante: BARCOLOMBIA S.A. Parte demandada: CARLOS ALBERTO CANOZ GARCIA C.C.80.421.687. Fecha y hora apertura licitación: 27 DE AGOSTO DEL 2019 A LAS 8:00 A.M. Bienes materia de remate valor avalúo: MICROCUCLA INMOBILIARIA -306-2041-006 DIRECCION CARRERA 44 No. 237-05 VEY CARRERA

No. Radicación: 687144-1-1 Parte demandante: JOSELUJO URRABO C.E. No. 19.332.501. Parte demandada: MARIA MARIBY CARRAL PEDRAÑA C.C. No. 41.591.868. Fecha y hora apertura licitación: TRENORA (03) DE AGOSTO DE 2019. Hora: 09:00 A.M. Bienes materia de remate valor avalúo: 00040306 / 070 04070014

CERTIFICACION RADIAL

AVISO DE REMATE

49
1116-15684
②

N° DE RECIBO	
PARTE DEMANDANTE	SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS C.C.17.079.393 de Bogotá D.C.
PARTE DEMANDADA	MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE -- C.C.41.442.872 de Bogotá D.C.
FECHA Y HORA APERTURA LICITACIÓN	06 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - 02:30 p.m.
BIENES MATERIA DE REMATE	Matrícula Inmobiliaria 50S-610292, dirección: <u>hoy</u> CARRERA 69 # 54 A -81 SUR - BOGOTA D.C; <u>antes:</u> CARRERA 69 # 54 A -91 SUR
VALOR AVALUO	\$ 210.696.000,00
VALOR BASE REMATE - 70%	\$ 147.487.200,00
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO,	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. - EXPEDIENTE NO. 11001-40-03-019-2016-0-1143-00 - PROCESO EJECUTIVO EN EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA.
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA - 40%	\$ 84.278.400,00
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE	EDINSON IVAN ZUNIGA GAMBOA - CARRERA 3 A BIS # 38-06 SUR - TEL 312/ 724 31 19.

4. Agosto

La republica

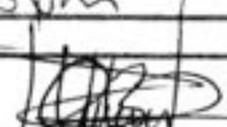
MAS AVISO RADIODIFUSORA

CERTIFICACIÓN

El suscrito Administrador de la "EMISORA RADIO "UTENTICA." Certifica que el texto que contiene este documento, fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la(s) siguiente(s) fecha(s).

04 AGO 2019

HORA: 2:15 pm


Nombre:

CERTIFICACION DE PAGO

RAMO: EDICTO

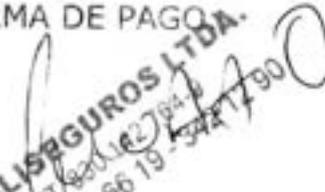
PUBLICACION - PRENSA y RADIO
DIARIO LA REPUBLICA

CLIENTE: ALFREDO RODRIGUEZ

VALOR: \$.89.000.00

FECHA DE PAGO: AGOSTO DE 2019

FORMA DE PAGO: EFECTIVO



PUBLICIDAD GUROS LTDA.
RIRMA AUTORIZADA
TELS. 011 66 19 344 1790

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 190827493222997687
Nro Matrícula: 50S-610292

Pagina 1

Impreso el 27 de Agosto de 2019 a las 07:26:39 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 22-06-1981 RADICACIÓN: 81-32181 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 09-04-1981

CODIGO CATASTRAL: AAA0050USNXCOD CATASTRAL ANT: 55 AS 69 30

 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

MANZANA 63 VIVIENDA 30 URBANIZACION VILLA DEL RIO Y LINDA: NORTE EN 15.00 ML CON LA VIVIENDA 31 DE LA MISMA MANZANA; SUR, EN LINEA QUEBRADA Y DIMENSIONES CONSECVUTIVAS DE 6.02 ML, 3.12 ML, Y 8.98 ML CON LA VIVIENDA 29 DE LA MISMA MANZANA; ORIENTE 6.06 ML CON LA ZONA VERDE COMUNAL DE LA CARRERA 69; OCCIDENTE 2.94 ML. CON LA VIVIENDA 18 DE LA MISMA MANZANA.- ARREA 63.00ML.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA 050-0332675. ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO ADQUIRIÓ POR COMPRA A JOSE VELASQUEZ Q., SEGUN ESCRITURA 1777 DE 20 DE ABRIL DE 1.976, NOTARIA 5. DE BOGOTA, REGISTRADA BAJO LA MATRICULA 050-0332674. SE ADQUIRIÓ POR COMPRA A LA COMUNIDAD DE LAS HERMANAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN DE TOURS EN COLOMBIA, SEGUN ESCRITURA 4272 DEL 25 DE OCTUBRE DE 1.943, NOTARIA 4. DE BOGOTA. TRADICION; QUE JOSE VELASQUEZ Q. ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA COMUNIDAD DE LAS HERMANAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN DE TOURS EN COLOMBIA, SEGUN ESCRITURA N. 4272 DE 25 DE OCTUBRE DE 1.943 NOTARIA 4. DE BOGOTA REGISTRADA EL 1. DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO BAJO LA MATRICULA N. 050-0013263.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KR 69 54A 81 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 69

1) CARRERA 69 54 A-91 S

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 332675

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-04-1981 Radicación: 81-32181

Doc: ESCRITURA 8563 del 11-09-1980 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA.
X
ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-10-1981 Radicación: 86353

Doc: ESCRITURA 10072 del 30-12-1980 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 REGLAMENTO AGRUPACION DE VIVIENDA URBZ VILLA DEL RIO MZ 57.58.59.60.61.62.63 AGRUP G.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA.
ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-10-1981 Radicación: 86354

Doc: ESCRITURA 5177 del 14-08-1981 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCT 10072 DE 30-12-80 NOT 5 BOGOTA SOBRE OMISION ESCT DE INTERV MZ 57.58.59.60.61.62.63

AGRUPACION G.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190827493222997687

Nro Matrícula: 50S-610292

Página 2

Impreso el 27 de Agosto de 2019 a las 07:26:39 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-01-1982 Radicación: 2582

Doc: ESCRITURA 8482 del 07-12-1981 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$65,900,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA.

NIT# 60025447 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

NIT# 60035827



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-06-1982 Radicación: 82-63963

Doc: RESOLUCION 3628 del 16-07-1982 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ENAJENAR 100 VIVIENDAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA

X



ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-03-1983 Radicación: 83025867

Doc: ESCRITURA 7782 del 10-11-1982 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,200,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA.

NIT# 60025447

A: VILLA DEVIA JAIRO VITELIO

CC# 17109779 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-03-1983 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 7783 del 10-11-1982 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,200,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA1.780.000 + 440.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLA DEVIA JAIRO VITELIO

CC# 17109779 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

NIT# 60035827

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-03-1983 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 7783 del 10-11-1982 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLA DEVIA JAIRO VITELIO

CC# 17109779 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-02-1985 Radicación: 85-13689



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190827493222997687

Nro Matrícula: 50S-610292

Página 3

Impreso el 27 de Agosto de 2019 a las 07:26:39 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 14170 del 17-12-1984 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-08-1994 Radicación: 94.59146

Doc: ESCRITURA 3242 del 27-06-1994 NOTARIA 4. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION POR DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: TORRES DE VILLA BLANCA LIGIA

CC# 21230622

DE: VILLA DEVIA JAIRO VITELJO

CC# 17109779

A: TORRES DE VILLA BLANCA LIGIA

CC# 21230622 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-09-1994 Radicación: 94.68933

Doc: ESCRITURA 4881 del 17-08-1994 NOTARIA 5. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$22,000,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA 1.760.000 + 440.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: VILLA DEVIA JAIRO VITELJO

CC# 17109779 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-03-1995 Radicación: 17102

Doc: ESCRITURA 6438 del 05-12-1994 NOTARIA 4. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$12,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: TORRES DE VILLA BLANCA LIGIA

CC# 21230622

A: CAMACHO GONZALEZ JEANNETH

CC# 51802678 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 12-03-1997 Radicación: 1997-21314

Doc: ESCRITURA 221 del 03-03-1997 NOTARIA 43 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CAMACHO GONZALEZ JEANNETH

CC# 51802678 X

A: BANCO UNION COOPERATIVA NACIONAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190827493222997687

Nro Matrícula: 50S-610292

Página 4

Impreso el 27 de Agosto de 2019 a las 07:26:39 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 22-05-1997 Radicación: 1997-42985

Doc: ESCRITURA 1569 del 23-04-1997 NOTARIA 5 de SANTAPE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 841 CANCELACION ANTICRESIS POR DECLARACION JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: VILLA DEVIA JAIRO VITELJO

CC# 17109778

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 25-04-2003 Radicación: 2003-30024

Doc: ESCRITURA 8394 del 05-12-2002 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL ESTADO S.A. BANESTADO- EN LIQUIDACION

NIT# 8915000159

A: CAMACHO GONZALEZ JEANNETH

CC# 51802678 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 18-04-2006 Radicación: 2006-32384

Doc: ESCRITURA 831 del 06-04-2006 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$33,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO GONZALEZ JEANNETH

CC# 51802678

A: MUNERA LAVERDE JUAN FELIPE

CC# 79722590 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 18-04-2006 Radicación: 2006-32384

Doc: ESCRITURA 831 del 06-04-2006 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MUNERA LAVERDE JUAN FELIPE

CC# 79722590 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 28-01-2009 Radicación: 2009-8148

Doc: ESCRITURA 747 del 27-03-2008 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$36,600,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNERA LAVERDE JUAN FELIPE

CC# 79722590

A: VELEZ AGUIRRE JOHN FERNANDO

CC# 98575169 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 21-12-2009 Radicación: 2009-117663

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 190827493222997687
Nro Matrícula: 50S-610292

Pagina 5

Impreso el 27 de Agosto de 2019 a las 07:26:39 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3102 del 23-11-2009 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELEZ AGUIRRE JOHN FERNANDO

CC# 98575169

A: HINCAPIE HINCAPIE MARIA AMPARO

CC# 41442872 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 25-07-2013 Radicación: 2013-71226

Doc: ESCRITURA 3892 del 22-07-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HINCAPIE HINCAPIE MARIA AMPARO

CC# 41442872 X

A: RODRIGUEZ CARDENAS SIERVO

CC# 17079393

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 18-11-2016 Radicación: 2016-80453

Doc: OFICIO 1900 del 10-11-2016 JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL , SINGULAR N. 2014-00576

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

NIT# 8600030201

A: HINCAPIE HINCAPIE MARIA AMPARO

CC# 41442872 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 30-11-2016 Radicación: 2016-83416

Doc: OFICIO 3216 del 25-11-2016 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 21

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO (ART 468 NUMERAL 6 CGP)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

NIT# 8600030201

A: HINCAPIE HINCAPIE MARIA AMPARO

CC# 41442872 X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 30-11-2016 Radicación: 2016-83416

Doc: OFICIO 3216 del 25-11-2016 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 20160114300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CARDENAS SIERVO

CC# 17079393

A: HINCAPIE HINCAPIE MARIA AMPARO

CC# 41442872 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190827493222997687

Nro Matrícula: 50S-610292

Página 6

Impreso el 27 de Agosto de 2019 a las 07:26:39 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realttech

TURNO: 2019-343408

FECHA: 27-08-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Lo guardo de la fe pública

7 Folios
06/09/2019

104

①

07 FOLIOS

SEÑOR:

JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

6966 - 2019
OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

36998 28AUG*19 PM 3:35

Ref. PUBLICACION Y CERTIFICADO DE LIBERTAD – Proceso No. 2016-01143 - Juzgado de Origen:
19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.- Demandante: SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS,
Demandada: MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE.

ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA, en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar al Despacho:

. la publicación del aviso por medio escrito y a la vez radial que corresponde, en el término y los requisitos indicados en el art. 450 del C.G. del P. para la audiencia de remate programada para el **día 06 de septiembre de 2019**.

2. Certificado de libertad inferior a 30 días sobre el inmueble objeto de la garantía hipotecaria identificado con el No. De matrícula inmobiliaria 50S-610292.

3. Recibos pendientes del valor de la publicación y del certificado de libertad para la actualización de la liquidación de costas.

Solicito comedidamente al despacho una vez efectuado y en firme el auto del remate o la adjudicación, se sirva actualizar la liquidación de costas y la liquidación del crédito de acuerdo a previsto en las normas procesales.

Del señor Juez,



ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA

T.P. No. 231.458 del C. S. De la Jud.



6

Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTA D.C.

En la fecha

05 SEP 2019

se agraga al

Expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios
en necesidad de auto que lo ordene conforme lo dispuesto
en el artículo 101 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

CENTRO DE CONCILIACIÓN

Señor

**JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ.-**

ORIGEN: JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL

Ref: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

RAD: **2016-1143**Demandante: **SIERVO RODRÍGUEZ CARDENAS**Demandada: **MARÍA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE****C.C. N°41.442.872**

SANDRA MILENA CASELLES RODRÍGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 37.752.488 Con T. P. N° 209.163 Expedida por el C. S. de la J., actuando en condición de Conciliador del dentro del trámite de la referencia, y conforme lo indica el inciso segundo del artículo 548 de la Ley 1564 de 2012, le comunico que la señora **MARÍA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE**, identificada con cédula de ciudadanía **N°41.442.872 de Bogotá**, le fue aceptada Solicitud de retiro del procedimiento de negociación de deudas mediante Constancia de fecha 20 de septiembre de 2019.

Por lo anterior le solicito, muy respetuosamente, continuar con el Proceso Ejecutivo Hipotecario RAD. **2016-1143** el cual se adelanta ante su despacho, siendo el demandante **SIERVO RODRÍGUEZ CARDENAS** y como demandada **MARÍA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE**.

Se anexa copia de la Constancia de DESISTIMIENTO al procedimiento de insolvencia indicado.

Del señor Juez cordialmente



SANDRA MILENA CASELLES RODRÍGUEZ
Conciliadora en Insolvencia

CENTRO DE CONCILIACIÓN

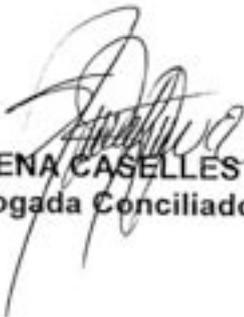
FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN.
Centro de Conciliación Inmobiliario
(Resolución 0664 del 01 de octubre de 2013 Resolución 0730 de septiembre de 2017)

**CONSTANCIA DE DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE NEGOCIACION
DEUDAS PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**

En la ciudad de Bogotá D.C., la suscrita Sandra Milena Caselles Rodríguez, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.752.488 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 209.163 del Consejo Superior de la Judicatura, quien fue designada por el Centro de Conciliación Inmobiliario ABRAHAM LINCOLN para actuar como Conciliador de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 19 de la Ley 640 de 2001, en la AUDIENCIA DE NEGOCIACION DEUDAS PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de la señora MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE quien presenta escrito de desistimiento de solicitud de trámite de negociación de deudas.

Por tal motivo se acepta el **DESISTIMIENTO** de la solicitud de apertura de trámite de negociación de deudas radicada el 21 de agosto de 2019 aceptada el 26 de agosto de 2019, fijando como fecha inicial de AUDIENCIA DE NEGOCIACION DE DEUDAS el día 20 de septiembre de 2019.

Bogotá, 20 de septiembre de 2019.


SANDRA MILENA CASELLES RODRIGUEZ
Abogada Conciliadora



Fundación Abraham Lincoln

Bogotá D.C., 18 Septiembre de 2019

19 SEP 2019

**CENTRO DE CONCILIACIÓN
INMOBILIARIO**

Señores

CENTRO DE CONCILIACIÓN ABRAHAM LINCOLN.

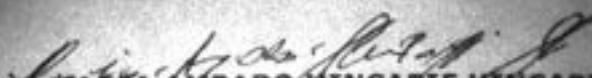
E. S. D.

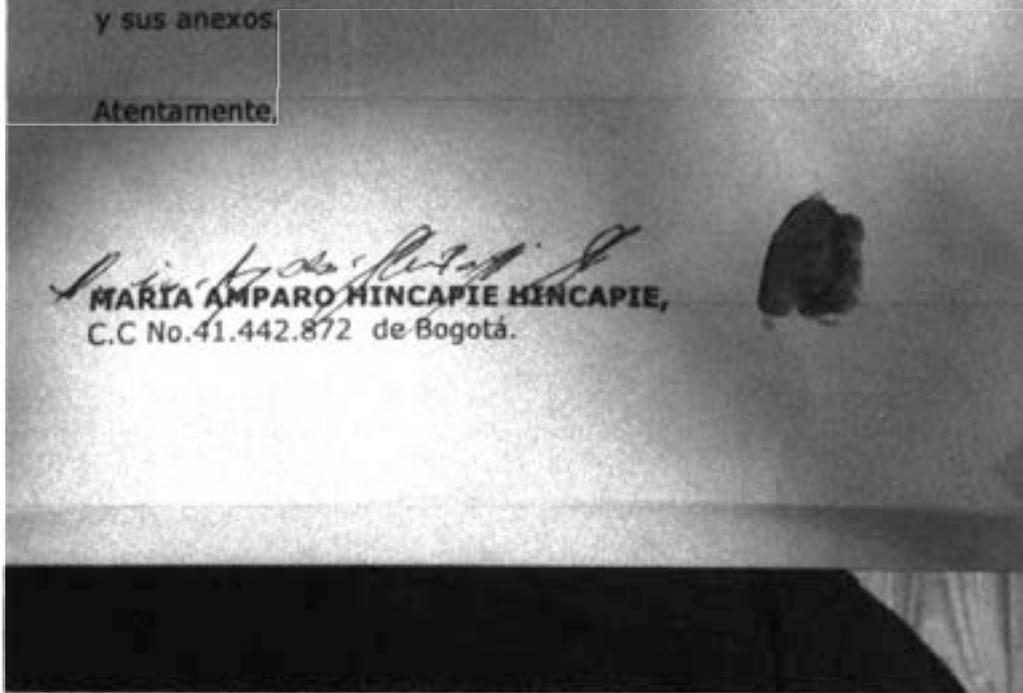
REF: INSOLVENCIA ECONOMICA PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE DE MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE

ASUNTO: SOLICITANDO EL RETIRO DE LA SOLICITUD DE
INSOLVENCIA

MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 41.442.872 de Bogotá, en cumplimiento del art. 531 y siguientes de la ley 1564 de 2012, en forma respetuosa, otorgo facultad y autorización para retirar la solicitud, de la insolvencia de persona natural no comerciante, junto con sus anexos, al señor JULIAN ANDRES MARMOLEJO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía numero 1.114.208.770, o al Doctor CARLOS MARIO VARELA, para que retire, le sea entregada la solicitud, todo en consideración que he tomado la determinación de hacer un arreglo extraprocesal con mis acreedores, en aras de que me salga más barato los costos, esta solicitud la hago conforme a las previsiones de la Ley 1564 de 2012, solicito se me entregue la escrito de la solitud y sus anexos.

Atentamente,


MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE,
C.C No.41.442.872 de Bogotá.



4

SEÑOR:

JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Ref. SOLICITUD - Proceso No. 2016-01143 - Juzgado de Origen: 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.- Demandante: SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS, Demandada: MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE.

ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA, en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar al Despacho:

1. Acta de desistimiento de la acción de insolvencia de persona natural emitida por el centro de conciliación que corresponde, suscrita y solicitada por la parte demandada.

Por lo tanto solicito comedidamente al Despacho:

1. **Se levante la condición de suspensión** del proceso para que el mismo siga el curso que corresponde.

2. Se dicte **nueva fecha** con el fin de celebrar la diligencia de **remate** sobre el bien inmueble objeto de la ejecución en efectividad de la garantía real.

Del señor Juez,



ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA
T.P. No. 231.458 del C. S. De la Jud.

Recibido: 16/10/19

OF. EJEC. CIVIL MPRL.

27630 27-SEP-'19 15:32 San
Jern
4F

7944-166-4



Tribunal Superior de lo Judicial

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
Ramo Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

16 OCT 2019

Al despacho de (Señor(a) juez(a)) _____

Coordinador(a) _____

El (la) secretario(a) _____

(2)

4

SEÑOR:

JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

8352-91-4

Ref. SOLICITUD REITERADA – Proceso No. 2016-01143 - Juzgado de Origen: 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.- Demandante: SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS, Demandada: MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE.

ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA, en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar reiteradamente al Despacho de acuerdo al memorial radicado en fecha 27 de septiembre de 2019:

1. **Se levante la condición de suspensión** del proceso para que el mismo siga el curso que corresponde.
2. Se dicte **nueva fecha** con el fin de celebrar la diligencia de **remate** sobre el bien inmueble objeto de la ejecución en efectividad de la garantía real.

Del señor Juez,

**ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA**

T.P. No. 231.458 del C. S. De la Jud.

EJEC. CIVIL M. PHE

SEÑOR:

JUEZ CUARTO (A) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

1

E.S.D.

Ref. SOLICITUD REITERADA - Proceso No. 2018-01143 - Juzgado de Orden 1º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - Demandante: SERVO RODRIGUEZ CARDENAS, Demandado: MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE.

ALFREDO RODRIGUEZ VELOZA, en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referida, por medio del presente escrito me permito solicitar reiteradamente el Despacho de acuerdo al memorial radicado en fecha 25 de septiembre de 2018.

1. Se levante la condición de suspensión del proceso para que el mismo siga el curso que corresponde.

2. Se dicte nueva fecha con el fin de celebrar la diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto de la ejecución en efectivo de la garantía real.

Del señor Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

16 OCT 2019

ALFREDO RODRIGUEZ VELOZA

T.P. No. 231.458 del C. 2. De la Jud.

Al despacho del Señor (a) Juez (a) _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

(2)

SEÑOR:

JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

16-10-19
Despacho

Ref. SOLICITUD REITERADA - Proceso No. 2016-01143 - Juzgado de Origen: 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.- Demandante: SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS, Demandada: MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE.

ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA, en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permiso solicitar reiteradamente bajo el principio de celeridad procesal, al Despacho de acuerdo al memorial radicado en fecha 27 de septiembre de 2019:

1. Se levante la condición de suspensión del proceso para que el mismo siga el curso que corresponde.
2. Se dicte nueva fecha con el fin de celebrar la diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto de la ejecución en efectividad de la garantía real.

Del señor Juez,

ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA

T.P. No. 231.458 del C. S. De la Jud.

Handwritten initials
61516 22-NOV-'19 10:46
9556-19-4
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

SEÑOR:

JUEZ CUARTO (A) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

Ref. SOLICITUD REITERADA - Proceso No. 2016-01143 - Juzgado de Orden 1º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - Demandante: SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS, Demandado: MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE

ALFREDO RODRIGUEZ VELOZA, en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar referentemente bajo el principio de causalidad procesal al Despacho de acuerdo al formato radicado en fecha 27 de septiembre de 2019.

1. Se levante la condición de suspensión para que el mismo siga el curso que corresponde.

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

A DE

26 NOV 2019

2. Se dicte nueva fecha con el fin de celebrar diligencia de temate sobre el bien inmueble objeto de la ejecución en el evento de la garantía real.

Del señor juez,

ALFREDO RODRIGUEZ VELOZA

T.P. No. 231.458 del C. 2. De lo Jud.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

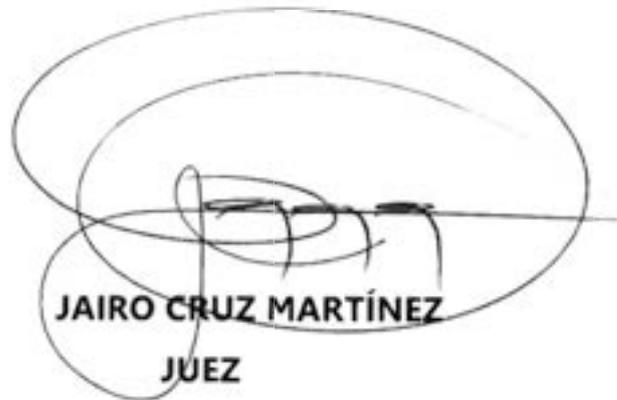
Bogotá D.C., dos de diciembre de dos mil diecinueve

PROCESO. 11001-40-03-019-2016-01143-00

Se agrega y pone en conocimiento de las partes lo informado por el Centro de Conciliación Fundación Abraham Lincoln, mediante el cual indica que la demandada MARÍA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE desiste del Proceso de Negociación de Deudas de Persona Natural no Comerciante, para que se enteren de su contenido y si a bien lo tienen hagan las manifestaciones que a bien tengan.

Por lo anterior, una vez en firme esta providencia ingrese el expediente para resolver sobre la solicitud (Fl. 108-109 C.1) elevada por la parte actora.

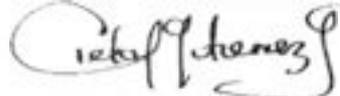
NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 215 de fecha 03 de diciembre de 2019 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

SEÑOR:

JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Letras
8/3/19
113

Ref. SOLICITUD REITERADA - Proceso No. 2016-01143 - Juzgado de Origen: 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.- Demandante: SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS, Demandada: MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE.

68128 24-JAN-20 10:36
567-91-4
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA, en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar reiteradamente bajo el principio de celeridad procesal, al Despacho de acuerdo a los memoriales radicados en fechas 27 de septiembre de 2019 y 22 de noviembre de 2019:

1. **Se levante la condición de suspensión** del proceso para que el mismo siga el curso que corresponde.
2. Se dicte **nueva fecha** con el fin de celebrar la diligencia de **remate** sobre el bien inmueble objeto de la ejecución en efectividad de la garantía real.

Del señor Juez,



ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA

T.P. No. 231.458 del C. S. De la Jud.

2018-01-24-02 05100

11-27-2020



El Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

27 ENE 2020

A despacho del Señor juez por hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



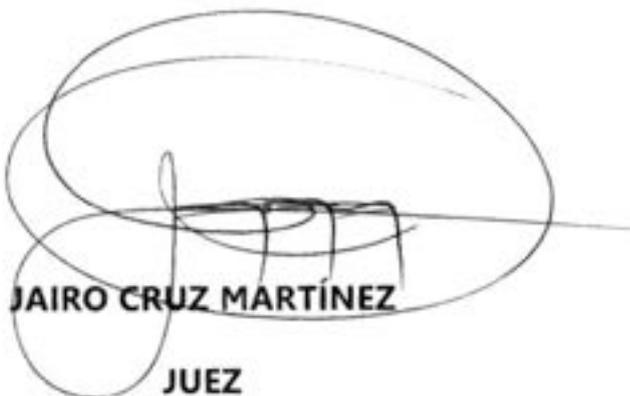
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., diecinueve de febrero de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-019-2016-01143-00

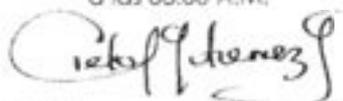
Previo a dar curso a la solicitud que precede (Fl. 108-109, 113 C.1), actualícese de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P. el avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-0610292, como quiera que el existente (Fl. 84 C.1) data del 15/02/ 2019.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 028 de fecha 20 de febrero de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

115



Certificación Catastral

Radicación No. W-162983
Fecha: 24/02/2020
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE	C	41442872	100	N

Total Propietarios: 1 Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3102	2009-11-23	SANTA FE DE BOGOTA	39	050S00610292

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

3 54A 81 SUR - Código Postal: 110741.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
KR 69 54A 91 SUR, FECHA: 2003-09-09

Código de sector catastral: 004546 63 54 000 00000
CHIP: AAA0050USNX
Cedula(s) Catastra(es): 55 AS 69 30
Número Predial Nal: 110010145074600630054000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2): 63.3
Total área de construcción (m2): 120.0

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	146,784,000	2020
1	140,464,000	2019
2	131,891,000	2018
3	111,079,000	2017
4	103,219,000	2016
5	100,323,000	2015
6	83,255,000	2014
7	76,075,000	2013
8	65,620,000	2012
9	49,035,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 24 días del mes de Febrero de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 7AC85DD2F521.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



SEÑOR:

JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

27th
LETROS
SINGLES
116

Ref. ACTUALIZACION AVALUO - Proceso No. 2016-01143 - Juzgado de Origen: 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.- Demandante: SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS, Demandada: MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE.

93337 28-FEB-20 15:47

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

1918-1604

ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA, en mi condición de apoderado de la demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y de acuerdo a lo solicitado EL Despacho en auto de fecha 19 de febrero de 2020, por medio del presente escrito me permito presentar la ACTUALIZACION DEL AVALUO y la certificación catastral del inmueble objeto de garantía, identificados con la matricula inmobiliaria 50S-610292 con un avalúo INCREMENTADO EN UN 50%, de que trata el inc. 3 del artículo 444 del C. G. del P, en los siguientes términos:

Certificación catastral del inmueble hipotecado:

a. Valor catastral 2020 - 50S-610292	\$ <u>146.784.000</u> ✓
incremento del 50%	\$ <u>73.392.000</u> ✓
VALOR TOTAL DEL AVALUO	\$ <u>220.176.000</u> ✓

Por lo tanto solicito comedidamente al Despacho:

50S-610292

1. Se sirva dar traslado y aprobación el valor del presente avalúo.

Del señor Juez,

ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA

T.P. No. 231.458 del C. S. De la Jud.

SEÑOR

JUROS CUARTO (M) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

Ref. AGILITACION AVANZO - Proceso No. 2017-01143 - ALTERNATIVAMENTE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Demandante: SERGIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ
MILIBAMPARO HINCARE HINCARE

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. en mi calidad de abogado de la parte demandada en el proceso de ejecución de sentencia No. 2017-01143, por medio del presente escrito, informo que el demandante, SERGIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ, ha cumplido con el pago de las costas procesales y de los honorarios de los abogados que lo representan, en virtud de lo establecido en el artículo 37 del Código de Procedimiento Civil, por lo que solicito a su señoría que se declare la caducidad de la demanda y se archive el expediente.

En fe de lo anterior, firmo el presente escrito en Bogotá D.C., a los 03 días del mes de marzo del año 2023.

Yo, el suscrito, SERGIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ, abogado de la parte demandada, en virtud de lo establecido en el artículo 37 del Código de Procedimiento Civil, por medio del presente escrito, informo que el demandante, SERGIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ, ha cumplido con el pago de las costas procesales y de los honorarios de los abogados que lo representan, en virtud de lo establecido en el artículo 37 del Código de Procedimiento Civil, por lo que solicito a su señoría que se declare la caducidad de la demanda y se archive el expediente.

En fe de lo anterior, firmo el presente escrito en Bogotá D.C., a los 03 días del mes de marzo del año 2023.

VALOR TOTAL DEL AVANZO



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

03 MAR 2023

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Yo, el suscrito, SERGIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ, abogado de la parte demandada, en virtud de lo establecido en el artículo 37 del Código de Procedimiento Civil, por medio del presente escrito, informo que el demandante, SERGIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ, ha cumplido con el pago de las costas procesales y de los honorarios de los abogados que lo representan, en virtud de lo establecido en el artículo 37 del Código de Procedimiento Civil, por lo que solicito a su señoría que se declare la caducidad de la demanda y se archive el expediente.

17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

3-3-20

Bogotá D. C., 25 de febrero de 2020

OFICIO No. 9828

Señores:
JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-030-2014-00576-00
iniciado por JOSELIN BOLAÑOS PEÑA C.C. 12.277.437 Cesionario de NEW
CREDIT S.A.S. NIT. 900.419.613-1 Cesionario de BBVA COLOMBIA S.A. NIT.
860.003.020-1 contra MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE C.C. 41.442.872
(Origen Juzgado 30 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de febrero de 2020,
proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para
que informe el estado actual, el valor de la última liquidación del crédito
aprobada del proceso que allí adelanta SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS
contra MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE C.C. 41.442.872, radicado con
el No. 19-2016-01143, en razón al embargo de remanentes para el presente
proceso.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

MarangurenG5

NATALIA CHINCHILLA	webloch:
F	↓
U	Despacho
RADICADO	
2020-131-4	

01404 4-MAR-20 14:55
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Oficina de Educação
06 MAR 2020

11,

SEÑOR:

JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. 3-3-20

E.S.D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

82835 6-MAR-20 8:52

Ref. SOLICITUD TRASLADO AVALUO - Proceso No. 2016-01143 - Juzgado de Origen: 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.- Demandante: SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS, Demandada: MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE.

ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA, en mi condición de apoderado de la demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y de acuerdo a lo solicitado EL Despacho en auto de fecha 19 de febrero de 2020, me permito solicitar se sirva dar traslado el valor del avalúo presentado con fecha 28 de febrero de 2020.

Del señor Juez,

NANCY CHAVERRA	Mossi
F	1
U	Despacho
RADICADO	
219.39.4	

ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA

T.P. No. 231.458 del C. S. De la Jud.

SEÑOR:

JUEZ CUARTO (A) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

Ref. SOLICITUD TRASLADO AVALUO - Proceso No. 2014-01143 - Juzgado de Orden 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - Demandante: SIERVO RODRIGUEZ CARDEAS, Demandador: MARIA AMPARO HINCAPI HINCAPIE.

ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA, en mi condición de apoderado de la demandante en el proceso de referencia por medio del presente escrito y de acuerdo a lo solicitado. El Despacho en auto de fecha 19 de febrero de 2020, me permite solicitar se sirva trasladar el valor del avalúo presentado con fecha 28 de febrero de 2020.

Del señor Juez

RECEIVED
10202 MAR 09 2020
CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA

T.P. No. 231.458 del C.2. De la Jud.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

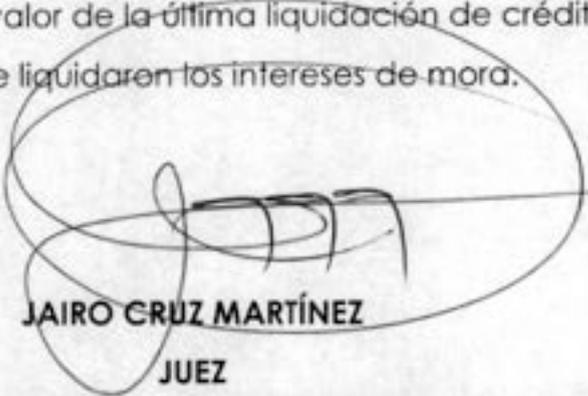
Bogotá D.C., 16 SEP 2020

PROCESO. 11001-40-03-019-2016-0-1143-00

Del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora (Fol. 116), correspondiente al inmueble embargado en este proceso e incrementado el valor de este último en un 50%, córrase traslado a la parte ejecutada por el término establecido de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

Por demás se ordena oficiar al Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias indicando el valor de la última liquidación de crédito aprobada y la fecha hasta la cual se liquidaren los intereses de mora.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0111 de fecha 17 SEP 2020

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°. Tel: 2438795

ANGÉLICA LUÑO	<i>Angélica</i>
F	<i>(1)</i>
U	
RADICADO	

OFICIO No. 22406
Bogotá, 07 de octubre de 2020

Señores:
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
CIUDAD

OF.EJ.CIU.MUN RADICAR2
11351 23-OCT-'20 11:05

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. **11001400301920160114300** iniciado por SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS CC 17.079.393 **contra** MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE CC 41.442.872 (Juzgado de Origen 19 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de septiembre de 2020 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE al fin de informarle que mediante auto de fecha 24 de mayo de 2019, proferido por el Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se aprobó la liquidación de crédito por un valor de \$63.711.122.77.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 030-2014-576 de JOSELIN BOLAÑOS PEÑA cesionario de NEW CREDIT S.A.S cesionario de BANCO BBVA, contra MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

(Signature)
LILIANA GRACIA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2016 - 01143
DEMANDANTE	SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS
DEMANDADO	MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DiasPeriodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2015-01-22	2015-01-22	0	28.82	25.000.000,00	25.000.000,00	0,00	25.000.000,00	0,00	0,00	25.000.000,00	0,00	0,00	0,00
2015-01-22	2015-01-22	1	28.82	0,000.000,00	30.000.000,00	20.818,78	30.020.818,78	0,00	20.818,78	30.020.818,78	0,00	0,00	0,00
2015-01-23	2015-01-31	9	28.82	0,00	30.000.000,00	187.368,88	30.187.368,88	0,00	208.187,61	30.208.187,61	0,00	0,00	0,00
2015-02-01	2015-02-28	28	28.82	0,00	30.000.000,00	582.828,32	30.582.828,32	0,00	791.112,93	30.791.112,93	0,00	0,00	0,00
2015-03-01	2015-03-31	31	28.82	0,00	30.000.000,00	645.281,80	30.845.281,80	0,00	1.438.494,53	31.438.494,53	0,00	0,00	0,00
2015-04-01	2015-04-30	30	29,06	0,00	30.000.000,00	629.155,79	30.829.155,79	0,00	2.065.890,32	32.068.890,32	0,00	0,00	0,00
2015-05-01	2015-05-31	31	29,06	0,00	30.000.000,00	596.127,68	30.890.127,68	0,00	2.715.777,97	32.715.777,97	0,00	0,00	0,00
2015-06-01	2015-06-30	30	29,06	0,00	30.000.000,00	629.155,79	30.829.155,79	0,00	3.344.933,76	33.344.933,76	0,00	0,00	0,00
2015-07-01	2015-07-31	31	28,89	0,00	30.000.000,00	645.985,89	30.945.985,89	0,00	3.991.799,45	33.991.799,45	0,00	0,00	0,00
2015-08-01	2015-08-31	31	28,89	0,00	30.000.000,00	646.985,89	30.646.985,89	0,00	4.638.665,13	34.638.665,13	0,00	0,00	0,00
2015-09-01	2015-09-30	30	28,89	0,00	30.000.000,00	625.989,05	30.625.989,05	0,00	5.284.864,18	35.284.864,18	0,00	0,00	0,00
2015-10-01	2015-10-31	31	29,00	0,00	30.000.000,00	648.941,97	30.648.941,97	0,00	5.913.606,45	35.913.606,45	0,00	0,00	0,00
2015-11-01	2015-11-30	30	28,00	0,00	38.888.888,00	628.808,36	30.528.808,36	0,00	6.541.814,50	36.541.814,50	0,00	0,00	0,00
2015-12-01	2015-12-31	31	29,00	0,00	38.888.888,00	648.941,97	30.648.941,97	0,00	7.190.598,47	37.190.598,47	0,00	0,00	0,00
2016-01-01	2016-01-31	31	29,52	0,00	38.888.888,00	658.298,15	30.658.298,15	0,00	7.849.854,82	37.849.854,82	0,00	0,00	0,00
2016-02-01	2016-02-29	29	29,52	0,00	38.888.888,00	616.782,78	30.616.782,78	0,00	8.488.817,40	38.488.817,40	0,00	0,00	0,00
2016-03-01	2016-03-31	31	29,52	0,00	38.888.888,00	658.298,15	30.658.298,15	0,00	9.128.918,56	39.128.918,56	0,00	0,00	0,00
2016-04-01	2016-04-30	30	30,81	0,00	38.888.888,00	682.485,17	30.682.485,17	0,00	9.788.490,72	39.788.490,72	0,00	0,00	0,00
2016-05-01	2016-05-31	31	30,81	0,00	38.888.888,00	684.988,01	30.684.988,01	0,00	10.472.968,72	40.472.968,72	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2016 - 01143
DEMANDANTE	SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS
DEMANDADO	MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2016-06-01	2016-06-30	30	30.81	0.00	30.000.000.00	662.485.17	30.662.485.17	0.00	11.135.453.89	41.135.453.89	0.00	0.00	0.00
2016-07-01	2016-07-31	31	32.01	0.00	30.000.000.00	707.852.72	30.767.852.72	0.00	11.843.306.61	41.843.306.61	0.00	0.00	0.00
2016-08-01	2016-08-31	31	32.01	0.00	30.000.000.00	707.852.72	30.767.852.72	0.00	12.551.159.33	42.551.159.33	0.00	0.00	0.00
2016-09-01	2016-09-30	30	32.01	0.00	30.000.000.00	685.018.78	30.685.018.78	0.00	13.236.178.10	43.236.178.10	0.00	0.00	0.00
2016-10-01	2016-10-31	31	32.99	0.00	30.000.000.00	728.818.64	30.728.818.64	0.00	13.962.794.74	43.962.794.74	0.00	0.00	0.00
2016-11-01	2016-11-30	30	32.99	0.00	30.000.000.00	703.177.40	30.703.177.40	0.00	14.665.972.14	44.665.972.14	0.00	0.00	0.00
2016-12-01	2016-12-31	31	32.99	0.00	30.000.000.00	728.818.64	30.728.818.64	0.00	15.392.588.78	45.392.588.78	0.00	0.00	0.00
2017-01-01	2017-01-31	31	33.51	0.00	30.000.000.00	736.663.98	30.736.663.98	0.00	16.128.252.34	46.128.252.34	0.00	0.00	0.00
2017-02-01	2017-02-28	28	33.51	0.00	30.000.000.00	686.373.53	30.686.373.53	0.00	16.794.825.87	46.794.825.87	0.00	0.00	0.00
2017-03-01	2017-03-31	31	33.51	0.00	30.000.000.00	736.663.98	30.736.663.98	0.00	17.521.289.43	47.521.289.43	0.00	0.00	0.00
2017-04-01	2017-04-30	30	33.50	0.00	30.000.000.00	712.622.95	30.712.622.95	0.00	18.243.912.38	48.243.912.38	0.00	0.00	0.00
2017-05-01	2017-05-31	31	33.50	0.00	30.000.000.00	736.377.05	30.736.377.05	0.00	18.980.269.43	48.980.269.43	0.00	0.00	0.00
2017-06-01	2017-06-30	30	33.50	0.00	30.000.000.00	712.622.95	30.712.622.95	0.00	19.692.912.38	49.692.912.38	0.00	0.00	0.00
2017-07-01	2017-07-31	31	32.97	8.00	30.000.000.00	726.329.01	30.726.329.01	8.00	20.419.341.40	50.419.341.40	0.00	0.00	0.00
2017-08-01	2017-08-31	31	32.97	8.00	30.000.000.00	726.329.01	30.726.329.01	0.00	21.145.570.41	51.145.570.41	0.00	0.00	0.00
2017-09-01	2017-09-30	30	32.97	0.00	30.000.000.00	702.899.05	30.702.899.05	0.00	21.848.499.46	51.848.499.46	0.00	0.00	0.00
2017-10-01	2017-10-31	31	31.73	0.00	30.000.000.00	702.341.77	30.702.341.77	0.00	22.550.811.22	52.550.811.22	0.00	0.00	0.00
2017-11-01	2017-11-30	30	31.44	0.00	30.000.000.00	674.340.89	30.674.340.89	0.00	23.225.152.11	53.225.152.11	0.00	0.00	0.00
2017-12-01	2017-12-31	31	31.16	0.00	30.000.000.00	691.284.10	30.691.284.10	0.00	23.916.436.21	53.916.436.21	0.00	0.00	0.00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2018 - 01143
DEMANDANTE	SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS
DEMANDADO	MARSA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-01-01	2018-01-31	31	31.04	0.00	30.000.000.00	658.950.07	30.658.950.07	0.00	24.605.306.29	54.605.306.29	0.00	0.00	0.00
2018-02-01	2018-02-28	28	31.52	0.00	30.000.000.00	870.090.00	30.630.090.00	0.00	25.236.064.89	55.236.064.89	0.00	0.00	0.00
2018-03-01	2018-03-31	31	31.02	0.00	30.000.000.00	652.825.10	30.682.825.10	0.00	25.924.743.05	55.924.743.05	0.00	0.00	0.00
2018-04-01	2018-04-30	30	30.72	0.00	30.000.000.00	594.705.54	30.690.705.54	0.00	26.585.529.89	56.585.529.89	0.00	0.00	0.00
2018-05-01	2018-05-31	31	30.88	0.00	30.000.000.00	581.842.45	30.681.842.45	0.00	27.267.172.34	57.267.172.34	0.00	0.00	0.00
2018-06-01	2018-06-30	30	30.42	0.00	30.000.000.00	555.117.34	30.655.117.34	0.00	27.922.289.89	57.922.289.89	0.00	0.00	0.00
2018-07-01	2018-07-31	31	30.05	0.00	30.000.000.00	600.512.35	30.609.512.35	0.00	28.591.902.23	58.591.902.23	0.00	0.00	0.00
2018-08-01	2018-08-31	31	29.81	0.00	30.000.000.00	606.954.24	30.606.954.24	0.00	29.258.866.47	59.258.866.47	0.00	0.00	0.00
2018-09-01	2018-09-30	30	29.72	0.00	30.000.000.00	641.742.68	30.641.742.68	0.00	29.900.605.12	59.900.605.12	0.00	0.00	0.00
2018-10-01	2018-10-31	31	29.45	0.00	30.000.000.00	657.821.26	30.657.821.26	0.00	30.558.430.39	60.558.430.39	0.00	0.00	0.00
2018-11-01	2018-11-30	30	29.24	0.00	30.000.000.00	637.994.93	30.637.994.93	0.00	31.191.025.31	61.191.025.31	0.00	0.00	0.00
2018-12-01	2018-12-31	31	29.19	0.00	30.000.000.00	661.018.96	30.661.018.96	0.00	31.842.041.87	61.842.041.87	0.00	0.00	0.00
2019-01-01	2019-01-31	31	28.74	0.00	30.000.000.00	643.096.64	30.643.096.64	0.00	32.485.938.51	62.485.938.51	0.00	0.00	0.00
2019-02-01	2019-02-28	28	28.55	0.00	30.000.000.00	596.028.47	30.596.028.47	0.00	33.091.966.96	63.091.966.96	0.00	0.00	0.00
2019-03-01	2019-03-31	31	28.06	0.00	30.000.000.00	600.127.65	30.600.127.65	0.00	33.732.084.63	63.732.084.63	0.00	0.00	0.00
2019-04-01	2019-04-30	30	28.98	0.00	30.000.000.00	627.721.41	30.627.721.41	0.00	34.308.816.04	64.308.816.04	0.00	0.00	0.00
2019-05-01	2019-05-31	31	28.01	0.00	30.000.000.00	648.238.44	30.648.238.44	0.00	35.009.054.48	65.009.054.48	0.00	0.00	0.00
2019-06-01	2019-06-30	30	28.95	0.00	30.000.000.00	627.147.42	30.627.147.42	0.00	35.636.201.90	65.636.201.90	0.00	0.00	0.00
2019-07-01	2019-07-31	31	28.92	0.00	30.000.000.00	647.459.08	30.647.459.08	0.00	36.283.860.98	66.283.860.98	0.00	0.00	0.00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2016 - 01143
DEMANDANTE	SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS
DEMANDADO	MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-08-01	2019-08-31	31	28.98	0.00	30.000.000.00	648.645.45	30.648.645.45	0.00	36.932.306.44	66.932.306.44	0.00	0.00	0.00
2019-09-01	2019-09-30	30	28.98	0.00	30.000.000.00	627.721.61	30.627.721.61	0.00	37.580.027.85	67.580.027.85	0.00	0.00	0.00
2019-10-01	2019-10-31	31	28.65	0.00	30.000.000.00	642.113.56	30.642.113.56	0.00	38.202.141.61	68.202.141.61	0.00	0.00	0.00
2019-11-01	2019-11-30	30	28.55	0.00	30.000.000.00	673.365.54	30.673.365.54	0.00	38.821.526.95	68.821.526.95	0.00	0.00	0.00
2019-12-01	2019-12-31	31	28.37	0.00	30.000.000.00	676.458.92	30.676.458.92	0.00	39.457.985.87	69.457.985.87	0.00	0.00	0.00
2020-01-01	2020-01-31	31	28.16	0.00	30.000.000.00	632.264.33	30.632.264.33	0.00	40.090.270.20	70.090.270.20	0.00	0.00	0.00
2020-02-01	2020-02-29	29	28.59	0.00	30.000.000.00	599.574.21	30.599.574.21	0.00	40.689.844.41	70.689.844.41	0.00	0.00	0.00
2020-03-01	2020-03-31	31	28.43	0.00	30.000.000.00	637.850.42	30.637.850.42	0.00	41.327.494.83	71.327.494.83	0.00	0.00	0.00
2020-04-01	2020-04-30	30	28.04	0.00	30.000.000.00	609.376.58	30.609.376.58	0.00	41.937.071.39	71.937.071.39	0.00	0.00	0.00
2020-05-01	2020-05-31	31	27.29	0.00	30.000.000.00	614.918.80	30.614.918.80	0.00	42.551.587.98	72.551.587.98	0.00	0.00	0.00
2020-06-01	2020-06-30	30	27.18	0.00	30.000.000.00	583.044.34	30.583.044.34	0.00	43.145.032.32	73.145.032.32	0.00	0.00	0.00
2020-07-01	2020-07-31	31	27.18	0.00	30.000.000.00	612.812.48	30.612.812.48	0.00	43.757.844.80	73.757.844.80	0.00	0.00	0.00
2020-08-01	2020-08-31	31	27.44	0.00	30.000.000.00	617.919.46	30.617.919.46	0.00	44.375.764.26	74.375.764.26	0.00	0.00	0.00
2020-09-01	2020-09-30	30	27.53	0.00	30.000.000.00	589.726.54	30.589.726.54	0.00	44.975.492.80	74.975.492.80	0.00	0.00	0.00
2020-10-01	2020-10-23	23	27.14	0.00	30.000.000.00	453.937.89	30.453.937.89	0.00	45.429.490.68	75.429.490.68	0.00	0.00	0.00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2016 - 01143
DEMANDANTE	SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS
DEMANDADO	MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL \$30.000.000,00
 SALDO INTERESES \$45.429.490,88

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES \$0,00
 SALDO INTERESES ANTERIORES \$0,00
 SANCIONES \$0,00
 SALDO SANCIONES \$0,00
 VALOR 1 \$0,00
 SALDO VALOR 1 \$0,00
 VALOR 2 \$0,00
 SALDO VALOR 2 \$0,00
 VALOR 3 \$0,00
 SALDO VALOR 3 \$0,00

TOTAL A PAGAR \$75.429.490,88

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS \$0,00
 SALDO A FAVOR \$0,00

OBSERVACIONES

República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 03 NOV 2020 se fija el presente traslado,
 de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446
 del CP el cual corre a partir del 04 NOV 2020
 y vence el 06 NOV 2020

La Secretaria

Al despacho del Señor Juegado
 Civil
 El (a) Secretario (a)

08 12 NOV 2020



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 EN TRÁMITE AL DESPACHO

SEÑOR: .

JUÉZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

1

126

Ref. PRESENTA LIQUIDACION DE CREDITO Y SOLICITUD FECHA REMATE-Proceso No. 2016-01143

- Juzgado de Origen: 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.- Demandante: SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS, Demandada: MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE.

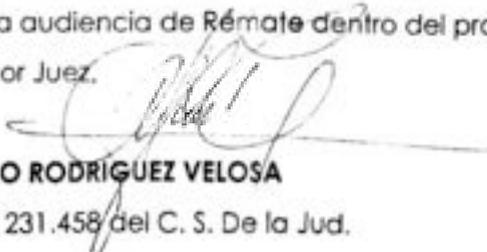
ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA, en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar en 6 FOLIOS:

1. De acuerdo a lo solicitado por el Despacho en auto de fecha 16 de septiembre de 2020, me permito informar que la aprobación de la liquidación de crédito por valor de \$63.711.122.77 según auto en firme de fecha 24 de mayo de 2019, fue aprobada por su Despacho; dicho proceso fue remitido del Juzgado origen 19 civil municipal de Bogotá D.C. y tuvo sentencia de fecha 20 de febrero de 2017, donde ordena la práctica de la liquidación de crédito, sin que exista ninguna liquidación de crédito anterior como obra en el expediente y según lo ordenado en el mandamiento de pago.
2. Por otra parte y teniendo en cuenta el no cumplimiento de la audiencia de remate y con el fin de salvaguardar patrimonialmente a mi representado, por el tiempo perdido por toda la época de la pandemia COVID-19, me permito presentar la liquidación de crédito actualizada.

Por lo anterior solicito comedidamente al Despacho:

1. No se tenga en cuenta el trámite del oficio enviado al Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá D.C. por no ser procedente de acuerdo a las normas procesales vigentes.
2. Se dé el traslado de la liquidación de crédito actualizada que corresponde a la parte demandada y su posterior aprobación.
3. Una vez debidamente ejecutoriadas las actuaciones anteriores se dicte la fecha para la audiencia de Remate dentro del proceso de la referencia.

Del señor Juez.


ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA

T.P. No. 231.458 del C. S. De la Jud.

aruconin@gmail.com
cel 311/ 256 20 88

OF. EJEC. MUN. RADICADO
11638 27-007-20 15/21

COPIA	1
TRABAJO	1
F	AD
U	Teja
RADICADO	
SIA-189-4	

Responder a todos  Eliminar  No deseado Bloquear ...

127

Ref. PRESENTA LIQUIDACION DE CREDITO Y SOLICITUD FECHA REMATE-Proceso No. 2016-01143 - Juzgado de Origen: 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.- Demandante: SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS, Demandada: MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE.

GC Grupo Consultor <gruconin@gmail.com>      ...
Vie 23/10/2020 10:29 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.; Servicio al Usuario Ejecucion C

memorial y liquidacion crédito...

2 MB

SEÑOR:

**JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E.S.D.**

ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA, en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar en 6 FOLIOS, el memorial y anexos adjuntos al presente mensaje de la referencia:

Valor de la liquidación de crédito actualizada \$75.429.490,68

Cordial saludo,

--

Alfredo Rodriguez V.

T.P. 231.458 C.S. de la Jud.

Celular (+57) 311 256 20 88

E mail: gruconin@gmail.com

Bogotá - Colombia

Responder | Responder a todos | Reenviar

SEÑOR:

JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

12/128

Ref. SOLICITUD FECHA REMATE-Proceso No. 2016-01143 - Juzgado de Origen: 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.- Demandante: SIervo RODRIGUEZ CARDENAS, Demandada: MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE.

ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA, en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, de acuerdo al Decreto 806 de 2020, en cuanto a la firma electrónica; por medio del presente escrito y una vez vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, me permito solicitar comedidamente al Despacho:

1. Se dé aprobación a la liquidación de crédito presentada.
2. Se sirva dictar la fecha para la audiencia de Remate dentro del proceso de la referencia.

Del señor Juez,



ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA

T.P. No. 231.458 del C. S. De la Jud.

gruconin@gmail.com
cel 311/ 256 20 88

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

14866 23-NOV-20 8:21

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica Lugo</i>
F	<i>20</i>
U	<i>Despacho</i>
RADICADO	
<i>5867-23-4</i>	

Ref. SOLICITUD FECHA REMATE-Proceso No. 2016-01143 - Juzgado de Origen: 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.- Demandante: SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS, Demandada: MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE. 129

Grupo Consultor <gruconin@gmail.com>

Mié 18/11/2020 8:19 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (57 KB)

Memorial Juzg. 4 CM Ejec..pdf;

ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA, en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, de acuerdo al Decreto 806 de 2020, en cuanto a la firma electrónica; por medio del presente escrito y una vez vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, me permito solicitar en memorial adjunto comedidamente al Despacho en 1 FOLIO:

Del señor Juez,

Alfredo Rodriguez V.

T.P. 231.458 C.S. de la Jud.

Celular (+57) 311 256 20 88

E mail: gruconin@gmail.com

Bogotá - Colombia

Oficina de Atención
Civil

24 NOV 2020



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., diez de diciembre de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-019-2016-01143-00

1.- Se niega la solicitud de actualización de la liquidación del crédito que antecede, como quiera que dentro de las presentes diligencias no ha ocurrido hecho alguno que la justifique: vale decir, remate, abonos a la deuda o consignación de títulos encaminados a terminar el proceso por pago.

2.- Se niega la solicitud elevada por el accionante respecto de no tener en cuenta el trámite del oficio enviado al Juzgado 19 Civil Municipal, como quiera que no es claro en indicar la causal para ello, adicionalmente, el auto ya se encuentra en firme y ejecutoriado, así como el trámite dado a aquel.

3.- La parte ejecutante del proceso ha solicitado señalamiento de hora y fecha para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia, lo cual, sería procedente si no fuera porque en el momento actual por el que atraviesa la prestación del servicio al usuario de justicia se encuentra en un trance sui generis debido a la pandemia de la COVID – 19 que azota al mundo.

Por lo anterior, tanto el Gobierno Nacional como el Consejo Superior de la Judicatura, se han visto obligados a emitir decretos y acuerdos, respectivamente, para proteger la salud y vida de los usuarios de la justicia y de los empleados judiciales, intentando impedir al máximo el contagio y propagación del CORONAVIRUS.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 103 del C.G.P, EL Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y demás normatividad afin con la aplicación de la tecnología de la información y las comunicaciones, se ha

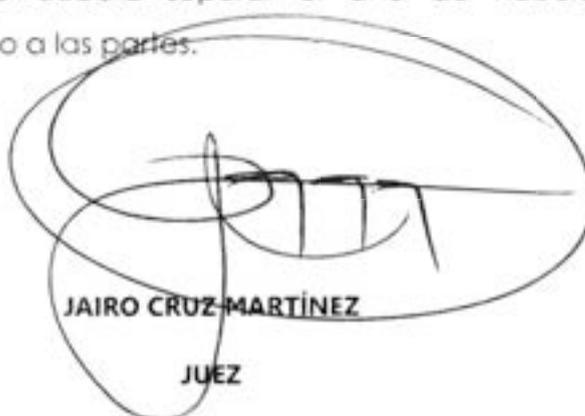
venido implementando al interior de la rama judicial la prestación del servicio de manera digital y virtual; en lo atinente a las audiencias públicas de remate, se está adelantando el estudio correspondiente para garantizar un debido proceso, tanto para las partes como para los postores e igualmente se está explorando confeccionar un procedimiento logístico para adelantar la subasta, que permita entregar total transparencia en su resultado final, sin que haya riesgo alguno de contagio.

Así las cosas y, considerando suficiente la anterior exposición, por ahora, no es posible acceder a la petición.

En consecuencia, una vez estén dadas las condiciones para programar la diligencia de remate, así se procederá, para lo cual, se dispone que la Oficina de Apoyo, para ese momento, ingrese de oficio nuevamente el expediente al Despacho.

Se anuncia, desde ahora, a la parte interesada en la almoneda, que para el preciso instante en que se habilite el señalamiento de la hora y fecha para la diligencia en comento, deberá tenerse en cuenta que el avalúo del bien a subastarse, no deberá superar el año de haberse dado el correspondiente traslado a las partes.

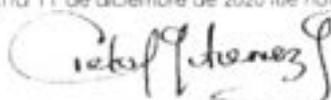
NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Expediente No. 162 de fecha 11 de diciembre de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARIA

RV: Solicitud fecha de remate

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 26/02/2021 17:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (217 KB)

Digitalizar 26 feb. 2021 (2).pdf

Buenas tardes,

Remitimos la anterior comunicación para que a través de la Oficina de Apoyo se verifique el contenido del correo, y se dé alcance al mismo respondiendo el mail al remitente con la información solicitada.

Del mismo modo deberá revisarse si la petición puede ser resuelta directamente por secretaria o si es indispensable su ingreso al Despacho, evitando así traumatismos en la prestación del servicio.

Cordialmente,

Eric Rojas
Oficial Mayor

De: joselin bolaños peña <jose200176@hotmail.com>**Enviado:** viernes, 26 de febrero de 2021 4:44 p. m.**Para:** Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Solicitud fecha de remate

Cordial saludo

Respetuosamente me permito solicitar a su honorable despacho se sirva fijar la fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien perseguido dentro del presente asunto

Del señor juez

José Bolaños peña

Cc 12277437

TP 351685 CSJ

Tel 3208503539

Obtener [Outlook para Android](#)

JOSE BOLAÑOS PEÑA
Abogado

SEÑOR
JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario 2016-01143 Juz origen 19cm De SIERVO
RODRIGUEZ CARDENAS contra MARIA AMPARO HINCAPIE

JOSE BOLAÑOS PEÑA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 12.277.437, portador de la T.P. No 351.685 Del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de tercer interesado (remanente) reconocido en autos dentro de la presente te Litis a su despacho muy respetuosamente le solicito:

- Se fije fecha y hora, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de la garantía perseguido dentro del presente asunto, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en debida forma por su despacho.

Del señor juez



JOSE BOLAÑOS PEÑA
C.C. 12'277.437 de la Plata - Huila
T.P. 351.685 del C.S.J

133

RV: Solicitud fecha de remate

019-2016-1143

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 26/02/2021 17:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (217 KB)

Digitalizar 26 feb. 2021 (2).pdf

Buenas tardes,

Remitimos la anterior comunicación para que a través de la Oficina de Apoyo se verifique el contenido del correo, y se dé alcance al mismo respondiendo el mail al remitente con la información solicitada.

Del mismo modo deberá revisarse si la petición puede ser resuelta directamente por secretaria o si es indispensable su ingreso al Despacho, evitando así traumatismos en la prestación del servicio.

Cordialmente,

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Eric Rojas
Oficial Mayor

1678 - 34 - 004

De: joselin bolaños peña <jose200176@hotmail.com>

13498 2-MAR-'21 9:09

Enviado: viernes, 26 de febrero de 2021 4:44 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

13498 2-MAR-'21 9:09

Asunto: Solicitud fecha de remate

Definat
3701 a
1470

Cordial saludo

Respetuosamente me permito solicitar a su honorable despacho se sirva fijar la fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien perseguido dentro del presente asunto

Del señor juez

José Bolaños peña

Cc 12277437

TP 351685 CSJ

Tel 3208503539

Obtener [Outlook para Android](#)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02 04 MAR 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., once de marzo de dos mil veintiuno

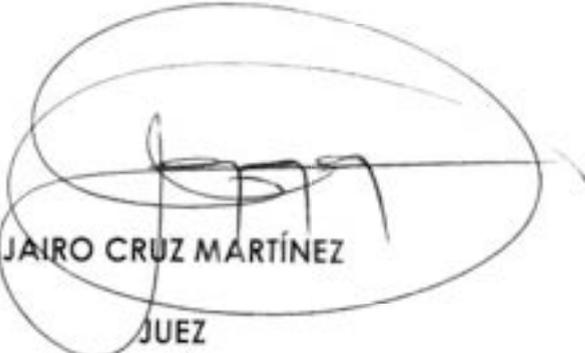
PROCESO. 11001-40-03-019-2016-01143-00

Previo a resolver la petición que precede y, conforme a las nuevas medidas tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los distintos acuerdos emitidos dentro del marco de los decretos expuestos por el Gobierno Nacional, entre ellos el decreto legislativo 806 del 04 de junio de 2020, a raíz de la COVID -19 que aqueja al mundo, se dispone:

El tercero interesado, deberá informar al despacho y elevar sus peticiones desde el correo electrónico que tiene registrado en su hoja de vida que reposa en el Consejo Superior de la Judicatura y/o en el Registro Nacional de Abogados, así como allegar la acreditación de ello.

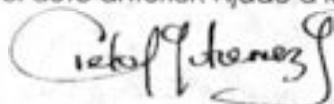
Finalmente, deberá acreditar su calidad de tercero interesado en el proceso de la referencia, con la correspondiente certificación del Juzgado que decretó los remanentes.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **039** de fecha **12 de marzo de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

ef. PRESENTA AVALUO -Proceso No. 2016-01143 - Juzgado de Origen: 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.- Demandante: SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS, Demandada: MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE.

Grupo Consultor <gruconin@gmail.com>

Lun 18/10/2021 14:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR:

JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA, en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y de acuerdo al auto emitido por el Despacho de fecha 10 de diciembre de 2020, me permito presentar, **el avalúo actualizado y la certificación catastral** correspondiente al inmueble objeto de garantía hipotecaria, identificado con la matrícula inmobiliaria 50S-610292, del cual trata el inc. 4 del artículo 444 del C. G. del P, en los siguientes términos:

Avalúo comercial del inmueble hipotecado:

a. Valor avalúo comercial 2021 – 50S-610292	\$147.723.000,00
b. incremento del 50%	\$ 73.861.500,00

VALOR TOTAL DEL AVALÚO \$221.584.500,00

Por lo tanto, solicito comedidamente al Despacho:

1. Se sirva dar traslado del avalúo presentado.

La presente solicitud, la elevo en 02 FOLIOS en memorial y anexos enviados por correo electrónico de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, en cuanto a la firma electrónica y demás requerimientos de ley para el trámite electrónico de las actuaciones procesales.

Del señor Juez,

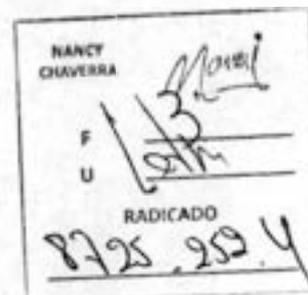
Alfredo Rodriguez V.

T.P. 231.458 C.S. de la Jud.

Celular (+57) 311 256 20 88

E mail: gruconin@gmail.com

Bogotá - Colombia



OF. EJEC. MPOJ. RADICAC
47331-25-OCT-21 12:41

126



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Certificación Catastral

Radicación No. W-1093172

Fecha: 07/10/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE	C	41442872	100	N

Total Propietarios: 1 Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matricula Inmobiliaria
6	3102	2009-11-23	SANTA FE DE BOGOTA	39	050S00610292

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 69 54A 81 SUR - Código Postal: 110741.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 69 54A 91 SUR, FECHA: 2003-09-09

Código de sector catastral:

204546 63 54 000 00000

HIP: AAA0050USNX

Cedula(s) Catastra(es)

55 AS 69 30

Número Predial Nal: 110010145074600630054000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
63.3	120.0

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	147,723,000	2021 ✓
1	146,784,000	2020
2	140,464,000	2019
3	131,891,000	2018
4	111,079,000	2017
5	103,219,000	2016
6	100,323,000	2015
7	83,255,000	2014
8	76,075,000	2013
9	65,620,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 07 días del mes de Octubre de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **432AFE181621**.

Av. Cra 30 No 25 - 90
Código postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ

127

SEÑOR: ,

JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Ref. PRESENTA AVALUO -Proceso No. 2016-01143 - Juzgado de Origen: 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.- Demandante: SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS, Demandada: MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE.

ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA, en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y de acuerdo al auto emitido por el Despacho de fecha 10 de diciembre de 2020, me permito presentar, **el avalúo actualizado y la certificación catastral** correspondiente al inmueble objeto de garantía hipotecaria, identificado con la matrícula inmobiliaria 50S-610292, del cual trata el inc. 4 del artículo 444 del C. G. del P, en los siguientes términos:

Avalúo comercial del inmueble hipotecado:

a. Valor avalúo comercial 2021 – 50S-610292	\$147.723.000,00 ✓
b. incremento del 50%	\$ 73.861.500,00 ✓
VALOR TOTAL DEL AVALUO	\$221.584.500,00 ✓

Por lo tanto, solicito comedidamente al Despacho:

1. Se sirva dar traslado del avalúo presentado.

La presente solicitud, la elevo en 02 FOLIOS en memorial y anexos enviados por correo electrónico de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, en cuanto a la firma electrónica y demás requerimientos de ley para el trámite electrónico de las actuaciones procesales.

Del señor Juez,

ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA
T.P. No. 231.458 del C. S. De la Jud.
gruconin@gmail.com
cel. 311/ 256 20 88



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 10 DIC 2021 se fija el presente traslado -
conforme a lo dispuesto en el Art. 444
CGP el cual corre a partir del 13 DIC 2021
y vence el 18 ENE 2022

la Secretaría.

|

47331 25-OCT-'21 12:41



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

27 OCT 2021 11 05

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El juez _____



SECRETARÍA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 100 No. 100-100
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA
TEL: (57) 1 234 5678
FAX: (57) 1 234 5678
CORREO: info@ejecucioncivil.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

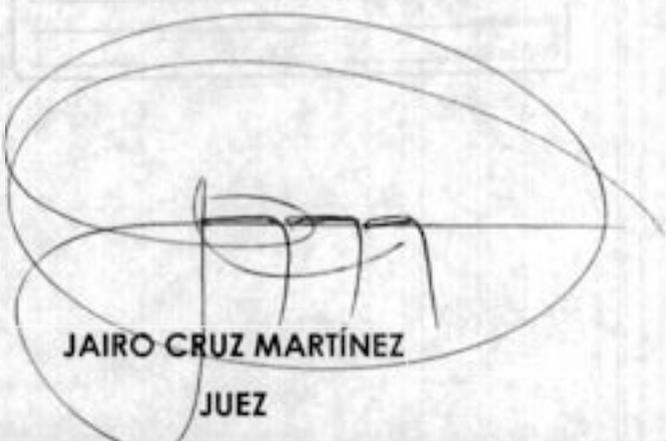
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-019-2016-01143-00

Del avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-00610292 presentado por la parte ejecutante (Fl 135), córrase traslado a la parte demandada teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 444 núm. 2 del C. G. del P.

Teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 9 del Decreto 806 de 2020, y para garantizar el debido proceso a las partes, por secretaría córrase traslado conforme el art. 110 del C. G. del P.; efectuado lo anterior ingresen las diligencias para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 150 de fecha 25 de noviembre de 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ

Secretaría



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

- 1 FEB 2022

8

Al despacho del señor(a) juez(a) _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO. 11001-40-03-019-2016-01143-00

Como quiera que la **O.C.M.E.S** diera cabal cumplimiento a lo ordenado en auto fechado 24 de noviembre de 2021¹ se tendrá en cuenta que, respecto del avalúo presentado por la parte ejecutante, no se presentó reparo alguno por ninguna parte ni interviniente.

Teniendo en cuenta que durante el término del traslado no hubo objeción alguna al avalúo correspondiente al tipo de bien inmueble sujeto a cautelas dentro del proceso presentado por la parte ejecutante, el juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

Así pues, en atención a la solicitud que antecede², se señala la hora de las 8:30 a.m del día VEINTICINCO del mes MARZO del año 2022, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-00610292 legalmente embargado (Fl. 50), secuestrado (Fl. 80) y avaluado (Fl. 137).

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta **110012041800** bajo el código del despacho **110012103000**.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando el bien al mejor postor.

¹ Fol 138

² Fol 128



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.

La parte interesada deberá elaborar el aviso en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación de rigor debe realizarse en un periódico de amplia circulación en la ciudad donde se encuentra ubicado el bien objeto de subasta. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Igualmente, la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición del inmueble que se va rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

Para una mayor claridad en la publicación del aviso para la subasta, en el aviso deberá anunciarse que los interesados pueden consultar el expediente en físico en la Calle 15 No 10-61 de la ciudad e Bogotá, en donde encontrarán el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la audiencia.

Finalmente, teniendo en cuenta el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del bien objeto de la almoneda han de aportarse, a más tardar, el día antes de la audiencia.

Lo anterior, para efectos de garantizar una subasta, eventualmente con mayor concurrencia de postores, lo que potencialmente, beneficiará tanto al deudor como al acreedor y se garantizan los derechos fundamentales contemplados en los art. 13, 58 y 228 de la Constitución Política.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

AUDIENCIAS DE REMATES

Atendiendo las decisiones y acuerdos tomados en reunión adelantada el día 03 de noviembre de 2020, con la participación del Director Ejecutivo Seccional, Presidencia de la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, reunión en la cual, se acordó que los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá y Civiles de Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá adelantarán las diligencias de remate de manera presencial, por lo cual se elabora el siguiente protocolo para las mismas.

REVISIÓN DE EXPEDIENTES

El horario de atención al público será de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

1. Para la revisión del expediente por parte de los posibles postores interesados en el remate, se habilitará la entrada por la Calle 15 No 10-61 toda vez que al desconocer quiénes pueden ser los interesados es muy difícil asignar citas.
2. Para el ingreso de las personas interesadas en subastar se observarán los correspondientes protocolos de seguridad correspondientes, tapetes con desinfectantes, uso de guantes obligatorio, careta obligatoria y toma de temperatura obligatoria, se tendrá a disposición de los usuarios y empleados de la oficina, gel antibacterial; el interesado que no cumpla con estos requisitos no podrá ingresar.
3. Solo se permitirá el ingreso de una persona cada 20 minutos, en los cuales podrá revisar el expediente de su interés.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

DILIGENCIAS

1. Para el ingreso de los postulantes a la diligencia de remate se observarán los correspondientes protocolos de seguridad tales como, tapetes con desinfectantes, uso de guantes obligatorio, careta obligatoria y toma de temperatura obligatoria, se tendrá a disposición de los usuarios y empleados de la oficina, gel antibacterial; el interesado que no cumpla con estos requisitos no podrá ingresar.
2. Se debe asignar por parte de la dirección seccional, tal y como se acordó en la reunión del día 03 de noviembre de 2020, dos salas para audiencias con ventilación propia y con alta capacidad de aforo, por lo cual se optará de preferencia las salas de audiencias del tercer piso.
3. Los postulantes tendrán que radicar sus ofertas en sobre cerrado ante la ventanilla del primer piso y deberán esperar en la parte exterior de las instalaciones al llamado del empleado encargado quien los guiará a la sala designada para la diligencia, en dicha locación deberán ubicarse a una distancia de 2 metros de cada persona.
4. Una vez terminada la diligencia de remate, los intervinientes deberán abandonar las instalaciones escoltados por el empleado encargado.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 019 de fecha 18 de febrero de 2022 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario